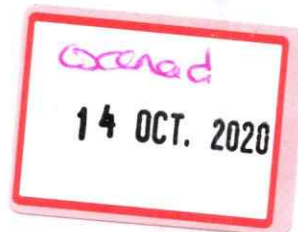
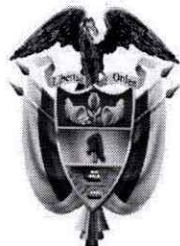


AA. 317

X : 14 Abril

***REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ.**

**ALIMENTOS
(ADULTO MAYOR)**

DEMANDANTE:

**FRANK PABA HOYOS.
C.C. 17.095.449.**

DEMANDADO:

**JUAN CARLOS PABA SERJE.
C.C. 79.435.285
Y OTROS**

CUADERNO PRINCIPAL.

Fecha Reparto: 19/09/2019

110013110018.2019.001004.00.

2019 - 01004

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Soacha a 9 del mes de agosto de mil novecientos 98

se presentó el señor Francisco Saba mayor de edad, de nacionalidad Col natural de Sabánzulo domiciliado en Soacha y declaró: Que el día 6 del mes de junio de mil novecientos 98 siendo las 17:30 de la PM nació en Clínica Palermo del municipio de Soacha República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Carlos

del señor Francisco Saba de 24 años de edad, natural de Soacha República de Colombia de profesión ingeniero y la señora María Saba de 21 años de edad, natural de Soacha República de Colombia de profesión señora siendo

abuelos paternos Fernando Saba y Concepción Saba y abuelos maternos Roberto Saba y Beatriz Saba

Fueron testigos Fernando Saba y Concepción Saba

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Francisco Saba (con cédula No.)

El testigo, Concepción Saba (con cédula No.)

El testigo, Roberto Saba (con cédula No.)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

NOTA: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 7556 DE FECHA JUNIO 20/2011, OTORGADA EN LA NOTARÍA CENTENUEVE DE BOGOTÁ DC, SE AUTORIZÓ: LA CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RECONOCIDO ENTRE: JUAN CARLOS DE JESUS SABA SANCHEZ Y MARIA JOSE ANA CIARA ANTONIA BARRERO PASSAR. L.V. T-106 F-004. VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 18 JUL 2012



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA:

SERIAL No _____ LIBRO 281 FOLIO 268

Artículo 115 Decreto-ley 1260 de 1970 y Artículo 1 Decreto ley de 1972. LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO:

DADA EN BOGOTÁ HOY 06 AGO 2019

Este Registro tiene validez permanente



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO 4 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Designado según Resolución No 8903 del 18 de Julio de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

06 AGO 2019

EL SUBJUNTO SECRETARIO DE JUZGADO DIECIOCHO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
HACE CONSTAR

Que las anteriores copias fotostáticas constantes en _____ ()
folios antes, fueron tomados del proceso de _____
Radicación: _____ las cuales tuve a la vista y por lo tanto son
auténticas y se expiden en cumplimiento a _____
la cual se encuentra ejecutoriada _____

19 DIC 2019

Las presentes copias se expiden en Bogotá D.C., Hoy _____ () de
_____ de dos mil _____ (2019).

El Secretario,

19 DIC 2019 En la ciudad de Bogotá D.C. por el Notario
con la CC Nº H. 043.049 verbal de original
ordenado en su oficio en fecha del 13 de
Diciembre/19

cc. 17.095.445
TEL: 312.452-2016

FICINA DE REGISTRO CIVIL		NOTARIA. REGISTRADURIA MUNICIPAL. ALCALDIA. CORREGIDURIA. ETC.				MUNICIPIO		CODIGO	
NOTARIA TRECE						BOGOTA		1013	
SECCION GENERICA									
INSCRITO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
PABA		SERJE				MAURICIO ALBERTO			
SEXO		MASCULINO O FEMENINO		MASCULINO ☒ FEMENINO ☐		FECHA DE NACIMIENTO		DIA MES	
MASCULINO						18		JULIO	
LUGAR DE NACIMIENTO		PAIS		CODIGO DEPARTAMENTO		CODIGO MUNICIPIO		CODIGO AÑO	
COLOMBIA				CUNDINAMARCA		BOGOTA		1971	
SECCION ESPECIFICA									
DATOS DEL NACIMIENTO		CLINICA. HOSPITAL. DIRECCION DE LA CASA. VEREDA. CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO						HORA	
BOGOTA								8 30 pm	
		CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC)				NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NUMERO DE LICENCIA	
PARTIDA DE BAUTISMO									
MADRE		APELLIDOS				NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
SERJE PEREZ						BEATRIZ DEL CARMEN		24	
		IDENTIFICACION				NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO	
		CC No. 41368817 de Bogotá				COLOMBIANO		TRABAJADORA SOCIAL	
PADRE		APELLIDOS				NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
PABA HOYOS						FRANK		27	
		IDENTIFICACION				NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO	
		CC No. 17095449 de Bogotá				COLOMBIANO		INGENIERO CIVIL	
DENUNCIANTE		IDENTIFICACION				FIRMA			
		CC No. 41368817 de Bogotá				Beatriz Serje de Paba			
		DIRECCION POSTAL				NOMBRE			
		Calle 74 A No. 42-60 Bogotá				BEATRIZ DEL CARMEN SERJE DE PABA			
TESTIGO		IDENTIFICACION				FIRMA			
		DOMICILIO (MUNICIPIO)				B			
						NOMBRE			
TESTIGO		IDENTIFICACION				FIRMA			
		DOMICILIO (MUNICIPIO)							
						NOMBRE			
FECHA DE DESCRIPCION		DIA		MES		AÑO			
		6		JUNIO		1973			

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaria, se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, Decreto 1260 de 1970 y 110, del Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, Decreto 2189 de 1983.

A SOLICITUD DE

83. frank paba

TRACITE

lega

PARENTESCO

Doelke

cedula 17095446

fechz

23 FEB. 2015

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
SECRETARIA DELEGADA (Ley 1534 de 1989)

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

OTAS:
Contrajo matrimonio civil con María Margarita Heirera Rangel en
esta Notaría 43, mediante escritura pública N° 1242 de
mayo 31 del 2000, matrimonio inscrito al sargol número 3132194.
Firmado en Bogotá el 12 de abril 12/2000

Roberto Martínez
Notario Trece



NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría, se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, Decreto 1260 de 1970 y 110, del Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, Decreto 2189 de 1983.

a solicitud de

Frank Paba

tramite

legal

parentesco

cedula

fecha

23 FEB 2015

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
SECRETARIA DELEGADA (Ley 1534 de 1989)



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
INSCRITO
SEXO
LUGAR DE NACIMIENTO
DATOS DEL NACIMIENTO
MADRE
PADRE
TESTIG
TESTIG
FECH DE INSCRIP
ORIGI

DIANALES O ENERO. 01 FEBRERO. 02 MARZO. 03 ABRIL. 04
DIGOS DE MAYO. 05 JUNIO. 06 JULIO. 07 AGOSTO. 08
OS MESES SEPT. 09 OCTUBRE. 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16044753

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
7 8 0 4 1 3

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
NOTARIA VEINTE SANTA FE DE BOGOTA 7862

SECCION GENERAL

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
PABA ARDILA SERGIO ANDRES
9 Masculino o Femenino 10 Masculino ☒ Femenino ☐ 11 Día 12 Mes 13 Año
MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO 13 ABRIL 1.978
14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

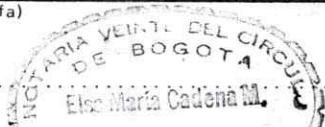
SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
BOGOTA D.E.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
PARTIDA DE BAUTIZO
22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad actual
ARDILA PEÑARANDA ISABEL 38
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
c.c. n. 41.575.353 DE BOGOTA COLOMBIANA COMERCIANTE
28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual
PABA HOYOS FRANK 47
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
c.c. n. 17.095.049 DE BOGOTA COLOMBIANA COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
c.c. n. 17.095.049 DE BOGOTA
36 Dirección postal y municipio 37 Nombre: FRANK PABA HOYOS
CALLE 126 No. 11.30
38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre:
42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 47 Mes 48 Año
27 SEPTIEMBRE 1.991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

REGISTRO CIVIL

Notaria 20
De Bogotá

ES FIEL COPIA TOMADA DE
SU ORIGINAL PAPEL COMÚN.
ART. 115. DEC. 1260 DE 1.970.

SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO
EN BOGOTÁ D.C.

24 JUL 2019



ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16044751

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
 8,6,0,8,1,1

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
 NOTARIA VEINTE SANTA FE DE BOGOTA 7862

SECCION GENERICA

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
 PABA ARDILA CLAUDIA MILENA
 9 Masculino o Femenino 10 Masculino ☐ Femenino ☒ 11 Día 12 Mes 13 Año
 FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO 11 AGOSTO 1.986
 14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
 COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
 BOGOTA D.E.
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
 PARTIDA DE BAUTIZO
 22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad actual
 ARDILA PEÑARANDA ISABEL 38
 25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
 C.C. No. 41.575. 353 DE BOGOTA COLOMBIANA COMERCIANTE
 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual
 PABA HOYOS FRANK 47
 31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
 C.C. No. 17.095.449 DE BOGOTA COLOMBIANA COMERCIANTE
 34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
 C.C. 17.095.449 DE BOGOTA
 36 Dirección postal y municipio 37 Nombre: FRANK PABA HOYOS
 CALLE 126 No. 11.30
 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
 40 Domicilio (Municipio)
 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
 44 Domicilio (Municipio)
 45 Nombre: Elsa Maria Cadena M.
 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día 47 Mes 48 Año
 27 SEPTIEMBRE 1.991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del notario



61 NOTAS

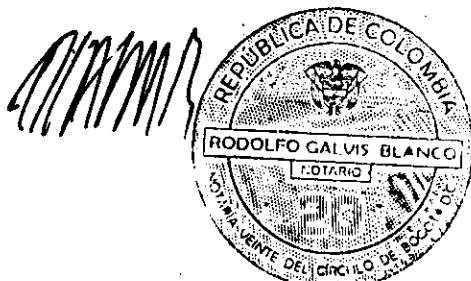
REGISTRO CIVIL

Notaria 20
De Bogotá

ES FIEL COPIA TOMADA DE
SU ORIGINAL PAPEL COMUN.
ART. 115. DEC. 1260 DE 1.970.

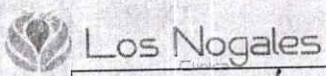
SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO
EN BOGOTÁ D.C.

24 JUL 2019



6

ORDEN DE MEDICAMENTOS



Fecha: 16/03/2019		Hora:		
Municipio:		Vigencia de la prescripción:		
DATOS DEL PACIENTE				
Nombre: Fran R Paba				
Número de identificación: 17095449		Aseguradora:		
Edad:		Genero:		
DATOS DE LOS MEDICAMENTOS				
Nombre genérico	Forma farmacéutica	Concentración	Dosis/vía de administración	Cantidad prescrita
Oxígeno	2 ltr	20	15 ltr	1 día

HP-FO-001
V2: Oct 20

Firma del profesional:

Nº registro: _____

Elkin Llanos Sarmiento
Medicina Interna - Venemología
C.C. 72312076 - E.M. 16709-96

ACTA : CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Código:
i-PS-SF-CG.II.7.
Versión: 01
Fecha: Junio de 2011
Página: 1 de 5

AV. CALLE 72 No. 110 D -13 BARRIO VILLA AMALIA
COMISARIA DECIMA ENGATIVA II

ACTA FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LEY 1850 DE 2017

No. 076/2019

R.U.G No 0539 -19

En la ciudad de Bogotá D.C siendo el día primero (1) del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00) p.m, ante la Comisaría Décima de Familia Engativá II, Comparece el señor FRANK PABA HOYOS identificado con cedula de 17.095.449 Expedida en Bogotá, Estado civil divorciado, Edad: 75 años, Escolaridad Universitario, Ocupación desempleado. Residente en la calle 87 # 103 D 31 casa 111, barrio Bolivia de la localidad de Engativá, teléfono 3124522616, en calidad de citante. El señor MAURICIO ALBERTO PABA SERJE identificado con cedula de ciudadanía # 80.422.081 Expedida en Bogotá Estado civil casado, Edad: 47 años, Escolaridad profesional universitario, Ocupación independiente, Residente en carrera 10 No 128 - 70 apt 501, torre 1, barrio Recodo del Country de la localidad de Usaquén, teléfono 3204954022 en calidad de citado; quien viene acompañado del Abogado JOSE ALFREDO GARCIA DE LA HOZ identificado con documento de identidad Cedula de Ciudadanía # 80.412.644 expedida en Bogotá; Tarjeta Profesional # 58283 del C. S J, a quien el citado le confiere poder para actuar y el Despacho le reconoce personería en los términos del C.G.P. ; Quienes comparecen ante el Despacho con el fin de realizar CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de del adulto mayor, señor FRANK PABA HOYOS de 75 años de edad. Nacido en Chicago Estados Unidos el día 2 de enero de 1944.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en Decreto 4840 de 2007, ley 1850 de 2017, Ley 640 de 2001, en los Artículos 253, 255 y 256 del Código Civil, y demás normas concordantes.

Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

Pretensiones del señor FRANK PABA HOYOS quien manifiesta "Cite a mis cuatro hijos, pero dos de ellos residen en Estados Unidos, les avise por correo electrónico y me informan que no me van a colaborar con nada y que no van a venir. Juan Carlos mando una excusa por correo que no podía venir y que se le programara una nueva cita. Yo presento una relación de gastos acá para que mi hijo Mauricio vea cuales son mis gastos y de acuerdo a eso mis hijos me den una cuta proporcional a los gastos que tengo en este momento. El valor de relación de gastos es de \$ 5.004.743 mensuales ya que pago mis alimentos y los gastos de mi auto ya que tengo que moverme para ir al médico y recoger la medicina y por mi enfermedad EPOC, hipertensión, taponada la carótida derecha, no tengo tiroides, reconstruida la vértebra No 12 por un accidente en una buseta y tuve cáncer en la garganta y se encuentra en control y también soy diabético y no puedo desplazarme en bus. Yo no estoy trabajando desde el mes de diciembre de 2018 y me ganaba \$ 5.000.000 y en este momento Mauricio no me está aportando ni un peso, él me apoyo con \$ 300.000 en el mes de febrero de 2019, en el mes de enero y marzo ni un peso. Vivo con mi compañera que está desempleada, es mi cuidadora, la casa es de la hija de ella y no pago arriendo, pero si servicios públicos y cuota de administración, pero está en proceso de remate. Por lo que necesito la cuota".

Por su parte el señor MAURICIO ALBERTO PABA SERJE manifiesta: "EL 80% de las enfermedades fue por malos hábitos es alcohólico recuperado .Mi papa venía trabajando hasta el mes de diciembre de 2018. Antes de eso ocasionalmente mi papa pedía ayuda y yo le colaboro. Cuando el pidió \$ 100.000 yo le di. En febrero de este año le aporte como \$ 300.000. No estoy de acuerdo con esa relación de gastos mensual que mi papa presenta el día de hoy, mucho menos con los gastos que mi papa sustenta. No puedo ofrecerle cuota, me sujetare a la decisión que en derecho determine el Juez de Familia, ya que tengo dos hijas que se encuentran estudiando, mi esposa se dedica al hogar, pago arriendo y demás gastos para mi familia, y como trabajador independiente mis ingresos son dos millones mensuales. .

A pesar de las acciones encaminadas, no es posible llegar a un acuerdo entre las partes con relación a la Cuota Alimentaria conforme a lo establecido en la Ley 640 de 2001 Planteadas diferentes alternativas, previas las reflexiones al respecto se declara **FRACASADA LA CONCILIACIÓN.**

FIJACION CUOTA PROVISIONAL LEY 1850 DE 2017. Teniendo en cuenta que no se llegó a ningún acuerdo entre los comparecientes, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que establece la Ley 1850 DE 2017 art 34 A al regular la obligación alimentaria para el adulto mayor, en el que determina como

función del comisario fijar la cuota provisional de alimentos y remitir al ICBF, además de lo establecido en el Código Civil art. 411, y demás normas concordantes.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes arriba mencionadas, especialmente las contenidas además de considerar lo expuesto por el citado, señor MAURICIO ALBERTO PABA SERJE quien manifiesta encontrarse trabajando como independiente, asumir gastos de sus hijas quienes se encuentran estudiando y cumplir con gatos de arriendo, refiere tener ingresos aproximados de dos millones de pesos mensuales y estar apoyando a su progenitor, sin que haga un ofrecimiento de cuota en esta diligencia, lo que permite concluir sobre obligaciones alimentarias para con hijas y capacidad económica que permita fijar la cuota provisional que exige la ley con adulto mayor. En consecuencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 A de la Ley 1850 de 2017 el Despacho **FIJA CUOTA DE ALIMENTOS PROVISIONAL** a favor del señor FRANK PABA HOYOS identificado con c.c. 17095449 de Bogotá disponiendo que el señor MAURICIO ALBERTO PABA SERJE con c.c. 80422081 de Bogotá, deberá aportar a título de CUOTA ALIMENTARIA a favor de su progenitor, la suma mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000), que se consignará al señor FRANK PABA HOYOS en cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA # 658-595-72876, esta entrega se realizará de manera mensual así: entre los días del PRIMERO (01) al CINCO (05) de cada mes a partir de la fecha.

El anterior decreto provisional de cuota alimentaria PRESTA MÉRITO EJECUTIVO y rige a partir de la fecha y se mantendrá sujeta al incremento del salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional, en enero de cada año, advirtiéndose que por disposición de la Ley 1850 de 2017 esta decisión se remitirá al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente. La notificación se surte en estrados. Contra la presente procede recurso de reposición.

El abogado de la parte citada, DR. JOSE ALFREDO GARCIA DELA HOZ en uso de la palabra manifiesta: « No vamos a interponer ningún recurso. »

El señor FRANK PABA HOYOS, en uso de la palabra manifestó: " No voy a interponer ningún Recurso." Por lo anterior se resuelve:

PRIMERO: Disponer que el señor MAURICIO ALBERTO PABA SERJE con c.c. 80422081 de Bogotá, deberá aportar a título de CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL a favor de su progenitor, la suma mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000), la cual será consignada al señor FRANK PABA HOYOS.

SEGUNDO: Remítase el expediente al ICBF Defensor de Familia de la Localidad de Engativá conforme lo señala la Ley 1850 de 2017

La notificación se surte en estrados, advirtiéndose que no proceden recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida y en consecuencia, se expide copia a cada una de las partes, terminándose la diligencia a las 6:16 p.m

La Comisaria de Familia

DORIS RAMIREZ RAMIREZ

FRANK PABA HOYOS
CC # 17095449

JOSE ALFREDO GARCIA DELA HOZ
CC # 20421614 Usaguan
I.P # 58283CSJ

Profesional de apoyo en Audiencia

MARIA TERESA MORALES VALERO

MAURICIO ALBERTO PABA SERJE
CC # 80422081

COMISARIA DECIMA ENGATIVA II
AV. CALLE 72 No. 110 D -13 BARRIO VILLA AMALIA

ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON
DISCAPACIDAD No. 0204-19

R.U.G No 0539 -19

En la ciudad de Bogotá D.C siendo el día Ocho (8) del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019) a las siete de la mañana (7:00) a .m, ante la Comisaría Décima de Familia Engativá II, Comparece el señor FRANK PABA HOYOS identificado con cedula de 17.095.449 Expedida en Bogotá, Estado civil divorciado, Edad: 75 años, Escolaridad Universitario, Ocupación desempleado. Residente en la calle 87 # 103 D 31 casa 111, barrio Bolivia de la localidad de Engativá, teléfono 3124522616, en calidad de citante. El señor JUAN CARLOS PABA SERJE identificado con cedula de ciudadanía # 79.435.285 Expedida en Bogotá Estado civil casado, Edad: 51 años, Escolaridad profesional universitario, Ocupación independiente, Residente en calle 86 # 8-38 apt 701, barrio La Cabrera de la localidad de Chapinero, teléfono 3102235588 en calidad de citado; Quienes comparecen ante el Despacho con el fin de realizar CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de del adulto mayor, señor FRANK PABA HOYOS de 75 años de edad. Nacido en Chicago Estados Unidos el día 2 de enero de 1944.

Pretensiones del citante:

Pretensiones del señor FRANK PABA HOYOS quien manifiesta "tengo dos hijos en Estados Unidos a los cuales ya había citado, pero dos de ellos residen en Estados Unidos, les avise por correo electrónico y me informan que no me van a colaborar con nada y que no van a venir. Yo presento una relación de gastos acá para que mi hijo vea cuales son mis gastos y de acuerdo a eso me den una cuota proporcional a los gastos que tengo en este momento. El valor de relación de gastos es de \$ 5.004.743 mensuales, presento varias enfermedades como EPOC, hipertensión, taponada la carótida derecha, no tengo tiroides, reconstruida la vértebra No 12 por un accidente en una buseta y tuve cáncer en la garganta y se encuentra en control y también soy diabético y no puedo desplazarme en bus. Yo no estoy trabajando desde el mes de diciembre de 2018 y me ganaba \$ 5.000.000 y en este momento estoy tratando de conseguir trabajo por tanto en cuanto me ubique no sería necesaria la cuota de alimentos. Dejo claridad que por el momento no pago arriendo pero en el momento que me desalojen me tocara volver a citar para modificar la cuota alimentaria. Por tanto le solicito a Juan Carlos una cuota de \$.1.000.000, valor que podemos negociar".

Pretensiones del citado:

Por su parte el señor JUAN CARLOS PABA SERJE manifiesta: "La situación de desempleo de mi padre es temporal. No creo que yo tenga que asumir la carga de otros tres hijos que no quieren responder. Yo en el momento le aporé \$ 250.000, más pago salud de mi padre que son \$ 108.000. En este momento solo le puedo ofrecer \$ 500.000 más pago la salud de mi padre la cual se representaría en una cuota de \$ 608.000. Tengo la intención de ayudar a mi papa de muchas maneras en la medida de mis posibilidades. Tengo una empresa que estoy empezando y a veces no alcanzo a pagarme un salario. Tuve dos relaciones donde tengo responsabilidades con mis hijos. Por el momento me comprometo a seguir apoyando a mi padre con una cuota de \$ 708.000, con toda la dificultad que representa para mí comprometerme con este valor teniendo en cuenta que mi empresa no da ingresos fijos. Este mes ya le di los \$ 250.000 y pago la salud, después del 25 de mes le daré el saldo de la cuota".

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en los artículos 251, 256 y 411 del Código Civil, Ley 640 de 2001, además de la ley 1850 -17 que consagra las responsabilidades de la familia respecto a las personas adultas mayores.

Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

ALIMENTOS

Acordaron las partes que el señor JUAN CARLOS PABA SERJE aportara una cuota mensual por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTER (\$ 600.000) que se consignara en cuenta de ahorros en BANCOLOMBIA # 658-595-72876 entre el día veinticinco (25) al treinta (30) de cada mes. Esta cuota rige a partir de la fecha

SALUD:

El señor FRANK PABA HOYOS se encuentra vinculado a la EPS SALUD TOTAL por parte de su hijo JUAN CARLOS PABA SERJE, pagará mensualmente la cuota afiliación de salud por un valor de CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 108.000).

VESTUARIO:

El señor JUAN CARLOS PABA SERJE aportará una (1) muda de ropa completa para el día de cumpleaños progenitor por un valor de (\$ 100.000). Muda que se entregará contra recibo firmado. Esta suma de dinero se incrementará en la misma forma y cuantía que la cuota alimentaria.

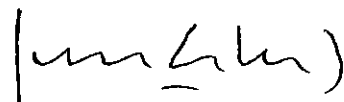
LOS VALORES ANTERIORMENTE ACORDADOS SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL.

SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA.

Las partes son conocedores que son garantes del Derecho a la vida, a la integridad, y a la protección de su progenitor FRANK PABA HOYOS (Ley 1850 - 17 determina garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de todo apremio y coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.


FRANK PABA HOYOS
CC# 17095445


JUAN CARLOS PABA SERJE
CC# 79435285

AUTO APROBATORIO. En Bogotá DC, siendo el día ocho (8) de Abril de dos mil diecinueve (2.019), se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo, rige a partir de la fecha.


DORIS RAMIREZ RAMIREZ
COMISARIA DE FAMILIA


MARIA TERESA MORALES VALERO
PSICOLOGA

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACTA : CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Código: i-PS-SF-CG.II.7.
		Versión: 01
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 1 de 12

AV. CALLE 72 No. 110 D -13 BARRIO VILLA AMALIA
COMISARIA DECIMA ENGATIVA II

ACTA FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LEY 1850 DE 2017

No. 0144/2019

R.U.G No 0539 -19

En la ciudad de Bogotá D.C siendo el día once (11) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00) p.m, ante la Comisaría Décima de Familia Engativá II, Comparece el señor FRANK PABA HOYOS identificado con cedula de 17.095.449 Expedida en Bogotá, Estado civil divorciado, Edad: 75 años, Escolaridad Universitario, Ocupación desempleado. Residente en la calle 87 # 103 D 31 casa 111, barrio Bolivia de la localidad de Engativá, teléfono 3124522616, en calidad de citante. los señores SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía # # 79.049.088 expedida en Bogotá Estado civil casado, Edad: 41 años, Escolaridad bachillerato, Ocupación independiente, Residente en calle 56 – 21 Riverside dr apt 206 Coral Springs Fl 33067, Estados Unidos de América y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía # # 1.020.725.833 de Bogotá Estado civil soltera, Edad: 32 años, Escolaridad Técnico, Ocupación empleada, Residente en calle 56 – 21 Riverside dr apt 206 Coral Springs Fl 33067, Estados Unidos de América en calidad de citados; quienes le confieren poder para actuar a la Abogada CLAUDIA MARCELA CORTES MORENO identificada con documento de identidad Cedula de Ciudadanía # 1.020.712.874 expedida en Bogotá; Tarjeta Profesional # 231738 del C. S J quien representa legalmente con Poder ante un Notario Público del Estado de la Florida y el Despacho le reconoce personería en los términos del C.G.P. Las partes comparecen ante el Despacho con el fin de realizar CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de del adulto mayor, señor FRANK PABA HOYOS de 75 años de edad. Nacido en Chicago Estados Unidos el día 2 de enero de 1944.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en Decreto 4840 de 2007, ley 1850 de 2017, Ley 640 de 2001, en los Artículos 253, 255 y 256 del Código Civil, y demás normas concordantes.

Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

Pretensiones del señor FRANK PABA HOYOS quien manifiesta " Cite a dos de los hijos que falto por citar, a razón que residen en Estados Unidos de América. Soy adulto mayor y llevo 6 meses sin poder trabajar por mi edad, asociado a ello presento quebrantos de salud, hipertensión, taponada la carótida derecha, no tengo tiroides, reconstruida la vértebra No 12 por un accidente en una buseta y tuve cáncer en la garganta y se encuentra en control y también soy diabético y también tengo EPOC . El valor de relación de gastos es de \$ 5.100.000 mensuales ya que pago mis alimentos y los gastos de mi auto ya que tengo que moverme para ir al médico y recoger la medicina y por mi enfermedad EPOC, y no puedo desplazarme en bus. Yo no estoy trabajando desde el mes de diciembre de 2018 y me ganaba \$ 5.000.000 . Por tanto solicito a mis dos hijos Sergio y Claudia una cuota de \$ 1.275.000".

Por su parte la Abogada CLAUDIA MARCELA CORTES MORENO en representación de CLAUDIA MILENA Y SERGIO ANDRES PABA ARDILA manifiesta: "Nosotros en el año 2015 intentamos conciliar en Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara y Comercio, vine representando a los dos hijos del señor Paba pero fue fracasada por la suma tan irrisoria en gastos que el presento y también fue la percepción de los dos hijos que viven en Colombia, no solo de Claudia y Sergio. Ellos allá ven ambos por su progenitora quien también es adulta mayor y presenta cuadros de salud delicados, además que cada uno ve por sus hijos. Ellos trabajan de forma independiente. Por tanto el ofrecimiento de Claudia y Sergio es de \$ 120.000, máximo \$ 150.000. En este momento no tengo conocimiento de los ingresos mensuales de mis poderdantes.

A pesar de las acciones encaminadas, no es posible llegar a un acuerdo entre las partes con relación a la Cuota Alimentaria conforme a lo establecido en la Ley 640 de 2001 Planteadas diferentes alternativas, previas las reflexiones al respecto se declara FRACASADA LA CONCILIACIÓN.

FIJACION CUOTA PROVISIONAL LEY 1850 DE 2017. Teniendo en cuenta que no se llegó a ningún acuerdo entre los comparecientes, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que establece la Ley 1850 DE 2017 art 34 A al regular la obligación alimentaria para el adulto mayor, en el que determina como función del comisario fijar la cuota provisional de alimentos y remitir al ICBF, además de lo establecido en el Código Civil art. 411, y demás normas concordantes.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes arriba mencionadas, especialmente las contenidas además de considerar lo expuesto por la apoderada de los citados, doctora CLAUDIA MARCELA CORTES MORENO quien manifiesta que sus poderdantes uno trabaja como independiente y la otra como empleada, asumiendo cada uno los gastos de sus hijos quienes se encuentran estudiando y manutención de la progenitora adulta mayor, haciendo un ofrecimiento en esta diligencia de \$ 120.000, máximo de \$ 150.000, con el desconocimiento de la apoderada de los ingresos de sus poderdantes, pese a lo anterior se fija la cuota provisional que exige la ley con adulto mayor. En consecuencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 A de la Ley 1850 de 2017 el Despacho **FIJA CUOTA DE ALIMENTOS PROVISIONAL** a favor del señor FRANK PABA HOYOS identificado con CC. 17095449 de Bogotá disponiendo que los señores SERGIO ANDRES PABA ARDILA con # 79.049.088 expedida en Bogotá y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con CC # 1.020.725.833 de Bogotá, deberá aportar a título de CUOTA ALIMENTARIA a favor de su progenitor, la suma mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000), que se girará al señor FRANK PABA HOYOS a través de WESTERN UNION lo cual le notificarán el envío vía correo electrónico, esta entrega se realizará de manera mensual así: entre los días del PRIMERO (01) al CINCO (05) de cada mes a partir de la fecha.

El anterior decreto provisional de cuota alimentaria PRESTA MÉRITO EJECUTIVO y rige a partir de la fecha y se mantendrá sujeta al incremento del salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional, en enero de cada año, advirtiéndose que por disposición de la Ley 1850 de 2017 esta decisión se remitirá al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente. La notificación se surte en estrados. Contra la presente procede recurso de reposición.

El abogado de la parte citada, DRA. CLAUDIA MARCELA CORTES MORENO en uso de la palabra manifiesta: « No vamos a interponer ningún recurso ».

El señor FRANK PABA HOYOS, en uso de la palabra manifestó: " No voy a interponer ningún Recurso.". Por lo anterior se resuelve:

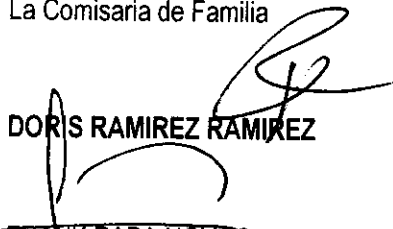
PRIMERO: Disponer que los señores CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con documento de identidad cedula de ciudadanía # 1.020.725.833 de Bogotá y SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificado con documento de identidad cedula de ciudadanía # 79.049.088 expedida en Bogotá, deberán aportar a título de CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL a favor de su progenitor, la suma mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000), la cual será girada vía WESTERN UNION al señor FRANK PABA HOYOS.

SEGUNDO: Remítase el expediente al ICBF Defensor de Familia de la Localidad de Engativá conforme lo señala la Ley 1850 de 2017

La notificación se surte en estrados, advirtiéndose que no proceden recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida y en consecuencia, se expide copia a cada una de las partes, terminándose la diligencia a las 4:13 p.m

La Comisaria de Familia

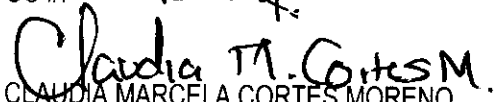

DORIS RAMIREZ RAMIREZ

Profesional de apoyo en Audiencia


MARIA TERESA MORALES VALERO


FRANK PABA HOYOS

CC # 17095449


CLAUDIA MARCELA CORTES MORENO

CC # 1020712874

T. P # 231.738

RELACION GASTOS MENSUALES 2019
FRANK PABA HOYOS

11/09/2019

#	DESCRIPCION	Vr	Incidencia	VALORES	F
		Unitarios	Mes	2019	C
1	Salud (EPS+ARL)			\$ 108,000	
	Salud (Distinto EPS+ARL)			\$ 276,444	
2	Cuota Moderadora Medicamentos POS	\$ 3,200	2	\$ 6,400	F
3	Cuota Moderadora Medicamentos NO POS	\$ 3,200	2	\$ 6,400	F
4	Cuota Moderadora Visitas a Médico	\$ 3,200	1	\$ 3,200	F
	Drogas No cubiertas por Plan Médico			\$ 84,525	
5	CENTRUM (30 Pastillas)	\$ 29,650	1	\$ 29,650	C
6	Crema Resequedad Piel	\$ 104,100	1/4	\$ 26,025	C
7	Colágeno Resequedad Piel	\$ 57,700	1/2	\$ 28,850	C
	Emergencias			\$ 45,697	
8	EMI	\$ 45,697.00	1	\$ 45,697	F
	Arriendo Vivienda			\$ 2,000,000	
9	Arriendo	\$ 2,000,000	1		
	Servicios Vivienda			\$ 479,005.00	
10	Admon Casa	\$ 160,000.00	1	\$ 160,000.00	F
11	Energía	\$ 84,260.00	1	\$ 84,260.00	F
12	Agua	\$ 95,290.00	0.50	\$ 47,645.00	F
13	Gas	\$ 36,250.00	1	\$ 36,250.00	F
14	Tel, Internet	\$ 94,950.00	1	\$ 94,950.00	F
15	Celular	\$ 55,900.00	1	\$ 55,900.00	F
	Otros Gastos Vivienda			\$ 227,985.96	
16	Limpieza (Empleada/Semana)	\$ 50,000.00	4.33	\$ 216,666.67	
17	Articulos Aseo/Semana. Anexo # 1	\$ 2,612.14	4.33	\$ 11,319.29	C
	Alimentación (Masbien)			\$ 774,920.99	
18	Carnes/Semana. Anexo # 2	\$ 31,100.00	4.33	\$ 134,766.67	C
19	Vegetales y Fruta/Semana. Anexo # 3	\$ 56,250.00	4.33	\$ 243,750.00	C
20	Granos y Pan/Semana. Anexo # 4	\$ 57,790.00	4.33	\$ 250,423.33	C
21	Leche/Semana	\$ 19,740.00	4.33	\$ 85,540.00	C
22	Aceites/Semana. Anexo # 5	\$ 8,215.94	4.33	\$ 35,602.39	C
23	Otros/Semana. Anexo # 6	\$ 5,731.99	4.33	\$ 24,838.61	C
	Vestuario. Anexo # 7			\$ 406,067.74	
24	1 Vestido año	\$ 840,900	1/12	\$ 70,075.03	C
25	4 Camisas año a \$ 99,989.91	\$ 399,600	1/12	\$ 33,299.97	C
26	8 Juegos ropa interior año	\$ 454,001	1/12	\$ 37,833.41	C
27	8 pares de medias año	\$ 135,200	1/12	\$ 11,266.66	C
28	1 par de zapatos año	\$ 182,900	1/12	\$ 15,241.67	C
29	Lavado y Planchado/Semana	\$ 30,000	4.33	\$ 130,000.00	
	Aseo Personal			\$ 3,769.07	
30	Costo/mes Articulos. Anexo # 8	\$ 3,769.07	1	\$ 3,769.07	
	Transporte			\$ 685,079.17	
31	Gasolina (Semanal)	\$ 80,000.00	4.33	\$ 346,666.67	
32	Aceite @ 6 meses	\$ 158,000.00	1/6	\$ 26,333.33	F
33	Pastillas @ 6 meses	\$ 80,288.00	1/6	\$ 13,381.33	C
34	Llantas @ 24 meses	\$ 983,600.00	1/24	\$ 40,983.33	C
35	Seguro	\$ 106,902.00	1.00	\$ 106,902.00	C
36	Impuesto Anual	\$ 187,000.00	1/12	\$ 15,583.33	F
37	Revision Anual	\$ 181,000.00	1/12	\$ 15,083.33	F
38	SOAT	\$ 481,750.00	1/12	\$ 40,145.83	F
39	Repuestos y Mecánico	\$ 80,000.00	1.00	\$ 80,000.00	
				\$ 45,697.00	
	Varios			\$ 120,000.00	
40	Recreacion	\$ 120,000.00	1.00	\$ 120,000.00	
	TOTAL			\$ 5,211,493.93	
	Semanas Año	52.00			
	Meses	12.00			
	Semanas/Mes	4.33			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC. 17095449		PABA HOYOS FRANK	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 86 No 8 - 38	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3544577	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Valor
2019-03		93770506	8489547651		1	2019/04/10	2019/03/06	BANCO DE OCCIDENTE	\$108,000

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,400	\$0	\$0	\$4,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600	
TOTAL				1	\$108,000	\$0	\$0	\$108,000	

10

FARESAHARA T EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SAS

ACTO CONSTITUTIVO

Antonio Flores Luque, de nacionalidad Española, identificado con pasaporte No. AE 255369, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y Stella Rocio Celeita, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.562.896 de Bogotá (Cundinamarca), declaran -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada FARESAHARA T EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SAS, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, de importaciones y exportaciones por término indefinido de duración, con un capital suscrito de \$1.000.000.00, dividido en 100 acciones ordinarias de valor nominal de \$10.000 cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 17095449		PABA HOYOS FRANK	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 86 No 8 - 38	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3584577	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Días Mora	Valor
Pensión 2019-03	9370506		849547851	1		2019/04/10	2019/03/06	0	\$108,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
SUSCRIPTO: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (1 Afiliados)																						
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)																						
1	CC	17095449		0		\$0	EP5002	30	\$828,116	\$103,600			0	\$0	14-23	30	\$828,116	\$4,400	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)						\$0			\$828,116	\$103,600				\$0			\$828,116	\$4,400			\$0	

2016-09	132.77698	-0.05%	5.25%	7.27%
2016-10	132.69744	-0.06%	5.19%	6.48%
2016-11	132.84598	0.11%	5.31%	5.96%
2016-12	133.39977	0.42%	5.75%	5.75%
2017-01	134.76594	1.02%	1.02%	5.47%
2017-02	136.12133	1.01%	2.04%	5.18%
2017-03	136.75543	0.47%	2.52%	4.69%
2017-04	137.40327	0.47%	3.00%	4.66%
2017-05	137.71286	0.23%	3.23%	4.37%
2017-06	137.87074	0.11%	3.35%	3.99%
2017-07	137.80022	-0.05%	3.30%	3.40%
2017-08	137.99321	0.14%	3.44%	3.87%
2017-09	138.04879	0.04%	3.49%	3.97%
2017-10	138.07187	0.02%	3.50%	4.05%
2017-11	138.32156	0.18%	3.69%	4.12%
2017-12	138.85399	0.38%	4.09%	4.09%
2018-01	139.72469	0.63%	0.63%	3.68%
2018-02	140.71151	0.71%	1.34%	3.37%
2018-03	141.04936	0.24%	1.58%	3.14%
2018-04	141.70071	0.46%	2.05%	3.13%
2018-05	142.06016	0.25%	2.31%	3.16%
2018-06	142.27987	0.15%	2.47%	3.20%
2018-07	142.09842	-0.13%	2.34%	3.12%
2018-08	142.26858	0.12%	2.46%	3.10%
2018-09	142.50332	0.16%	2.63%	3.23%

133.39977 7.25032 5.75%

138.85399 5.45421 4.09%



La salud
es de todos

Minsalud

Cuotas moderadoras y Copagos 2019

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

Bogotá.

Enero, 2019.

CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS (Acuerdo 260 de 2004 CNSSS)

1. REFERENTE: SALARIO MINIMO

	2018	2019	INCREMENTO
SMLMV (1)	781.242	828.116	6,00%
SMLMDV (2)	26.042	27.604	6,00%

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

(2) Salario Mínimo Legal Diario Vigente

2. RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

2.1. Valor de la Cuota Moderadora 2019

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV (1)	CUOTA EN % DEL SMLDV (2)	VALOR CUOTA MODERADORA 2018	VALOR CUOTA MODERADORA 2019	INCREMENTO 2019/2018
MENOR A 2 SMLMV	11,70%	3.000	3.200	6,67%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	46,10%	12.000	12.700	5,83%
MAYOR 5 SMLMV	121,50%	31.600	33.500	6,01%

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

(2) Salario Mínimo Legal Diario Vigente

Nota: Los valores resultantes de la aplicación de los porcentajes establecidos en el Artículo 8o. del Acuerdo 260 del CNSSS, se ajustarán a la centena más cercana. (Acuerdo 030 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud, parágrafo del Artículo Décimo Primero)

LAS CUOTAS MODERADORAS SE APLICARÁN A LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1. Consulta externa médica, odontológica, paramédica y de medicina alternativa aceptada.
2. Consulta externa por médico especialista.
3. Fórmula de medicamentos para tratamientos ambulatorios. La cuota moderadora se cobrará por la totalidad de la orden expedida en una misma consulta, independientemente del número de ítems incluidos. El formato para dicha fórmula deberá incluir como mínimo tres casillas.



Buscar

[Inicio](#) | [Carro de la compra](#) | [Pedido rápido](#) | [Búsqueda avanzada](#) | [Iniciar sesión](#) | [Registro](#)

Droguería

Carro de la compra: 0 artículo(s) subtotal: \$0

[Inicio](#) | [Centrum Silver +50 Fcox30Trp Pfz](#)

Droguería

[Botiquín](#)[Dermatológicos](#)[Dermocosmética](#)[Dispositivos](#)[Formulas infantiles](#)[Genericos](#)[Medicamentos con](#)[formulación](#)[Medicoquirúrgicos](#)[Multivitamínicos](#)[Naturales](#)[Nutricionales](#)[Bebidas](#)[Belleza](#)[Cuidado personal](#)[Despensa](#)[Farmacia](#)[Medicamentos de venta](#)[libre](#)**CENTRUM SILVER +50 FCOX30TRP PFZ****Precio: \$29.650****Tableta a : \$ 988,33**Cantidad

Presentación: Unidad

[Añadir al carro](#)[Añadir para comparar](#)[Añadir a la lista de deseos](#)[Comparar](#)Arrastre productos aquí para
comparar[Borrar](#) [Comparar](#)

Descripción

Código de artículo: 1224805P

Centrum Silver +50 Fcox30Trp Pfz

Centrum Silver +50 Fcox30Trp Pfz

Presentación: Unidad

Factor de conversión: 1

EAN: 7702132011048

Marca: Pfizer s.a.s.

ACCESOS RÁPIDOS

[Estado del pedido](#)[Lista de deseos](#)[Mi cuenta](#)[Mapa del sitio](#)

SERVICIOS AL CLIENTE

[Ayuda con el portal](#)[Vea preguntas frecuentes](#)[Términos y condiciones del portal](#)[Mi cuenta](#)[Envíen sus comentarios](#)

CONOCE COLSUBSIDIO

[Nuestra Empresa](#)[Nuestros Puntos de Venta](#)[Política de privacidad](#)[Ir a colsubsidio.com](#)[Ir a Superintendencia de Industria](#)[y Comercio www.sic.gov.co](#)[Supermercados: @ColsubsidioSup](#)[Droguerías: @ColsubsidioDrog](#)[SupermercadosColsubsidio](#)[DrogueríasColsubsidio](#)

Copyright © 2014 COLSUBSIDIO

Todas las Derechos Reservados



Buscar

[Inicio](#) | [Carro de la compra](#) | [Pedido rápido](#) | [Búsqueda avanzada](#) | [Iniciar sesión](#) | [Registro](#)

Drogueria

Carro de la compra: 0 artículo(s) subtotal: \$0

[Inicio](#) | [Cetaphil Restoraderm Hidra Fcox295MI Gld](#)

Drogueria

Botiquín

Dermatológicos

Dermocosmetica

Dispositivos

Formulas infantiles

Genericos

Medicamentos con

formulación

Medicoquirurgicos

Multivitamínicos

Naturales

Nutricionales

Bebidas

Belleza

Cuidado personal

Despensa

Panaderia

Medicamentos de venta

libre

**CETAPHIL RESTORADERM HIDRA FCOX295ML GLD****Precio: \$104.100****Mililitro a : \$ 352,88**Cantidad [Añadir al carro](#)[Añadir para comparar](#)[Añadir a la lista de deseos](#)[Comparar](#)Arrastre productos aquí para
comparar[Borrar](#) [Comparar](#)

Descripción

Código de artículo: 923120U

Cetaphil Restoraderm Hidra Fcox295MI Gld

Cetaphil Restoraderm Hidra Fcox295MI Gld

Presentación: Unidad

Factor de conversión: 1

Presentación: Unidad

EAN: 772618232950

Marca: galderma de colombia sa, Galderma de colombia sa

ACCESOS RÁPIDOS

[Estado del pedido](#)[Lista de deseos](#)[Mi cuenta](#)[Mapa del sitio](#)

SERVICIOS AL CLIENTE

[Ayuda con el portal](#)[Ver preguntas frecuentes](#)[Términos y condiciones del portal](#)[Mi cuenta](#)[Enviar nos comentarios](#)

CONOCE COLSUBSIDIO

[Nuestra Empresa](#)[Nuestros Puntos de Venta](#)[Política de privacidad](#)[Ir a colsubsidio.com](#)[Ir a Superintendencia de Industria
y Comercio www.sic.gov.co](#)[Supermercados: @ColsubsidioSup](#)[Droguerias: @ColsubsidioDrog](#)[/SupermercadosColsubsidio](#)[/DrogueriasColsubsidio](#)

Copyright © 2014 COLSUBSIDIO

Todas los Derechos Reservados ©



Buscar

[Inicio](#) | [Carro de la compra](#) | [Pedido rápido](#) | [Búsqueda avanzada](#) | [Iniciar sesión](#) | [Registro](#)

Droguería

Carro de la compra: 0 artículo(s) subtotal: \$0

Inicio | **Nutriben Hidrolizada 2 Tarx400G Nvm**

Droguería

[Botiquín](#)[Dermatológicos](#)[Dermocosmética](#)[Dispositivos](#)[Formulas infantiles](#)[Genericos](#)[Medicamentos con](#)[formulación](#)[Medicoquirúrgicos](#)[Multivitamínicos](#)[Naturales](#)[Nutricionales](#)[Bebidas](#)[Belleza](#)[Cuidado personal](#)[Dispensa](#)[Panadería](#)[Medicamentos de venta](#)[libre](#)**NUTRIBEN HIDROLIZADA 2 TARX400G NVM****Precio: \$57.700****Gramo a : \$ 144,25**Cantidad

Presentación: Unidad

[Añadir al carro](#)[Añadir para comparar](#)[Añadir a la lista de deseos](#)[Comparar](#)Arrastre productos aquí para
comparar[Borrar](#) [Comparar](#)

Descripción

Código de artículo: 1106297P
Nutriben Hidrolizada 2 Tarx400G Nvm

Nutriben Hidrolizada 2 Tarx400G Nvm

Factor de conversión: 1
Presentación: Unidad
EAN: 7703546729406
Marca: novamed s a, Novamed s a

ACCESOS RÁPIDOS

[Estado del pedido](#)
[Lista de deseos](#)
[Mi cuenta](#)
[Mapa del sitio](#)

SERVICIOS AL CLIENTE

[Ayuda con el portal](#)
[Ver preguntas frecuentes](#)
[Términos y condiciones del portal](#)
[Mi cuenta](#)
[Enviar mis comentarios](#)

CONOCE COLSUBSIDIO

[Nuestra Empresa](#)
[Nuestros Puntos de Venta](#)
[Política de privacidad](#)
[Ir a colsubsidio.com](#)
[Ir a Superintendencia de Industria y Comercio www.sic.gov.co](#)[Supermercados: @ColsubsidioSup](#)
[Droguerías: @ColsubsidioDrog](#)
[/SupermercadosColsubsidio](#)
[/DrogueríasColsubsidio](#)Copyright © 2014 COLSUBSIDIO
Todos los Derechos Reservados



Bogotá - COLOMBIA
Cra 68D No. 18-30
TEL: (051) 307 73 64

IVA RÉGIMEN COMÚN
Grandes Contribuyentes
Res. 012635 Dic/14/2018
Autorretenedores
Res. 0008003 Agosto/13 2010
Retenedores de IVA e ICA

Wemi
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
NIT: 811 007 601 - 0

FECHA EMISIÓN

01 09 2019
DIA MES AÑO

PERIODO FACTURADO

MES

09/2019 AL 09/2019

FACTURA DE VENTA No.

305-3767498

41967 41887 Pag 1 de 1

SEÑOR(A) CELEITA MENDEZ STELLA ROCIO

DOC. 51.562.896-

DOMICILIO CLL 87 103 D 31 CASA 111

COBRADOR 000S03

TELÉFONO 3584547

GRUPO/CONVENIO 70059258

RADIO

CIUDAD BOGOTA

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

FECHA MAXIMA DE PAGO: 2019-09-15

Representación gráfica de la factura electrónica según parágrafo 1, artículo 3 decreto 2242 de 2015

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLAN	VALORES	% IVA
17095449	PABA HOYOS FRANK	EMI TRADICIONAL	\$ 43.521	5
SUBTOTAL			\$ 43.521	
IVA			\$ 2.176	
VALOR FACTURA			\$ 45.697	
Seguros Acc			\$ 0	
Seguros Vida			\$ 0	
VALOR A PAGAR			\$ 45.697	

La Sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S., SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, resulta de la fusión autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la resolución número 08579 del 16 de Mayo del 2008.
La sociedad "EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA", fusiona a la empresa "SERVICIO DE EMERGENCIAS REGIONAL SER S.A.S", mediante la resolución número 095726 del 23 de noviembre de 2017

OBSERVACIONES

RESOL18762011986346 VIGENTE DEL 24/12/2018 HASTA 24/08/2020
AUTORIZADO DESDE 305-3500001 HASTA 305-5000000 Familia: (1070-1100070-058258)

CUFE:

efc4559df5d752281f4c9784af1ccaea39ccccf8



Wemi



(415)7709998010871(8020)003053767498(3900)0000045697(96)20190915

FACTURA DE VENTA
305-3767498

GRUPO 70059258

RAD

COB 000S03

FECHA 2019-09-01

HASTA 09/2019 AL 09/2019

VALOR FACTURA

\$

45.697

Seguros Acc

\$

0

Seguros Vida

\$

0

VALOR A PAGAR

\$

45.697

EFFECTIVO \$

NO SE ACEPTA PAGO MIXTO NI PARCIAL

CHEQUE No.

Emitir cheque a nombre de Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S.

PÁGUESE EN:
BANCOLOMBIA, CUENTA CORRIENTE No. 65232823911



1

2

3

¿ES TU ENERGÍA SEGURA?

Tu seguridad es importante para nosotros. Si tu cometa se estrella en la red eléctrica, no intentes bajarla, nosotros lo haremos por ti.

Mejor llámanos al 7 115 115 opción 5 o al 115 opción 3 si marcas desde un teléfono fijo. Avántalo Movistar.

Cualquiera que sea tu energía, hay una solución de Enel-codensa para ti.

What's your power?

Contáctanos

ENERGÍA
SERVICIO AL CLIENTE
7 115 115

EMERGENCIAS
115

DENUNCIAS
5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR
DEL CLIENTE
defensor@enel.com

www.enel.com.co App Móvil Enel-Codensa @CodensaEnergia

¿Cómo pagar tu factura?

Medios Electrónicos

APP Banco Internet Punto Pago Redeban Teléfono Banco Débito Automático Cajero Electrónico Botón de Pago Online Movil Daviplata Nequi

Corresponsales Bancarios

Carvajal 1311 Banco Puntored El Banco de Bogotá El Banco de Colombia Movired Pápagos Pápagos

Red Distrital Centros de Servicio Código QR

RED CADE CEP / CAES enel Almacenes de Cadena éxto gume Metro POMONA

COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:
G: 192.06 T: 33.31 D: 168.16 CV: 45.68 PR: 35.21 R: 23.55 CF: 0.00 / \$498.60 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA 47023 Comercialización de Energía Eléctrica tarifa T124 por ml. Son los accionistas según Resolución No. 3506 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común

CUMPLIMIENTO REGISTRO CREG 015 DE 1999

Sobre el contenido de la presente factura el Cliente puede con la información de defensa prevista en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de estos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Son los grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

En cumplimiento de la resolución CREG 15971 consultar www.enel.com.co o al 7 115 115

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modifica el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, le invitamos a consultar en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115. Fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o 5 115 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente

FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 05 AGO 2019

enel
codensa

Para pagos y consultas
tu número de cliente es:
1303083-8

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 559846612-4

RAMON O MOLANO GOMEZ
CL 87 NO 103 D - 31 IN 111
MZ J III ETAPA RESERVADA
BOGOTÁ, D.C.
BOLIVIA ORIENTAL

¿Quieres tu factura virtual? Escanea el código

COMPORTAMIENTO CONSUMO

KWh

FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	PROM	AGO
159	171	194	191	140	144	167	175

Promedio últimos 8 meses con consumo real:

PERÍODO FACTURADO:
02 JUL/2019 A 31 JUL/2019

Valor Kwh prom.
\$498.60

CONSUMO MES Kwh
175

En este periodo tu consumo de Energía se encuentra dentro de lo habitual.

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 3
CARGA KW: 13
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 3000 7 05 701 0457
RUTA LECTURA: 3000 7 05 701 0463
MANZANA DE LECTURA: MS00564009
MEDIDOR NO: 4566202

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE:
CRO: \$0
Consumo promedio de trimestre: 0 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS

0.00 0.00 0.00 0.00 ACUM

USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multitomas o adaptadores de este tipo.

TRANSACCION EXITOSA

Fecha 10/08/2

Hora 13:03:53

Terminal 270098

Convenio CODENSA MANUAL

Cod. Convenio 0266

Referencia 13030838

Valor \$84.260

Transaccion 000896534356

Usuario NUBIA GOMEZ REY

Línea de atención
personalizada en Bogotá:
7561616

Resto del Pais: 018000522222

BANCO COLPATRIA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

FACTURA P2 MESES

13831 - 13831



Línea de atención y emergencias 116 Actualinea
www.acueducto.com.co



Datos del usuario
CONSTRUCTORA LA SOLIDE
DG 86A 103D 22 IN 111

INMUEBLE
(CORRESPONDENCIA) ENGATIVA
BOLIVIA

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 2 CICLO: H2 RUTA: H22306

Datos del medidor

MARCA: JANZ NÚMERO: 15-6534202 TIPO: VOLU015R315 DIÁMETRO: 1/2"

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

10681656

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

18436588612

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$95.290

Fecha de pago oportuno

JUL/09/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión

JUL/12/2019

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA: 258 CONSUMO (m³) 11
LECTURA ANTERIOR: 247
FACTURADO CON: Consumo Normal Descargue fuente alterna 0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

ABR/05/2019 - JUN/04/2019

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN JUN/26/2019

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/02/2019

RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario							
Ajuste a la Decena												

NO inundes
de basura
la ciudad

Para evitar
inundaciones
ten en cuenta estas

recomendaciones

TRANSACCION EX-105A
Fecha 12/07/2019
Hora 18:24:04
Terminal 270098
Convenio ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE BOGOTÁ
Cod. Convenio 0302
Referencia 18436588612
Valor \$95.290
Transaccion 000012457848
Usuario NUBIA BOWEN REY

Línea de atención
personalizada en Bogotá:
5188855

BANCO COLPATRIA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

BASURAS

Recoge la basura y déjala
en bolsas bien cerradas.
Sácala en los horarios
establecidos por los
operadores de aseo.

Alcaldía de Bogotá

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número:

1218076

Factura de Servicios Públicos No. P190758324

Fecha factura 13May2019

CELEITA MENDEZ ROCIO

DG 86A 103D

31 111 M0J

1

Código Postal:

111011390

Municipio:

BOGOTA

Sector:

BOLIVIA

Dirección Correspondencia: DG 86A 103D

31-111M0J 1

Lote: 07512

Ruta: 13001470261705

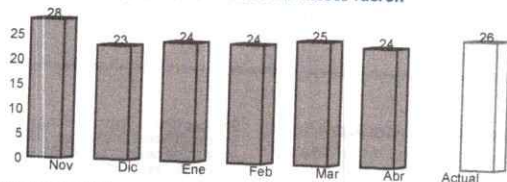
Total a pagar 36,230

Pagar antes de 27May2019

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$48.021

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 274.86 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 120.56 F.C. = 49.475 M.J/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Datos de medición

No. Medidor	DM 17-17-5 3343176	Periodo facturado	Abr-2019 May-2019
Lectura anterior	405	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	431	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	26	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	08-Abr-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	09-May-2019	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1656.89(\$/m3) Gm655.49 Tm534.76 Dm 426.02 Componente Cufm 3091.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3091.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30
Cvm0.00
Res. CREG127/13Kp00,765K101,002K201,00Pa10,86Pd00,32Altura2477Tme14,8800

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 28May2019



(415)7707208029194(8020)0121807609052019(3900)0000036230

Gas Natural, S.A. ESP

www.grupovanti.com

@grupovanti

@grupovanti

Grupo Vanti

vanti

Línea de atención al cliente

307-81-21, L. a V. de 7 am a 6 pm y sábados de 7 am a 1 pm

Municipios celular

01-800-094-27-94 (opción 4)

Línea de urgencias, reporte fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil 164

Servihogar 307-81-21

vanti

Somos tus fans por eso queremos conocerte mejor

Si eres cliente Servihogar actualiza tus datos entre mayo y junio en www.servinoticias.com y podrás ganar increíbles premios.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
20 M³ X 1,656.890 PESOS/M³	33,138
FIJO	3,091
AJUSTE DECENA	1
SUBTOTAL	\$ 36,230
TOTAL	\$ 36,230

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tengo presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida o obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cese de la reconexión, lo asume el cliente.

Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 800.007.813-5

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
1218076	P190758324
Fecha factura	Total a pagar
13May2019	36,230

Si cancela con cheque, debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP

Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero

EMPRESA EFECTIVO LTDA.
CALLE 96 No. 13-25 Bogotá

100-282512

BOGOTÁ

CLIENTE BENEFICIARIO:
13077A GAS NATURAL DE BOGOTÁ
INTEGRACIÓN

Fecha: 20/05/2019 13:48:09

PS. Recaudador:
403669 BOGOTÁ II

Leidí del cupón:

121807609052019
05/09/2019

Valor recibido: \$36,230.00

Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el

cliente beneficiario

este recibo es el único

valido para atender cualquier

reclamación

con la solicitud y aceptación de la

parte de la prestación de este

servicio. Entiendase que manifiesto

verbalmente la autorización para el

tratamiento de los datos personales que

voluntariamente he entregado a Efectivo

LTDA., estos datos pueden ser utilizados

únicamente para la prestación del servicio

convenido. Cliente: (1)

Línea de servicio al cliente: (1)

651010

servicioalcliente@efectivo.com.co

www.efectivo.com.co

12

RAMON OCTAVIO MOLANO GOMEZ
CL 88 103D 31 IN 111

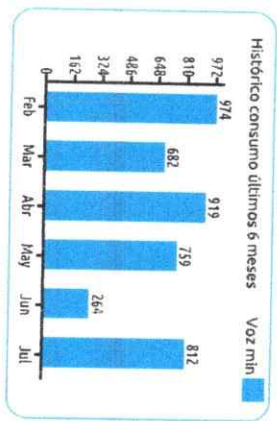
e - mail: paloma11.11@hotmail.com
Teléfono 13584577 Estrato 3 Estado de cuenta al día

Número de cuenta para pagos 1467286
Total a pagar \$ 94.950
Fecha límite de pago 20 Ago 2019
para evitar suspensión

Plan actual: Línea Ilimitada Fibra Hog - Min. consumidos Jul: 812 - Prom. Histórico: 735

Resumen de cuenta	
Saldo Anterior	\$ 94.950
Pago recibido	\$ -94.950
Servicio del mes	\$ 94.948
Ajuste a la decena	\$ 1,08
Total a pagar	\$ 94.950

Detalle de cargos facturados	
• Paquete internet y voz (1 Ago - 31 Ago)	Valor \$ 89.250,12
• IVA e impuesto al consumo	\$ 5.698,79
Total servicio del mes	\$ 94.948,91



POR SER CLIENTE DE FIBRA ÓPTICA DE ETB, AUMENTAMOS TU VELOCIDAD A 50 MEGAS SIN PAGAR MÁS

APLICAN TYC INFOETB.COM/AUMENTO

Señor cajero favor dejar libre de firmas y sellos tanto el frente como el respaldo de la franja



(415)7707181500017(8020)10002698112781(0000094950(96)201908

Paga tu factura por PSE en etb.com

Encuentra aquí tu punto de pago

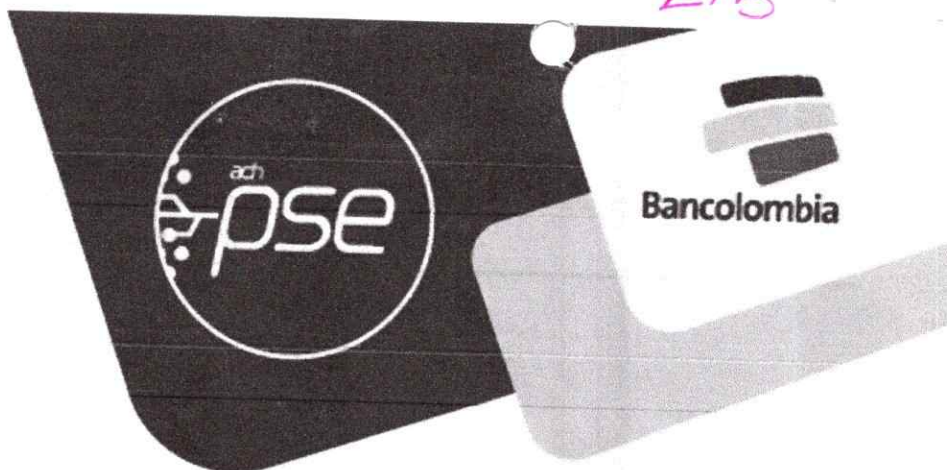
PSE Itau	Baloto
Movilidad	Banco de Bogotá
Punto de Pago	PIR Davivienda
ATM	GNB Sudameris
Cajeros	Cajero Punto Amigo BIC-SC
	Financiera VISA
	Red de cajeros
	Red de cajeros

Paga Todo Efecty 472 Banco Popular Serbinco

Número de cuenta para pagos..... 1467286
Número de factura..... 000269811278
Total a pagar..... \$ 94.950

Comprobante

de pago en línea



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S. A. E.

Pago realizado por: STELLA ROCIO CELEITA MENDEZ

Nro. de factura: 10002686874903

Descripción del pago: Factura ETB cuenta: 1467286 periodo: 201907

Nro. de referencia: 200.119.32.246

Nro. de referencia 2: IDC

Nro. de referencia 3: 1467286

Fecha y hora de la transacción: Viernes 19 de Julio de 2019 07:01:41 PM

Nro. de comprobante: 0000039603

Valor pagado: \$ 94,950.00

Cuenta: *****8659

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com



COMCEL S.A. / NIT 800.153.993-7
Carrera 68A # 24B-10 Tel:7441818 - Bogotá, D.C.
Somos autorretenedores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
Resolución de Autorretención ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005
GRANDES CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCION 012635 de diciembre 14 de 2018
Y RETENEDORES DE IVA
Actividad económica principal 6120

Sr. FRANK PABA HOYOS
Número Celular 3124522616
Codigo Interno 1.17713897

Página No. 3 / 7

Estado de Cuenta

1 Deuda Anterior	2 Cargos Fijos	3 Consumos	4 Otros Conceptos	5 Equipos a Crédito	6 Descuentos	Total a Pagar
0.00	55,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,900.00

Impuestos IVA:8,854.26 Consumo:361.76 * La tasa de interés moratorio es del 28.82% Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.

DETALLE DE PAGOS DE SERVICIOS

PAGOS RECIBIDOS

Pago Recibido 23-Jul-2019

TOTAL PAGOS

	Valor
	(57,192.94)
Subtotal \$	(57,192.94)
\$	(57,192.94)

DETALLE DE CARGOS DE SERVICIO PARA FRANK PABA HOYOS

DESCRIPCION DEL PLAN

Inesperado Mas 2,5GB Mx Sm: Cargo Fijo Mensual: \$55.900. Incluye: Minutos ilimitados todo destino fijo o móvil nacional. Minutos LDI: 500 minutos para llamar a Estados Unidos, Canadá, México y Puerto Rico. SMS ilimitado a Todo Destino Nacional. Navegación: 5GB. Agotados los datos incluidos, tendrá acceso gratis a funcionalidades seleccionadas de Facebook, Twitter y Chat de Whatsapp. Valor minuto adicional LDI: Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico: \$499, Hispanoamérica: \$1.144, Resto del Mundo: \$1.331. Tarifas con impuestos incluidos. No Incluye: LDI, Roaming Internacional, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Mayor información www.claro.com.co. El prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. .

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos*	Total
Servicio Datos	04-Ago-2019	03-Sep-2019	37,110.08	7,050.92	44,161.00
Cargo Fijo Mensual	04-Ago-2019	03-Sep-2019	9,543.90	2,195.10	11,739.00
Subtotal \$			46,653.98	9,246.02	55,900.00

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3124522616

Consumo Celular

675:00

	Duración	Valor	Impuestos*	Total
Minutos o Segundos de acuerdo al plan con Costo	0:00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPBCLDI	5:00	0.00	0.00	0.00
Minutos en Roaming Internacional	0:00	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$		0.00	0.00	0.00

Para consultar el detalle del consumo de llamadas, favor visitar el portal mi claro en www.claro.com.co

INTERNET EN MOVIMIENTO - VALOR AGREGADO

	Cantidad	Valor	Impuestos*	Total
MENSAJES DE TEXTO CLARO	8	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$		0.00	0.00	0.00

TOTAL DETALLE DE CARGOS

\$ 46,653.98 9,246.02 55,900.00

DISCRIMINACION VALOR TOTAL SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL

	Valor	Impuestos*	Total
Minutos en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Megas en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Mensajes de texto en roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$	0.00	0.00	0.00



2X

ARTÍCULOS DE ASEO CASA

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA 2019

ARTÍCULO	VALOR	CANT.	Duración	Semanas	Total	VALOR
		Cm3	Meses	Mes	Semanas	SEMANA
Limpiador Mr Músculo	\$ 11,960	500	3	4.33	12.99	\$ 921
Sampic	\$ 5,749	1000	4	4.33	17.32	\$ 332
Limpia Vidrios	\$ 5,450	500	6	4.33	25.98	\$ 210
Protector Madera	\$ 9,900	500	12	4.33	51.96	\$ 191
Papel Cocina	\$ 19,900		12	4.33	51.96	\$ 383
Paño Absorvente	\$ 4,990		2	4.33	8.66	\$ 576
TOTAL						\$ 2,612

Ver Categorías

< Multiusos

Multiusos



○ ○

Mr Musculo Limpiador Multiusos Oxypower Multi-Ac

SKU: 7790520985576

500 cm³

\$11.960

Peso: 545,0 gr



Ver Categorías

< Multiusos

Multiusos



Sanpic Multiusos Antibacterial Canela

SKU: 7702626202181

1 L

\$5.749

Peso: 1047,0 gr





másBien



Ver Categorías

< Limpia Vidrios

Limpia Vidrios



Limpia Vidrios Easy Off Bang Secado Rápido

SKU: 7702626211664

500 ml

\$5.450

Peso: 516,0 gr





Invitar

másBien



Ver Categorías

< Multiusos

Multiusos



Lustrador Protector Muebles Madera Aroma Citrus

SKU: 7702155021505

500 ml

\$9.900

Peso: 600,0 gr



másBien

Invitar



Ver Categorías

< Papel Higiénico

Papel Higiénico



Papel Higienico Familia Megarrollo Alconchamax

SKU: 7702026175399

12 Rollos

\$19.990

Peso: 14,0 gr

másBien



Ver Categorías

< Multiusos

Multiusos



Scotch Brite Paño Absorbente

SKU: 7702098013773

1 Unidad

\$4.990

Peso: 5,0 gr

CARNES

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA 2019

ARTÍCULO	VALOR	CANT.	VALOR	DIAS	VALOR
			UN.		SEMANA
Pechuga	\$ 16,800	6	\$ 2,800	4	\$ 11,200
Carne	\$ 19,900	3		3	\$ 19,900
TOTAL				7	\$ 31,100

10/9/2019

Filete De Pechuga X 1 Kg | Más Bien

Invitar

másBien



Ver Categorías

< Pollo

Pollo



o o

Filete De Pechuga X 1 Kg

SKU: 7700495000488

6 Unidades

\$16.800

Peso: 1000,0 gr

1





Sirloin De Res Llano Alto (Cialta)

SKU: 7707245264763

750 gr

\$19.900

Peso: 750,0 gr

Cotización.
Frutiverduras La
Casita Campesina

ANEXO # 3

VEGETALES Y FRUTAS

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA 2019

VER FACTURA					

FRUTIVERDURAS LA CASITA CAMPESINA

LO MEJOR PARA USTED

NIT # 24850815-1

REGIMEN SIMPLIFICADO

CALLE 130 N 46-77 TEL:6251087/2588569

FACTURA DE VENTA: 262977

FECHA DD/MM/YY: 2019.09.09

CAJA: 01 HORA: 13:52:00

CLIENT:

CC/NIT:

TEL. :

DIRECC:

NOMBRE	CANT.	VL/UN	V/TOTAL
NARANJA SWEET	2.140	1400	\$2,996
LIMON	0.725	4500	\$3,263
DURAZNO COMUN	0.620	5600	\$3,472
LECHUGA CRESPA	2.000	1300	\$2,600
PANDE PAPA	1.000	2600	\$2,600
PIÑA	0.520	2900	\$1,508
MORCANA ROYAL	0.560	7600	\$4,256
CAJINACA	1.000	1600	\$1,600
PIRETA	0.990	5100	\$5,049
PIRETA PAPELI	1.020	4600	\$4,692
PIRETA TRIOLLA	0.965	4960	\$4,786
TUATE CHONTO I	0.780	2700	\$2,106
ZANAHORIA	0.450	1900	\$855
HABICHUELA	0.895	2960	\$2,649
CEBOLLA CABEZON	0.335	1900	\$637
PLATANO VERDE	1.310	2700	\$3,537
MANGO COMUN	1.015	3900	\$3,959
PAPA X 5LB	1.000	5700	\$5,700

SUBTOTAL : \$56,264

AJUSTE : \$-14

TOTAL : \$56,250

EFFECTIVO \$56,250

SU CAMBIO : \$0

EXENTOS : \$7,955

!GRACIAS POR SU COMPRA VUELVA PRONTO!!



GRANOS Y PAN

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA 2019

ARTÍCULO	VALOR	CANT.	VALOR	Porción	Valor	DIAS	VALOR
		Gr	UN.	Gr/Día	Día		SEMANA
Arroz	\$ 2,800	1000	\$ 2.80	200	\$ 560.00	7	\$ 3,920
Frijol	\$ 3,790	500	7.58	100	\$ 758.00	4	\$ 19,900
Lenteja	\$ 1,590	500	3.18	200	\$ 636.00	3	\$ 19,900
Pan	\$ 4,690					3	\$ 14,070
TOTAL							\$ 57,790



másBien[Ver Categorías](#)[< Sal, Granos Y Arroz](#)

Sal, Granos Y Arroz



Arroz Diana

SKU: 7702511000021

1000 gr

\$2.800**Peso:** 1007,0 gr



másBien

Ver Categorías

< Sal, Granos Y Arroz

Sal, Granos Y Arroz



Frijol Diana Cargamento Rojo

SKU: 7702511003251

x 500 gr

\$3.790**Peso:** 500,0 gr



másBien

Ver Categorías

< Sal, Granos Y Arroz

Sal, Granos Y Arroz



Lenteja Diana

SKU: 7702511002933

x 500 gr

\$1.590**Peso:** 500,0 gr

17

18

19

49

Invitar

másBien



Ver Categorías

< Panadería

Panadería



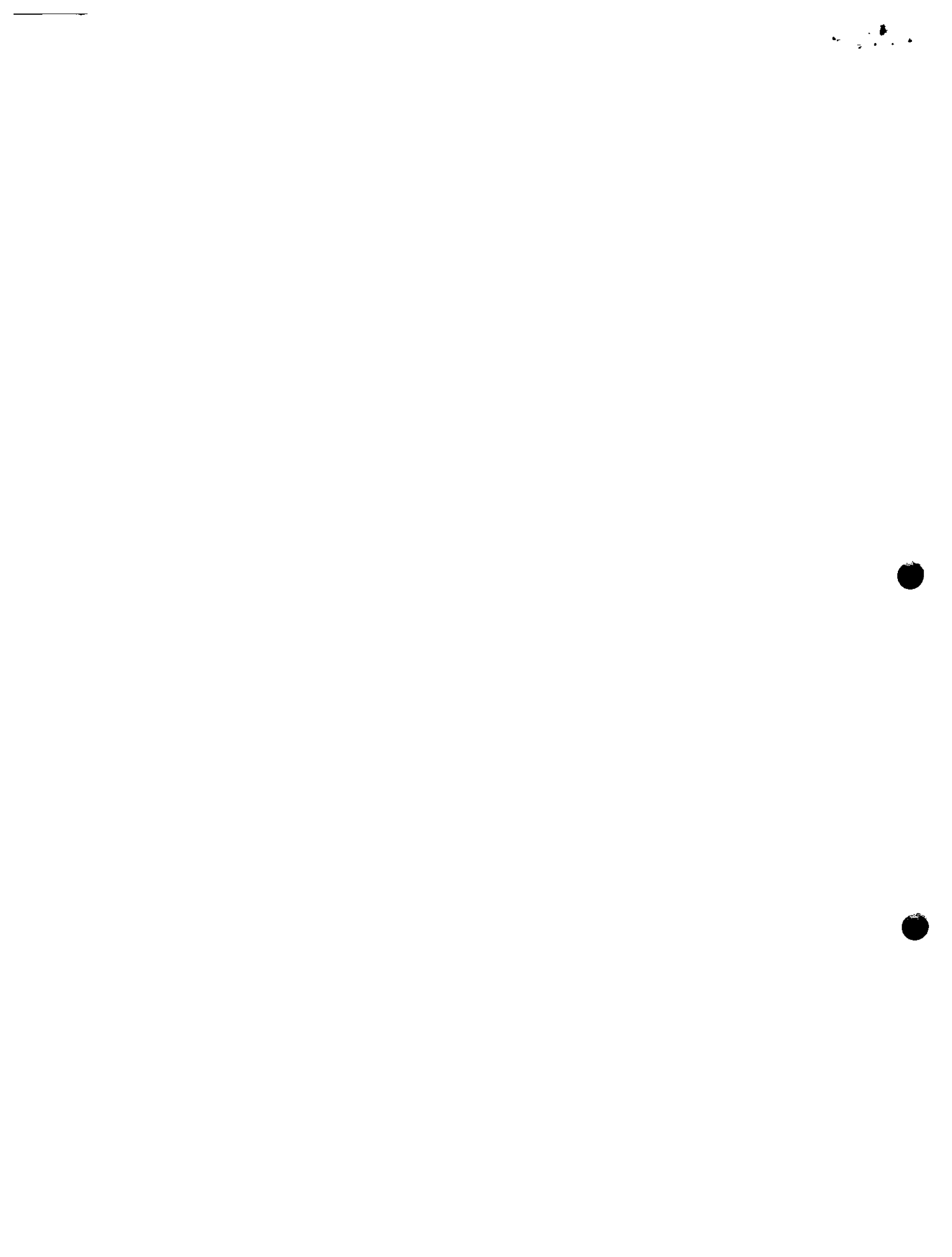
Pan Tajado Bimbo Blanco

SKU: 7705326074454

600 gr

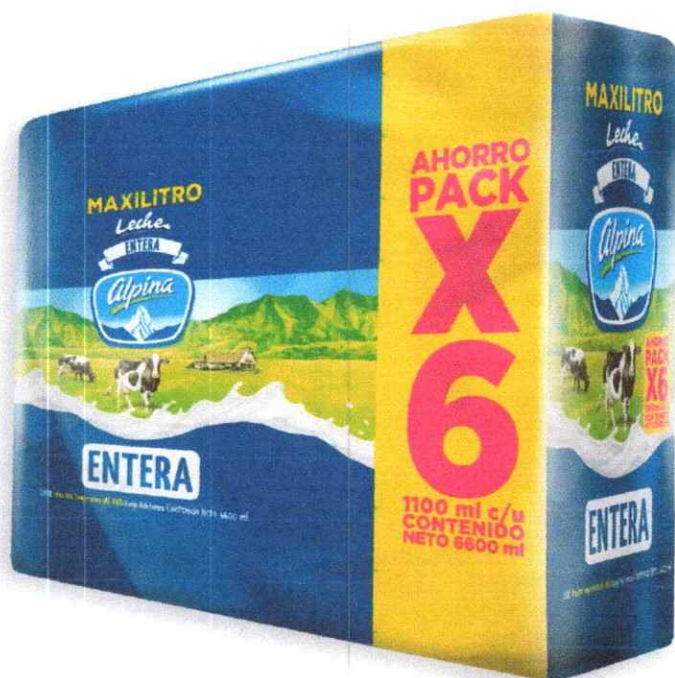
\$4.690

Peso: 615,0 gr



[Ver Categorías](#)[< Leche](#)

Leche



Leche Entera Alpina 6 Bolsas

SKU: 7702001041411

6 bolsas X 1100 ml c/u

\$19.470**Peso:** 6600,0 gr

Cotización.
MasBien

ANEXO # 5

ACEITES Y SIMILARES

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA 2019

ARTÍCULO	VALOR	CANT.	Duración	Semanas	Total	VALOR
		Cm3	Meses	Mes	Semanas	SEMANA
Aceite de cocina	\$ 15,790	1000	2	4.33	8.66	\$ 1,823
Aceite de Oliva	\$ 22,990	183	1	4.33	4.33	\$ 5,309
Margarina	\$ 4,690	250	1	4.33	4.33	\$ 1,083
TOTAL						\$ 8,216

4

4

4

Ver Categorías

< Aceites Y Aderezos

Aceites Y Aderezos



Aceite De Canola Gourmet

SKU: 7702116000709

1000 cm3

\$15.790

Peso: 954,0 gr



Ver Categorías

< Aceites Y Aderezos

Aceites Y Aderezos



Aceite Oliva Agucate Spray Olivetto

SKU: 7702109015246

1 Unidad X 183 gr

\$22.990

Peso: 183,0 gr



Ver Categorías

< Margarinas

Margarinas



Margarina Campi Paiza

SKU: 7702109007432

250 gr

\$4.690

Peso: 273,0 gr



Cotización.
MasBien

ANEXO # 6

OTROS

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA 2019

ARTÍCULO	VALOR	CANT.	Duración	Valor	Días	Semanas	Total	VALOR
		Cm3	Meses	Unidad	Semana	Mes	Semanas	SEMANA
Huevos	\$ 5,400	12		450	7			\$ 3,150
Café Instantáneo	\$ 6,430	85	2			4.33	8.66	\$ 742
Chocolate	\$ 5,250	500	1			4.33	4.33	\$ 1,212
Panela Polvo	\$ 2,415	500	1			4.33	4.33	\$ 558
Sal	\$ 600	500	2			4.33	8.66	\$ 69
TOTAL								\$ 5,732



Ver Categorías

< Huevos

Huevos



Huevo Kikes Aa Rojo

SKU: 7707304621360

12 Unidades

\$5.400

Peso: 790,0 gr

Ver Categorías

< Café Y Chocolate

Café Y Chocolate



Café Instantáneo Colcafé Clásico

SKU: 7702032253135

85 gr

\$6.430

Peso: 306,0 gr



[Ver Categorías](#)[< Café Y Chocolate](#)

Café Y Chocolate



Chocolate De Mesa Corona Tradicional Con Azúcar

SKU: 7702007043402

500 gr

Producto de precio reducido. No aplica cupón de descuento.

\$5.250**Peso:** 508,0 gr



Ver Categorías

< Azúcar Y Endulzantes

Azúcar Y Endulzantes



Panela Pulverizada Natural Alvida

SKU: 7709077899670

x 500 gr

\$2.415 ~~**\$3.450**~~

Descuento: -30%



[Ver Categorías](#)[< Sal, Granos Y Arroz](#)

Sal, Granos Y Arroz



Sal Refisal

SKU: 7703812101103

500 gr

\$600

Peso: 500,0 gr



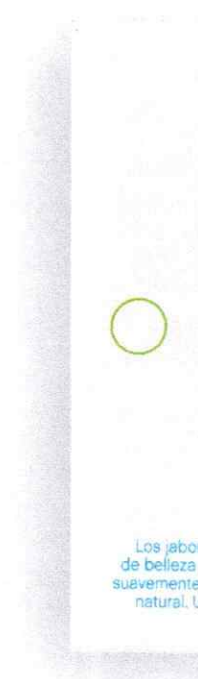
ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA 2019

ARTÍCULO	VALOR	CANT.	Duración	Semanas	Total	VALOR
		Cm3/Un.	Meses	Mes	Semanas	SEMANA
Jabón Dove	\$ 9,239	3	2	4.33	8.66	\$ 1,067
Shampoo	\$ 16,451	400	4	4.33	17.32	\$ 950
Desodorante	\$ 9,849	50	2	4.33	8.66	\$ 1,137
Crema Dental	\$ 7,990	3	3	4.33	12.99	\$ 615
TOTAL						\$ 3,769

[Ver Categorías](#)[< Jabón De Baño](#)

Jabón De Baño



Dove Exfoliación Suave En Barra

SKU: 7861001342284

3 und x 90 gr c/u

\$9.239**Peso:** 270,0 gr



Ver Categorías

< Shampoo

Shampoo



Shampoo Clear 2 En 1 Dual Effect

SKU: 7501056342999

400 ml

\$16.451

Peso: 457,0 gr



másBien



Ver Categorías

< Desodorante

Desodorante



Balance Invisible Para Hombre En Roll On

SKU: 7702045556711

50 ml

\$9.849

Peso: 88,0 gr



másBien

Ver Categorías

< Cuidado Oral

Cuidado Oral



Crema Dental Fortident Blanqueadora

SKU: 7702354936358

3 unidades x 72 ml

\$7.990**Peso:** 210,0 gr



INVERSIONES FRA LTDA

Avenida ROJAS 64-15
TELEFONO: TELS 3588000
NIT 830.138.476-7 IVA REGIMEN COMUN
Actividad Economica ICA 4732 9.66 x 1000
Resolución Dian No. 00055 Fecha 14/07/2016 Autoriza 150001 al 165000



Facturas
NRO. 158832

Cliente:	FRANK PAVA HOYOS
Telefono:	3124522616
CEDULA Y/O NIT	cc
PLACA	CXW363
MARCA	chevy BOGOTÁ

Lugar y fecha de expedición:	Vencimiento:
Bogota D.C.	26 de Abril del 2019
26 de Abril del 2019	
Forma de Pago	Kilometraje:
Tarjeta Visa	113314

Código Producto	Descripción Producto	Cantidad	Precio Unit.	IVA%	Subtotal
TD5	FILTRO DE ACEITE LAR5 10000 KLM	1.00	15,000.00	19.00	15,000.00
110	CASTROL MAGNATEC 20W50 CUARTO	4.00	27,500.00		110,000.00
AIP666	FILTRO DE AIRE CORSA AIP666	1.00	13,000.00	19.00	13,000.00
0054	HIDRAULICO TEXAMATIC	1.00	20,000.00		20,000.00

PAGUE SU SOAT CON TODAS LAS TARJETAS ENVIO
A DOMICILIO SIN COSTO

Esta Factura de Venta es un Título Valor y como tal cumple con todos los requisitos del decreto ley 1231 del 2008. Esta factura causara intereses por mora a la tasa maxima permitida por la ley autorizada sobre el valor de las facturas vencidas (codigo civil articulo 1653 art 884 del CC.)

SUBTOTAL	153,529.41
+ I.V.A.	4,470.59
TOTAL	158,000.00

56



importadora
CELESTE
REPUESTOS ORIGINALES



ISUZU AC Delco

COTIZACION PA1A

92352



BOGOTÁ Calle 65 No. 27-23 - PBX: 630 69 20 - iceleste-bog@importadoraceleste.com
MEDELLÍN Cr 50 No. 35-13 - PBX: 232 06 60 - iceleste-med@importadoraceleste.com
CALI Cr 15 No. 11-77 - PBX: 884 20 31 - iceleste-cal@importadoraceleste.com
BARRANQUILLA Cr 38 No. 42-02 - PBX: 351 80 82 - iceleste-bar@importadoraceleste.com
BUCARAMANGA Cl. 22 No. 15-71* - PBX: 671 60 61 - iceleste-buc@importadoraceleste.com
PEREIRA Cr 12 No. 24-57 - PBX: 335 50 90 - iceleste-per@importadoraceleste.com
CARTAGENA Calle 32 No. 21-132 - PBX: 666 54 00 - iceleste-car@importadoraceleste.com

IVA REGIMEN COMUN - RETENEDORES DE IVA
GRANDES CONTRIBUYENTES - RES. 000076 DE DIC. 01 DE 2016 -
SOMOS AUTORRETENEDORES RES. 7077 DE NOV. 1996
AUTORRETENEDORES RTA Y COMPLEM. D-2201 DIC.30/2016 ART.1 A.E. 4530

SEÑORES

PABA HOYOS FRANK
PABA HOYOS FRANK

Código: 17095449
CL 127 A 71 B 29 Tel: BOGOTA
BOGOTA Bogotß D.C

NIT

17095449

FECHA EXPEDICION

2019 09 09
AA MM DD

CONDICIONES DE PAGO

VENDEDOR

CONTADO

JOSE DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DESCRIPCIÓN

P.FRENO CORSA /97

02 K 06

CANTIDAD

1.0

VALOR UNITARIO

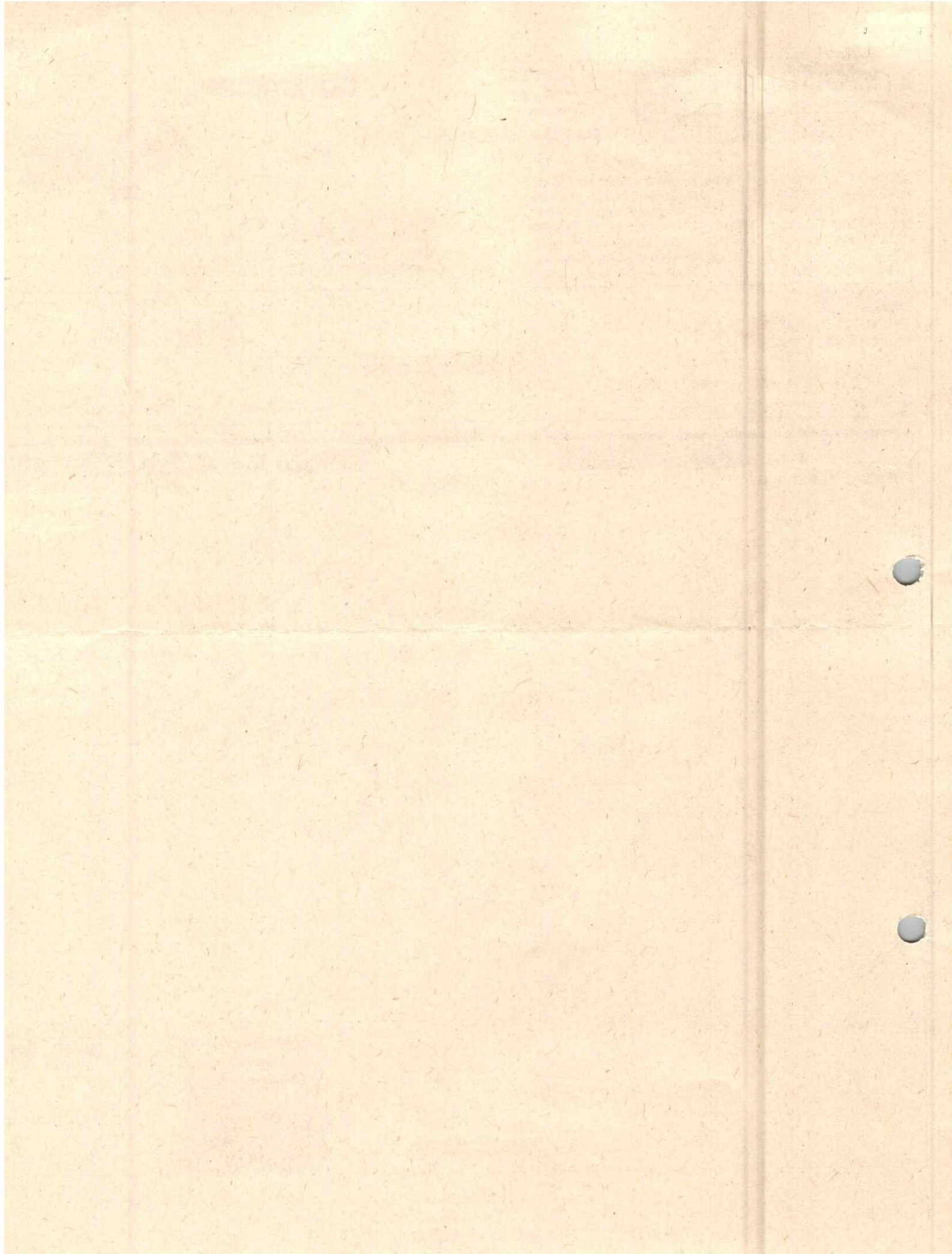
74,965.91

VALOR TOTAL

74,966.00

OBSERVACIONES

VALOR MERCANCÍA	74,966.00
10.00 DESCUENTO	7,497.00
FLETES/DOMICILIOS	
SUBTOTAL	67,469.00
IVA	12,819.00
IMP.CONSUMO	
VALOR NETO	80,288.00



COTIZACION

Ramo	: AUTOMOTRIZ	Fecha	: 09/09/2019	Número	: 191751
Cliente	: FRANK PABA HOYOS	Teléfono	: 01-3584577	Fax	:

LA EQUIDAD-SEGUROS GENERALES O.C.

Auto Rodando- La Equidad 0 Ded

Cuota Mensual (\$): 106.902

X12

MATERIA ASEGURADA	: VEHICULO
MARCA	: CHEVROLET
TIPO	: CHEVY C2 AT 1600CC 4P
MODELO	: 2008
PLACA N°	: CXW363
VALOR ASEGURADO	: 13000000

100% P.T.

COBERTURAS

Riesgo Cubierto

P.P. + SMCU
GRVA
C.E
E.T.

S.Asegurada

Prima Anual

PERDIDA PARCIAL POR DAÑO		VALOR COMERCIAL	1.078.000
PERDIDA TOTAL POR DAÑO		VALOR COMERCIAL	0
PERDIDA TOTAL HURTO/HURTO CALIFICADO		VALOR COMERCIAL	0
PERDIDA PARCIAL POR HURTO/HURTO CALIFICADO		VALOR COMERCIAL	0
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA		VALOR COMERCIAL	0
TERRORISMO		VALOR COMERCIAL	0
ACCESORIOS		NO	0
R.C.E. DAÑOS A BIENES DE TERCEROS		\$700.000.000	0
R.C.E. MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		\$700.000.000	0
R.C.E. MUERTE O LESIONES A VARIAS PERSONAS		\$1.400.000.000	0
AMPARO PATRIMONIAL		SI	0
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL		SI	0
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL		SI	0
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL POR DAÑO		\$19.650 HASTA POR 30 DÍAS	0
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL POR HURTO		\$19.650 HASTA POR 30 DÍAS	0
ASISTENCIA EN VIAJE		SI	0
VEHICULO DE REEMPLAZO		SI	0
ACCIDENTES PERSONALES		SI	0
REVISIÓN TECNOLÓGICA MECÁNICA		UNA VEZ AL AÑO	0
REVISIÓN PREVIAJE (PLAN VIAJERO)		SI	0

1.078.000

IMPUESTOS

Descripción

Monto

IVA

204.820

204.820

Prima Anual:

1.282.820

EL CLIENTE por medio de la presente cotización, autoriza de forma expresa, la recolección, transferencia, almacenamiento, procesamiento, custodia de la información contenida en el presente documento a la AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA. o terceros con quienes tenga vínculos comerciales a conservar, mantener, usar, compartir, suministrar, remitir e intercambiar entre sí toda información personal del o relacionada con EL CLIENTE, incluido el dato biométrico, la videograbación, y cualquier otra información sensible del CLIENTE para el desarrollo de actividades comerciales, para la realización de estudios con fines estadísticos, de conocimiento del cliente o para informarle sobre novedades, productos, servicios y ofertas especiales,

Observaciones:

1. Los deducibles varían según condiciones del seguro cotizado.

2. La presente, tiene una validez de 1 día, es de carácter meramente informativo y no otorga cobertura de ninguna especie.

***Valida prima bruta hasta el 10/09/2019

LEONARDO ARTEAGA R.
Ejecutivo Comercial
Cel: 310 306 66 68

Teléfono :

Fax :

Call Center : 01800113077

Vendedor : NELSON LEONARDO ARTEAGA REYES

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

AÑO GRAVABLE

2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura Impuesto
VehículosNo. Referencia Recaudo
18031175182

403

Factura
Número:

2018203041635478769

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	CXW363	2. MARCA	CHEVROLET	3. LÍNEA	CHEVY C2	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	1600	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	17095449	FRANK PABA HOYOS	100	PROPIETARIO	CL 127A 5C 46T 5 AP 204	BOGOTÁ, D.C.

15.

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	W	9,030,000	9,030,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	V	135,000	135,000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	135,000	135,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	14,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	173,000	187,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	14,000	14,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	187,000	201,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)18031175182175831794(3900)00000000187000(96)20180504

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)18031175182177262484(3900)00000000201000(96)20180622

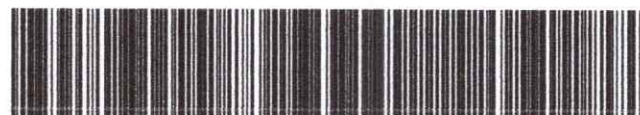
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)18031175182075557659(3900)00000000173000(96)20180504



(415)7707202603130(8020)18031175182090709942(3900)00000000187000(96)20180622

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



NIT . 800.000.092-1



ASEGURADORA

ESTADO

860.009.578-6

TOMADOR

FRANK PABA HOYOS

19158605

PLACA

CXW363

13640100008590

VALOR SOAT		\$ 479.850
RECARGO RUNT		\$ 1.900
AP		\$ 0
DOMICILIO		\$ 0
DESCUENTO		\$ 0
TOTAL		\$ 481.750
DIEGO M		



6/

DUPLICADO

INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.
NIT: 00900081626
CDA DE LA 129
Cil 129 No. 55 - 24
2536057
atencion.clientes@cda44.com

Factura de Venta No. CDN0000185475

22 de Diciembre de 2018
IVA REGIMEN COMUN

00017095449
PABA HOYOS FRANK

PLACA: CXW363
No. Orden: 069179
CONCEPTO:
REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES
Tipo de Revision: 40 LIVIANOS
Valor \$131.170
Iva \$ 24.922
Total \$156.092

INGRESOS PARA TERCEROS:

Derechos Revision RUNT \$ 4,200
Aporte Superpuertos \$ 0
Control y Vigilancia 14,908
Valor aporte ANSV \$ 5,800
TOTAL A RECAU \$181,000

El valor pagado por concepto de
Control y Vigilancia corresponde
a la transferencia realizada a

INDRA SISTEMAS S.A. Nit:
830.096.374-2. (\$12,528 + \$2,380
de IVA.)

Recibo de Caja No: 174746

VISA \$181,000

Autorizacion de facturacion por computador

No. 18762015664291 de JI 12 de 2019
del CDN-200001 al CDN-217500
Actividad Economica 7120 - ICA 6.9%

DUPLICADO



62

ALKOSTO
Colombiana de Comercio S.A.
ALKOSTO AV. 68
N.I.T. : 890900943-1
Direccion : AVENIDA CARRERA 68 # 72 - 43
Telefono : 4376868

Cotizacion : 375088
Caja : 34
Fecha : 2019/09/09 Hora : 12:40:12
NIT/C.D. : 17095449
Senor(es) : FRANK PABA
Direccion : CL 141 N 7B-50 AP 603

Articulo	!Can!Vr-Unitario !	Total
3528707346346 ! 4 !	983.600!	983.600
Llanta BFGoodrich GG 175/65R14		
** TOTALES **!		983.600

Los valores mencionados incluyen IVA,
Responsable I.V.A. somos
Grandes Contribuyentes Autorretenedor
Resolucion No null de null
Validez de la Cotizacion hast
10 de septiembre de 2019
Se debe confirmar existencias antes de real
el pedido. Pregunte por nuestra entrega a
Alkosto y nuestros sistemas de Financiacion
los valores presentados en esta cotizacion
valen en el momento de la compra.

Cordialmente,

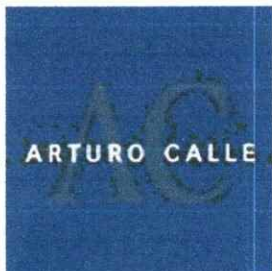
Alkosto
Responsable I.V.A.
Somos Grandes Contribuyentes
Resoluc 012635 Dic. 14, 2018
RETENEDORES DE IVA
Autorretenedores de Renta
Res No 0008327 Ago 24 2.010.
Autorretenedor ICA - Resolucion 132 de 1997
Numeracion Autorizada y/o Habilitada por la
Prefijo 0020 del No null al null
Resolucion No null del null.

Estimado cliente cuentas con 8 dias
calendario a partir de la fecha de compra
para realizar un cambio, presentando la
factura original en la misma tienda donde
lo compraste.

La mercancia debe estar en el mismo estado
en que se entrego.

Aplica Politica de Cambios.

Productos que no tienen cambio: accesorios,
audifonos, consolas de videojuegos y video-
juegos, software, impresoras, tintas, tonner,
colchones, sofas, muebles para armar,
baterias de autos, motos, llantas, licores,
productos perecederos, recargas de tiempo al
aire, celulares, Phablets y Tablets con IMEI
Articulos de uso personal como afeitadoras,
ropa interior, gimnasio pasiva, almohadas,
juegos de peluqueria, masajeadores; y
Tarjetas de contenido como Netflix,
Facebook, Xbox, Kplay.



COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S
NIT.900.342.297-2
Av.Carrera 72 (Av. Boyacá) 152B-62
Tel./Fax(571)4115055
Bogotá DC, Colombia

FECHA
COTIZACIÓN

11.08.2019
1000009133

Pág 1 de 2

SOLICITANTE		PROVEEDOR	
Ciudad	BOGOTA D.C	Centro	Calle 122 #18B 44
Señor	FRANK PABA HOYOS	Tipo Entrega	Venta de prod. línea
No Identificación	17095449	Representante de Ventas	SANABRIA RINCON MARIA ELVIRA
Dirección	CALLE 127 A # 71B 29 APTO 101	Zona de ventas	REG. CUNDINAMARCA.
Telefono	1	Email	AC41@ArturoCalle.com
		Telefono	6370503

Articulo	Descripción	Cantidad	Vr Unitario (COP)	Vr Total (COP)
10094057014	VEST EUROPEO LONG, AZU 799, 48	1	706.639,00	706.639,00
10094038002	CAM CORB EUROPEA, BLA 000, 37	2	83.949,50	167.899,00
074200018	INTERIOR P012, 760-080-090, L	2	68.823,50	137.647,00
10088785003	CAMISILLA CUELLO V, BLA 000, L	2	49.496,00	98.992,00
10069416002	MEDIA CLASICA, NEG 090, 10-12	3	14.201,67	42.605,00
10079115002	CALZ FORM AMARRAR, NEG 090, 39	1	153.697,00	153.697,00
Observaciones:			Subtotal	1.307.479,00
			IVA	248.421,00
			Total	1.555.900,00

Elaborado por: ANGIE LORENA ZAPATA CALDERON

Aprobado Por: 1121890202 - ANGIE
LORENA ZAPATA CALDERON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219415508CDF54

29 DE JULIO DE 2019 HORA 09:44:02

0219415508

PÁGINA: 1 DE 3

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES YODA S A S

N.I.T. : 901065185-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02795783 DEL 22 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 1,177,088,319

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 83 - 19 P 5

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@IYODA.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 83 - 19 P 5

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@IYODA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02197823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES YODA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
 2 2017/09/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/10/19 02268920

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: . LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD INCLUYE, SIN LIMITARSE, LA RELACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE BIENES DE CONSUMO; (II) COMERCIO DE VÍVERES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y EN GENERAL MERCANCÍAS PARA CONSUMO DE LOS HOGARES INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PRODUCTOS COSMÉTICOS, (III,) COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS MAQUINARIA PRODUCTOS Y ELEMENTOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MERCANCÍAS, (IV) EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; (V) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍA DESTINADA AL HOGAR; (VI) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS ESPECIALMENTE CON EL COMERCIO AL POR MENOR DE MERCANCÍA Y VÍVERES DE USO PERSONAL, Y PRODUCTOS PARA EL CONSUMO DEL HOGAR, (VII) TRANSPORTE DE BIENES Y MERCANCÍA. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y OPERACIONES: (I) DISEÑO DE ESTRUCTURAS, CONTENIDOS Y/O ESCRITURA DE CÓDIGOS INFORMÁTICOS PARA CREAR Y PONER EN PRÁCTICA PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES DE PROGRAMAS Y BASES DE DATOS, (V) DESARROLLAR SOLUCIONES WEB Y PERSONALIZAR PROGRAMAS INFORMÁTICOS, (III) CELEBRAR CONTRATOS DE FABRICACIÓN, MANDATO REPRESENTACIÓN, AGENCIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO GENERAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, (IV,) PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN CUALQUIER OTRO PAÍS, (V) INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MATERIALES O INMATERIALES, (VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O CON ENTIDADES FINANCIERAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS TALES COMO DEPÓSITOS, PRESTAMOS, DOCUMENTOS, GIROS, CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, OPERACIONES DE DERIVADOS FINANCIEROS, (VII) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS O PERSONAS A SU SERVICIO; Y (VIII) CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO LEGAL BAJO LAS JURISDICCIÓN COLOMBIANA O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4791 (COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$342,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 90,000.00
VALOR NOMINAL	: \$3,800.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$336,490,000.00
NO. DE ACCIONES	: 88,550.00
VALOR NOMINAL	: \$3,800.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219415508CDF54

29 DE JULIO DE 2019 HORA 09:44:02

0219415508

PÁGINA: 2 DE 3

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$336,490,000.00
 NO. DE ACCIONES : 88,550.00
 VALOR NOMINAL : \$3,800.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE NOMINALES QUE REEMPLAZARAN AL AUSENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIENES EJERCERÁN LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS POR EL AL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02197823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 GERENTE GENERAL
PABA SERJE JUAN CARLOS
 SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000000079435285

COPETE VALENCIA EDUARDO
 QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000079628993

NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE
 CHAVARRIA CORONADO LUIS DIEGO

IDENTIFICACION

C.E. 000000000390181

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: (I) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. (II) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, RESPETANDO LAS LIMITACIONES PARA ELLOS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. (III) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. (IV) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. (V) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. (VI) ADOPTAR EN GENERAL TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. (VII) REPORTAR Y RENDIR CUENTAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FORMA ANUAL DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, LAS

CUALES DEBERÁN DESARROLLARSE CONFORME CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. (VIII) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES Y POLÍTICAS GENERALES TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (IX) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. (X) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO HAYA SIDO ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (XI) SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO, NEGOCIO, CONTRATO, GRAVAMEN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS QUE NO SUPERE UNA CUANTÍA DE OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

66



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219415508CDP54

29 DE JULIO DE 2019 HORA: 09:44:02

0219415508

PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20690683

Pagina 1

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 01:51:14 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA
FECHA APERTURA: 03-12-2012 RADICACION: 2012-86828 CON: ESCRITURA DE: 14-11-2012
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6137 de fecha 02-10-2012 en NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. LOTE 54 con area de 2510.73 M2 con coeficiente de 0.6640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE FELIX Y ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO, MEDIANTE ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION (DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL) DE OSIMA LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 3072 DE 20-12-1999 NOTARIA 41 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE HACIENDA CARICHANA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA # 1543 DE 24-05-1973 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 11-06-1973 AL FOLIO 50N-152921. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOSQUES DE GRANADA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DE TOVAR MORENO Y CIA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA # 1809 DE 06-06-2008 NOTARIA 42 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE FERRER DE HERNANDEZ DE ALBA MARIA URSULA, MEDIANTE ESCRITURA # 9687 DE 21-12-1988 NOTARIA 9A BOGOTA D.C., RADICADA EL 31-03-1989 AL FOLIO 50N-204408. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASCHNER MONTOYA HELENA MARIA MINA, MEDIANTE ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE CAYUNDA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 6311 DE 29-09-1987 NOTARIA 9 DE BOGOTA, RADICADA EL 10-11-1987 AL FOLIO 50N-1117321. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO Y ASCHNER MONTOYA MARIANA, MEDIANTE ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE CAYUNA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA # 6310 DE 29-09-1987 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 10-11-1987 AL FOLIO 50N-1117322. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASCHNER RESTREPO CAMILA, ASCHNER RESTREPO CATALINA Y ASCHNER MONTOYA ALBERTO ULRICO, MEDIANTE ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE CAYUNDA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 6312 DE 29-09-1987 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 10-11-1987 AL FOLIO 50N-1117323. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO Y ASCHNER MONTOYA MARIANA, MEDIANTE ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR COMPRA DE OSIMA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA # 6309 DE 29-09-1987 NOTARIA 9 BOGOTA D.C., RADICADA EL 10-11-1987 AL FOLIO 50N-1118805. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASCHNER RESTREPO CAMILA, ASCHNER RESTREPO CATALINA Y ASCHNER MONTOYA ALBERTO ULRICO, MEDIANTE ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE OSIMA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA # 6308 DE 29-09-1987 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 01-02-1988 AL FOLIO 50N-1152069. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOSQUES DE GRANADA S.A., MEDIANTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20690683

Pagina 2

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 01:51:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE BOSQUES DE GRANADA SCA, MEDIANTE ESCRITURA # 1809 DE 06-06-2008 NOTARIA 42 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE SOCIEDAD TOVAR MORENO Y CIA S. EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 1646 DE 08-09-2007 NOTARIA 52 BOGOTA D.C., RADICADA EL 02-10-2007 AL FOLIO 50N-20507209. SOCIEDAD TOVAR MORENO Y CIA S. EN C. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A FERRER DE HERNANDEZ DE ALBA URSULA SEGUN ESCRITURA 5715 DEL 04-08-88 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TOVAR CARRE/O BLANCA SEGUN ESCRITURA 9160 DEL 27- 11-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR EN LA DIVISION MATERIAL DE TOVAR CARRE/O TERESA SEGUN ESCRITURA 9750 DEL 26-12-1963 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 10-01-1964 EN EL FOLIO 050-536507. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON TOVAR CARRE/O BLANCA POR ADJUDICACION SUCESION DE TOVAR ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1886 DEL 08-08-1958 NOTARIA 8 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO SOCIEDAD TOVAR MORENO Y CIA S. EN C. POR COMPRA A ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE FELIX, MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO Y HELENA MARIA MINA SEGUN ESCRITURA #2315 DE 23-09-2003 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20422505. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CAYUNDA LTDA SEGUN ESCRITURA 7811 DEL 21-12-92 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA CARICHANA LTDA SEGUN ESCRITURA 1544 DEL 24-05-1973 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 11-06-1973 EN EL FOLIO 50N-152922. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE FELIX, ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO, ASCHNER MONTOYA HELENA MARIA MINA, MEDIANTE ESCRITURA # 1086 DE 29-04-2011 NOTARIA 5 BOGOTA D.C., RADICADA EL 20-05-2011 AL FOLIO 50N-20517589. ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE, ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA Y ASCHNER MONTOYA HELENA MARIA MINA, ADQUIRIERON PARTE POR COMPRA A CAYUNDA LTDA. SEGUN ESCRITURA 7811 21-12-1992 NOTARIA 9 DE BOGOTA. SOCIEDAD CAYUNDA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA CARICHANA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1544 24-05-1973 NOTARIA 8 BOGOTA. REGISTRADO EL 11-06-1973 EN EL FOLIO 050N-152922. OTRA PARTE ADQUIRIERON ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE, ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA Y ASCHNER MONTOYA HELENA MARIA MINA, POR COMPRA A ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE, ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA Y ASCHNER MONTOYA HELENA MARIA MINA, ADQUIRIERON POR COMPRA A ASCHNER ROSSELLI JUAN PABLO, SEGUN ESCRITURA 815 DEL 29-05-2007 NOTARIA 9 BOGOTA. ASCHNER ROSSELLI JUAN PABLO ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CON ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE SEGUN ESCRITURA # 5840 DE 05-09-1989 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20042833. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ASCHNER ROSSELLI JUAN PABLO POR COMPRA A OSIMA LTDA SEGUN ESCRITURA 6307 DEL 29-09-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50N-1118804. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA CARICHANA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 1543 DE 24-05-1973 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 11-06-1973 EN EL FOLIO 50N-152921. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S). (En caso de integracion y otros)

20690626

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-04-2004 Radicacion: 2004-27374 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2315 del: 23-09-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA *ACCESO AGUA Y ENERGIA* A FAVOR DE LA FINCA LAS LOMAS (CAY-1) DEL LOTE POT.101Q-P. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD TOVAR MORENO Y CIA. S EN C.

8999166549

A: ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE FELIX

19118896

A: ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO

21067168

A: ASCHNER MONTOYA HELENA MARIA MINA

35456454



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20690683

Pagina 3

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 01:51:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-11-2004 Radicacion: 2004-85747 **VALOR ACTO:**
Documento: ESCRITURA 2140 del: 21-10-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SIENDO EL PREDIO DOMINANTE EL FRAILEJON. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO 21067168 X
DE: ASCHNER MONTOYA MARIANA 52995705
A: HENAO DE BRIGARD JULIO ALEJANDRO 19258366
HENAO DE FORERO MARIA ANA 41553203

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-2009 Radicacion: 2009-44532 **VALOR ACTO: \$ 2,203,044.00**
Documento: ESCRITURA 2467 del: 22-05-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA *DE CARACTER PERMANENTE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE 21.174.00 M2* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BOSQUES DE GRANADA S.A. 9002320064 X
A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS 8999990823

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-07-2009 Radicacion: 2009-56044 **VALOR ACTO: \$**
Documento: ESCRITURA 2840 del: 08-06-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 17.887 M2. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASCHNER RESTREPO CAMILA 52865782 X
DE: ASCHNER RESTREPO CATALINA 52995705 X
DE: ASCHNER MONTOYA ALBERTO ULRICO 79140841 X
A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS 8999990823

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2009 Radicacion: 2009-56046 **VALOR ACTO: \$**
Documento: ESCRITURA 2841 del: 08-06-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA AREA DE 4254 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO 21067168 X
DE: ASCHNER MONTOYA MARIANA 52995705 X
A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS 8999990823

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-07-2009 Radicacion: 2009-56048 **VALOR ACTO: \$**
Documento: ESCRITURA 2842 del: 08-06-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA AREA: 5.660.00 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO 21067168 X
DE: ASCHNER MONTOYA MARIANA 52995705 X
A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS 8999990823



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20690683

Pagina 4

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 01:51:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-07-2009 Radicacion: 2009-56050 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2839 del: 08-06-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA AREA DE 1.435 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASCHNER MONTOYA PABLO JOSE FELIX 19118896 X
DE: ASCHNER MONTOYA MARIA CRISTINA IGNACIA DEL ROSARIO 21067168 X
A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS 8999990823

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-11-2012 Radicacion: 2012-86828 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6137 del: 02-10-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION CAMPESTRE BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA NIT 805.012.921-0 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-04-2013 Radicacion: 2013-28694 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1703 del: 27-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC. 6137 DEL 02-10-2012, NOT. 24 DE BGTA. SECCION 1A: LOS LINDEROS 20690650.
2A: LINDEROS DE 20690626 Y 20690627. 3A: ART. 60 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. ART. 76 AREA DE LOS LOTES 90,96 Y 108 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES BOSQUES DE GRANADA S.A. 9002320064
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA NIT 805.012.921-0

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-09-2014 Radicacion: 2014-67382 VALOR ACTO: \$ 653,350,000.00
Documento: ESCRITURA 4373 del: 21-08-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MGDO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUES DE GRANADA Y CAYUNDA
A: PABA-SERJE JUAN CARLOS 79435285 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20690683

Pagina 5

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 01:51:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

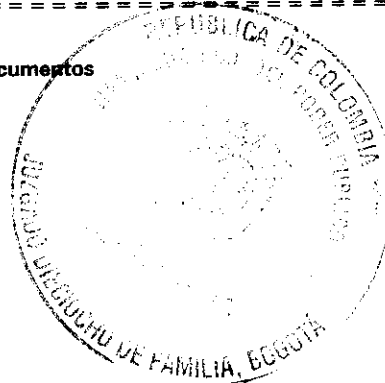
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

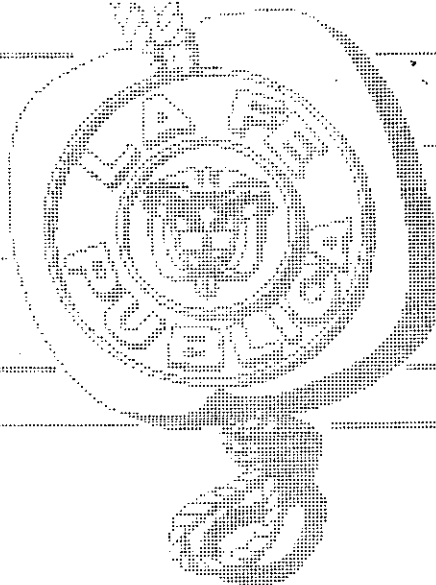
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA182 Impreso por:CAJBA182

TURNO: 2019-411196 FECHA: 06-08-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11-11-11



Elementos Financieros

Análisis del Balance

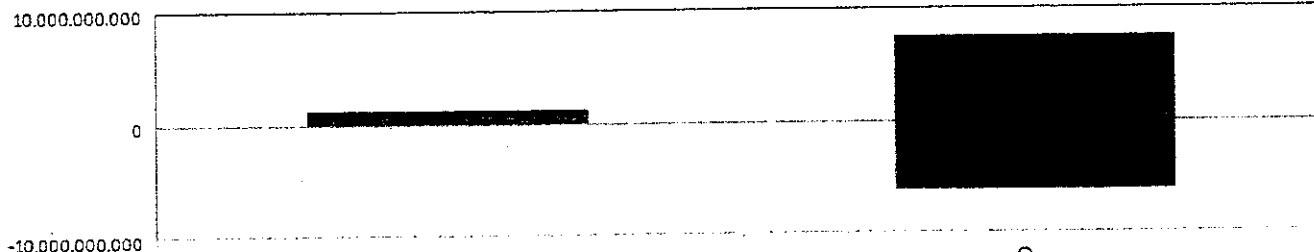
Cifras expresadas en (PESO COLOMBIANO, UNIDADES)

	BALANCE 2018	BALANCE 2017
DATOS GENERALES		
Duración del balance (meses)	12	9
Mes de corte	Diciembre	Diciembre
Fecha de Corte	31/12/2018	31/12/2017
Tipo Balance	BASICO	BASICO
Fuente	C.C. DE BOGOTA	C.C. DE BOGOTA
Ventas	1.353.181.661,00	99.291.674,00
Utilidad Neta	-4.199.083.503,00	-2.439.046.737,00
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE	508.519.603,00	295.781.383,00
ACTIVO CORRIENTE	668.568.716,00	603.354.701,00
TOTAL ACTIVO	1.177.088.319,00	899.136.084,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
PATRIMONIO	-6.224.694.040,00	-2.402.566.737,00
PASIVO NO CORRIENTE	5.103.504.233,00	3.032.702.079,00
PASIVO CORRIENTE	2.298.278.126,00	269.000.742,00

Último Balance

- Fecha del Último Balance: 31/12/2018
- Las cifras del último balance proceden de: C.C. DE BOGOTA

Gráfico de Elementos Financieros



INFORME PAGADO AL PORTAL EINFONIA EL 26/05/2019

4



Publicaciones

Publicaciones Legales

TIPO ACTO	FECHA	REFERENCIA	FUENTE	LUGAR PUBLICACIÓN
AUMENTO DE CAPITAL	28/02/2019	2276674	C.C. DE BOGOTÁ	C.C. BOGOTÁ
NOMBRAMIENTO	06/11/2017	No Disponible	C.C. DE BOGOTÁ	C.C. BOGOTÁ
NOMBRAMIENTO	06/04/2017	No Disponible	C.C. DE BOGOTÁ	C.C. BOGOTÁ
CAPITAL REGISTRADO	22/03/2017	02197823	C.C. DE BOGOTÁ	C.C. BOGOTÁ
CONSTITUCIÓN	22/03/2017	2197823	C.C. DE BOGOTÁ	C.C. BOGOTÁ

[Lista Completa \(link gratuito\)](#)

Publicaciones de Prensa

FECHA	PUBLICACION	RESUMEN	TIPO ARTICULO
27/10/2017	DINERO	La puesta en marcha de MASBIEN.COM requirió inversiones por US\$1 millón para gastos operativos y servicios digitales, esta se obtuvo tras una ronda de capital que fue convocada en enero y cerró en marzo, un mes después ya estaba constituida Inversiones Yoda, que maneja la plataforma y cuenta con 17 colaboradores directos.	INFORMACION GENERAL
27/10/2017	DINERO	La meta de MASBIEN inicialmente es vender por internet 250.000 mercados al mes y en un año llegar a 400.000 mensuales, que representarían ventas superiores a los \$550.000 millones al año, según las proyecciones de los gestores.	INFORMACION PROYECTOS
27/10/2017	DINERO	MASBIEN.COM surge en el marco de la economía colaborativa que facilita el mundo digital y busca beneficiar a los consumidores, porque ofrece precios muy competitivos en marcas tradicionales reconocidas.	INFORMACION GENERAL

[Lista Completa \(link gratuito\)](#)

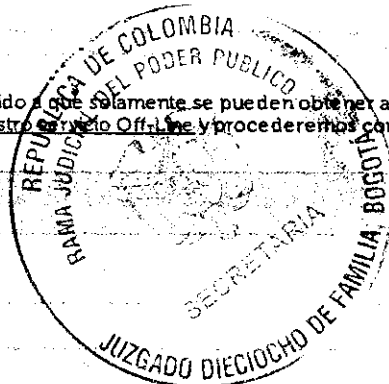
Informe pasado al portal EFFINIA EL AGOSTO DE 2019



Informe Comercial de INVERSIONES YODA S A S

Resumen ejecutivo

Algunos de los datos del presente numeral pueden estar desactualizados debido a que solamente se pueden obtener a través de investigaciones realizadas a pedido. Si es de su interés solicite la actualización a través de nuestro servicio Off-Line y procederemos con la respectiva investigación



Identificación y Características

Fecha Consulta del Informe	13/8/2019
Situación de la empresa	● ACTIVA
ICI	1700448451900000
Nit	9010651851
D-U-N-S®	886070807
Matrícula Mercantil	2795783-04
Razón Social	INVERSIONES YODA S A S
Dirección Actual	CARRERA 13 83 19 P 5, BOGOTA
Domicilio anterior	CARRERA 13 83 19, BOGOTA
Teléfono	(1)6500080
Correo electrónico	info@iyoda.co
Forma Jurídica	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Fecha Constitución	17/03/2017
Fecha Inicio Actividad	17/03/2017
Cámara Registro Inicial	C.C. BOGOTA
Cámara Registro Actual	C.C. BOGOTA
Capital Social	336.490.000,00 PESO COLOMBIANO
Capital Pagado	336.490.000,00 PESO COLOMBIANO
Empleados Fijos	18
Actividad CIJU	G4791 - COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET
Código Actividad	4791
Cotiza en Bolsa	No
Fecha de Estado	22/03/2017

SE FOMALE PAGO AL POR MENOR E INFORME EN ASESIO DE 2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DE JUZGADO DIECIOCHO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que las anteriores copias fotostáticas constantes en 07 (v)
folios útiles, fueron leídas del proceso de Alimenty

Radicación: 1008/19 las cuales tova a la vista y por lo tanto son
auténticas y se expiden en cumplimiento de 13 Dic/15
la cual se encuentra cancelada

Las presentes copias se enfilan en Bogotá D.C. Colombia () de

de dos mil

El Secretario,

19 DIC 2019

19 DIC 2019

XO FRANK PABA HOPE ibalquendo
con la ce. 17.095.445 de BTA Recibi
los originales ordenados en 2016 se.
En 4. to del 13 de Dic/19 para
constancia de firma.

Firma 

CC 17.095445.

T-P

Tel: 312-452-2616.

Bogotá D.C., Enero 15 de 2018

Señores:

BENEFICIARIOS CONTRATO FIDUCIARIO PARTICIPACIONES SUMAR 2

REF: RENDICIÓN DE CUENTAS MENSUAL - DICIEMBRE DE 2018
FIDEICOMISO PARTICIPACIONES SUMAR No. 3-1-57472

Respetados Señores:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos celebrado por Fiduciaria Bogotá S.A. No. 3-1-57472 y de conformidad con lo dispuesto en las Circulares Externas 046 y 029 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, nos permitimos adjuntar rendición de cuentas mensual de las actividades realizadas por Fiduciaria Bogotá S.A. en el mes de diciembre de 2018.

Cualquier aclaración o información al respecto, con gusto será atendida por Laura Katherine Bautista Molina, en el teléfono 3485400 ext. 8738, correo electrónico lbautista@fidubogota.com o por Yirdley Melina Rivera Baez, Coordinadora de Fiducia Privada, al mismo teléfono ext. 8815, correo electrónico yrivera@fidubogota.com.

"En caso de encontrar alguna inconsistencia, podrá comunicarla a nuestra Revisoría Fiscal KPMG Ltda. A.A. No 77859".

Cordial saludo,


CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal

 Revisó: Yirdley Rivera.
Proyectó: Laura Bautista



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



IDENTIFICACIÓN		ANEXO No. 1 BENEFICIARIOS
		Contrato 3-1-57472 PARTICIPACIONES SUMAR
65	22327139	TAMAYO DE NUNEZ ZUNILDA
66	41318706	BEDOYA ORTIZ MAGDALENA
67	16202987	AMAYA GARCIA NARCISO DE JESUS
68	43608863	CARDONA POSADA CONSUELO
69	1032381086	MELISSA ANDREA HERRERA SUAREZ
70	80422081	PABA SERJE MAURICIO ALBERTO
71	6253229	ORDONEZ PACHECO HECTOR
72	16738386	BENITEZ CORDOBA LUIS HERNAN
73	71601533	CORREA OBANDO HECTOR JAIRO
74	29215617	SOLIS DE LOZANO CARMEN MARINA
75	12532348	ALBERTO ENRIQUE DUARTE PEREZ
76	2884059	ORJUELA GONZALEZ HECTOR MANUEL
77	23260002	OCHA PEDRAZA CARMEN STELLA
78	77175105	LACOUTURE RIVERA LUIS JAIME
79	22548216	MIRANDA TRESPALAC LINA MARLIES
80	79357710	RAMOS REYES JAVIER AUGUSTO
81	17122898	ARDILA ROCHA FABIO
82	516754601	FLOR ALEJANDRA APONTE MUNOZ
83	30312674	VASQUEZ ARIAS JOYCE
84	24038109	CORDERO ANATILIA
85	52497466	VELA JIMENEZ CLAUDIA MARCELA
86	6882350	COMBATT BULA MARIO
87	36665813	GOMEZ ORTIZ ORIETA MARCELA
88	26673806	AMAYA FRANCO OLGA
89	20472575	VARGAS SABOGAL OLGA PATRICIA
90	26838795	PAEZ OROZCO SARA ELOISA
91	51751561	AGUDELO JURADO PATRICIA
92	51558552	COBOS CASTRO ELIZABETH
93	900030277	FUNDACION GRUPO FOMENTO PYMEXPO
94	66779984	GARCIA SILVA ELEONORA
95	51646542	RAMIREZ REY MARTHA LUCIA
96	79149341	CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN
97	20184412	GARZON ANA BEATRIZ
98	33122743	CRUZ CHACON ENNA MARIA
99	80244575	CASAS TOBITO GONZALO ANDRES
100	35316097	REINA CESPEDES MARIA TERESA
101	17116165	USECHE VASQUEZ FABIO
102	31191899	PEDROZA RESTREPO ELSY
103	28812633	NEIRA ENCISO NUBIA
104	60262438	CABEZA GAMBOA YOLANDA
105	16206127	BECERA BEDOYA LUIS ALBEIRO
106	20138646	ACOSTA DE VELASQUEZ DIOSELINA
107	51965102	AGUDELO PALACIOS CORANGELA
108	41508704	RODRIGUEZ DE BLANCO FLOR STELL
109	13833098	BELTRAN BECERRA JOAQUIN
110	79617533	ORTIZ ARIAS ANTONIO JOSE
111	40938022	RICCIULLI ROJAS KELLY LUCETTY
112	19308134	FRANCO RIOS JOSE RIGAUD
113	20342085	RODRIGUEZ CIFUENTES MARIA MAGDALENA
114	25844464	RODRIGUEZ BARGUIL NUR TATIANA
115	63360745	SANABRIA MALDONADO CARMEN LUCIA
116	39667958	LIZARAZO BARON NUBIA YICELA
117	11706051	VALDERRAMA WALDO LEISER
118	76321865	SOLARTE ALVEAR WILMAR FREDY
119	63482588	MUTIZ ARCOS DIANA ALEXANDRA
120	72218839	JUAN DARIO MUNOZ ROBLES
121	29220083	CHAVES DE GARCIA DAISY MARIA
122	3208552	LAGUNA CALDERON FERNANDO
123	3224905	PAEZ MURCIA DEOGRACIAS
124	70693490	GIRALDO OCAMPO CARLOS ARTURO
125	13454337	PERZ FONSECA ALBERTO
126	29031053	RUIZ DE MARQUEZ MARIA MARGARIT
127	4094730	LUIS ANGEL JIMENEZ ORTIZ
128	26253101	JULIA MOSQUERA PALACIOS
129	3245972	BEJARANO OCTAVIO





El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que consultadas las entradas y salidas registradas en los Puestos de Control Migratorio habilitados en el territorio colombiano entre el 01/01/2014 y 28/07/2019, el(la) señor(a) MAURICIO ALBERTO PABA SERJE identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80422081, nacido(a) el 18/07/1971, registra 46 movimiento(s) migratorio(s), especificados de la siguiente forma:

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	17/08/2015	E BARRANQUILLA	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ERNESTO CORTIZO DE BARRANQUILLA
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	20/08/2015	I MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA MEDELLIN
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	07/09/2016	E MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	14/09/2016	I MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	29/10/2016	E MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	08/11/2016	I MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	01/01/2017	E PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	12/01/2017	I PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	08/02/2017	E MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	11/02/2017	I MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	15/03/2017	E MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	18/03/2017	I MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	19/04/2017	E MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	23/04/2017	I MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	10/05/2017	E CIUDAD DE MEXICO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	21/05/2017	I CIUDAD DE MEXICO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	06/06/2017	E OLYMPIA	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	14/06/2017	I MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	03/07/2017	E CANCUN	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO



NOTA: LA ADULTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

MEF.04 (v3)

Código de Verificación: E4513935187

Página 1 de 3

Elaboró:28821711

ANEXO 4.2.1

23





El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nombres y apellidos de viajero	Fecha de viaje	IFE	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	Nº. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	22/07/2017	I	MEXICO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	23/08/2017	E	ORLANDO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	31/08/2017	I	ORLANDO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	25/08/2017	E	ORLANDO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	30/09/2017	I	DALLAS	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	23/10/2017	E	MIAMI BEACH	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	28/10/2017	I	BOGOTÁ, D.C.	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	13/12/2017	E	QUITO	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	15/12/2017	I	CIUDAD DE PANAMA	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	25/12/2017	E	SANTO DOMINGO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	05/01/2018	I	SANTO DOMINGO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	24/04/2018	E	MIAMI	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	28/04/2018	I	MIAMI BEACH	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ERNESTO CORTIZO DE BARRANCILLA
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	21/05/2018	E	BOGOTÁ, D.C.	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	28/05/2018	I	QUITO	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	12/08/2018	E	MIAMI	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	15/09/2018	I	MIAMI	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	28/07/2018	E	MEXICO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	03/09/2018	I	MEXICO	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	28/08/2018	E	MIAMI	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	03/09/2018	I	BOGOTÁ, D.C.	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	16/10/2018	E	MIAMI	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	22/10/2018	I	BOGOTÁ, D.C.	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	25/12/2018	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	80422081	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	10/01/2019	I	MIAMI	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	28/02/2019	E	MEXICO	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO



NOTA: LA ADULTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

MEF.04 (v3)

Código de Verificación: E4513935187

Página 2 de 3

Elaboró:28821711

ANEXO 4.2.2

76





El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nombres y apellidos de viajero	Fecha de viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
PABA SERJE MAURICIO ALBERTO	07/03/2019	I	MEXICO	PASAPORTE	AR354027	COLOMBIA		AEROPUERTO EL DORADO

*** Fin de los registros ***

I/E: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.

La información aquí certificada es RESERVADA, el uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Para verificar la autenticidad del presente certificado, podrá ingresar al servicio "Verificar Certificado de Movimientos Migratorios" en el portal institucional www.migracioncolombia.gov.co

Código de verificación: E4513935187

Esta certificación se expide el 29/07/2019 en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

FIRMA

Firmado por Cesar Andrés Rusel Plaza
Coordinador CF SM Bogotá Coordinador Grupo
Ejecutiva Regional Andina

Centro de Contacto Ciudadano: (57) 20055-454 • Línea Nacional Gratuita: 018000-510454

Correos de contacto: servicio_ciudadano@migracioncolombia.gov.co Portal Institucional: www.migracioncolombia.gov.co



NOTA: LA ADULTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

MEF.04 (v3)

Código de Verificación: E4513935187

Página 3 de 3

Elaboró: 28821711

ANEXO 4.2.3



Así va el mercado de las empresas digitales en Colombia

ideas entre los emprendedores. El sueño de muchas es convertirse en las próximas Amazon o Alibaba. Y están trabajando duro para lograrlo.



Foto: Juan Felipe Saavedra, Gerente de Nielsen Colombia. - Jaime Ramírez Líder de Mercadolibre en Colombia. - Juan Carlos Paba, Presidente de Masbien.

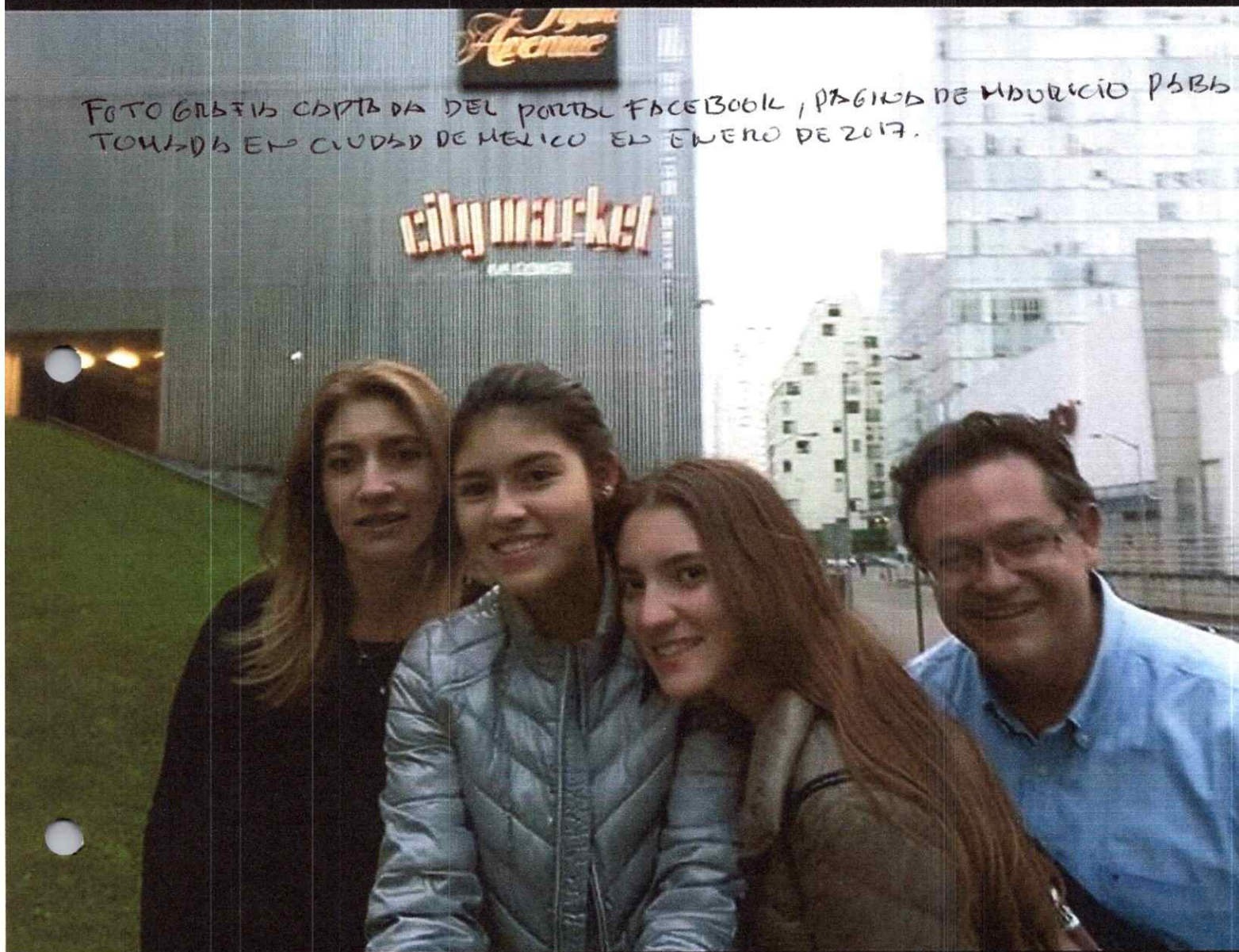
FOTOGRAFIA TOMADA DEL PERIÓDICO PONTIFOLIO DEL 1 EL, SEPTIEMBRE DE 2019.

72



21

FOTO GRATIS CAPTADA DEL PORTAL FACEBOOK, PAGINA DE MAURICIO PABA
TOMADA EN CIUDAD DE MEXICO EL ENERO DE 2017.



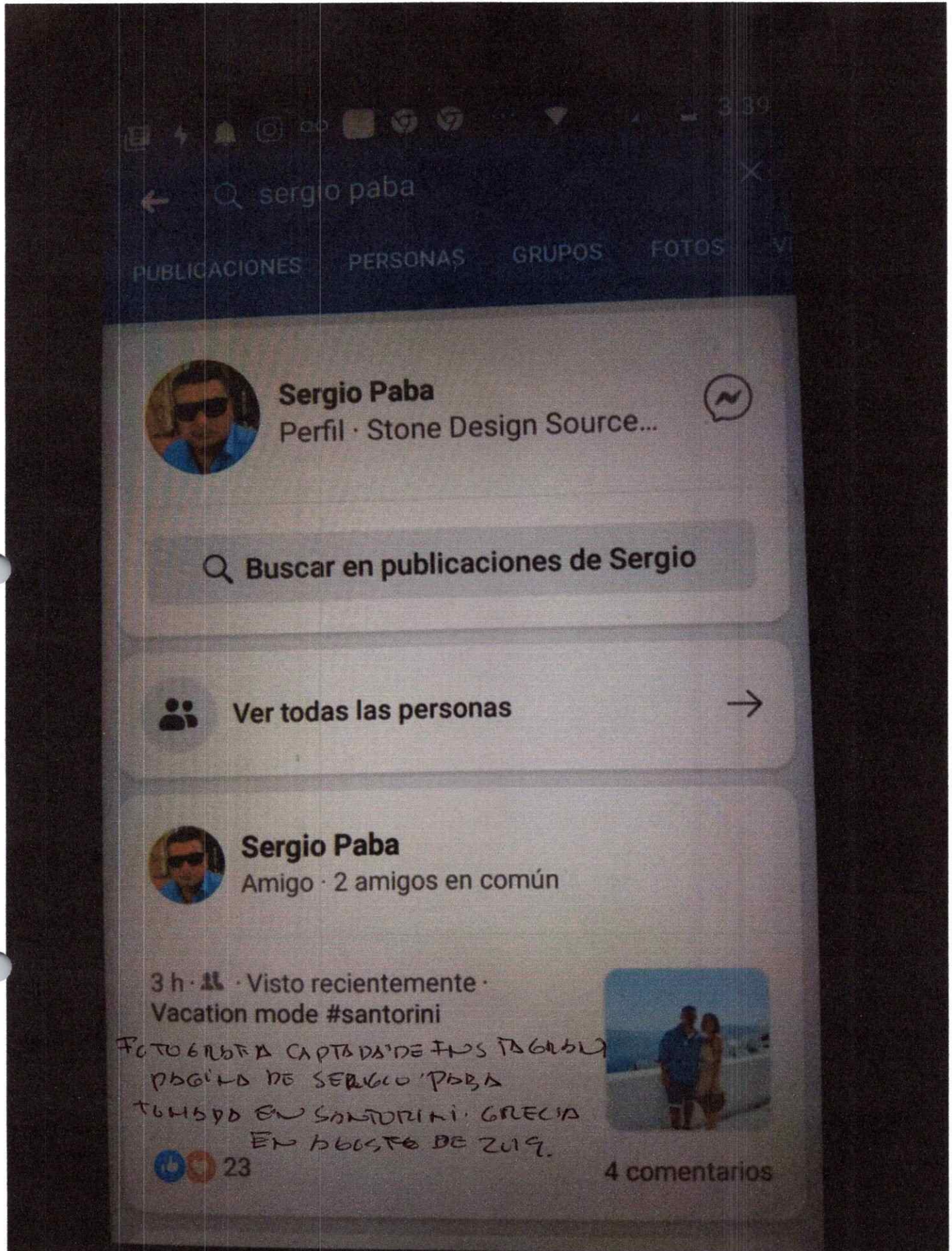
Mauricio Paba

14 ENE. 2017



FOTOGRAFÍA CAPTADA DE FACEBOOK, PÁGINA DE MAURICIO PABA
TOMADA FRENTE A LA BASÍLICA DE
GUADALUPE EN MÉXICO EN FEBRERO 2017.

♥ mpaba1971, sofiapabah y 39 personas más
mamitaita Me encanta la foto linda familia los Amo



28

Compartir en tu biografía

Haz un comentario...



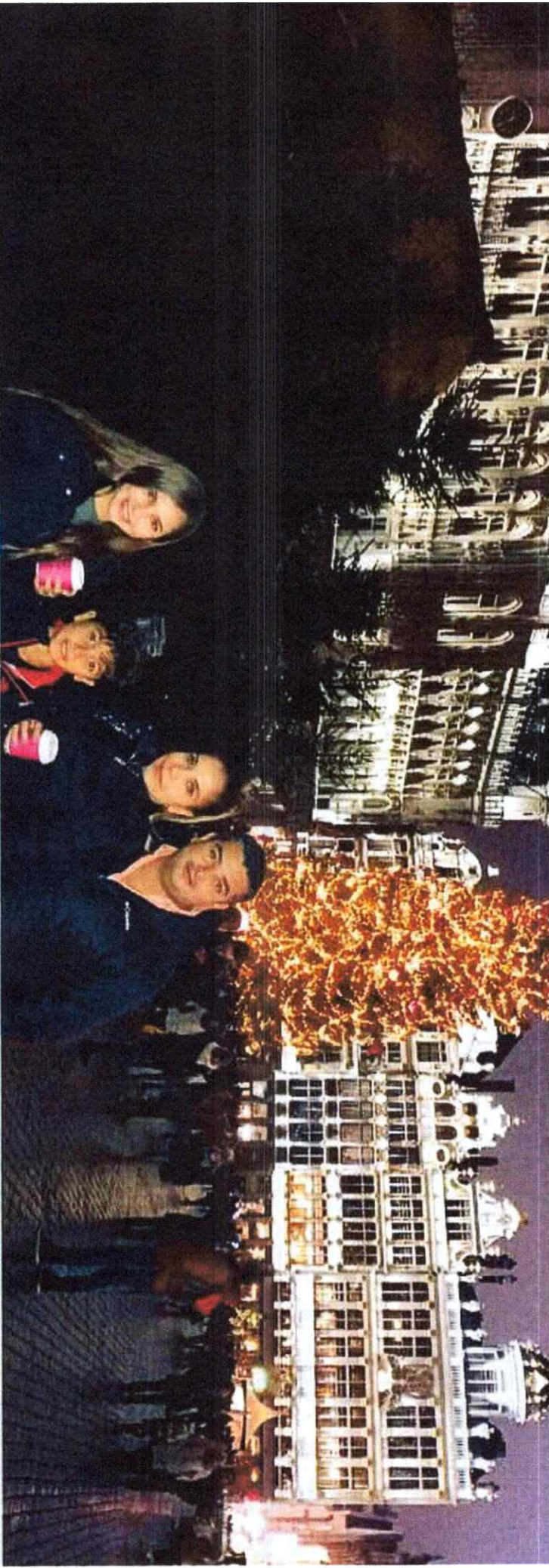
↑ Contraer

Amigos

Cancelar

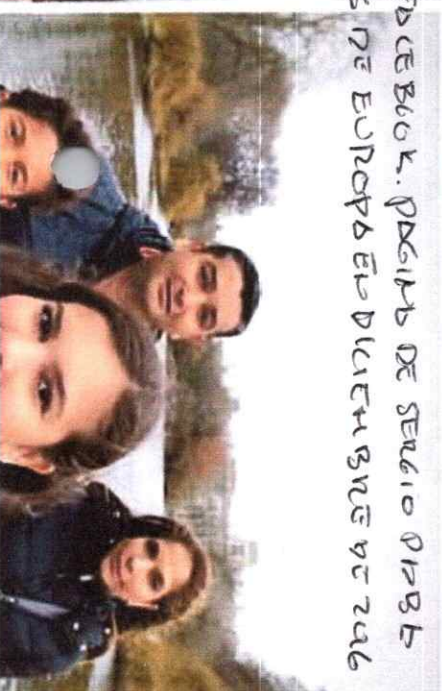
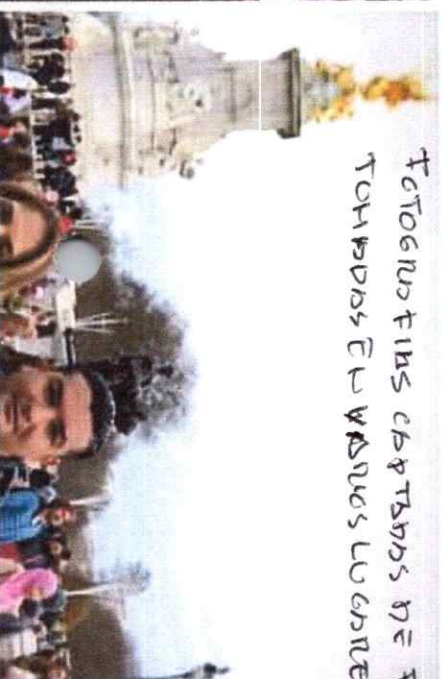
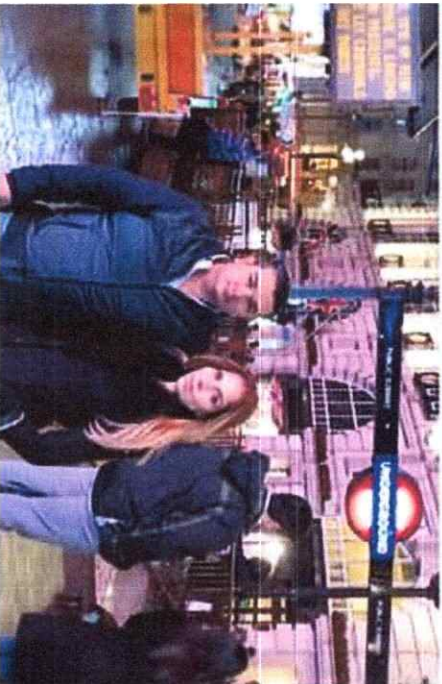
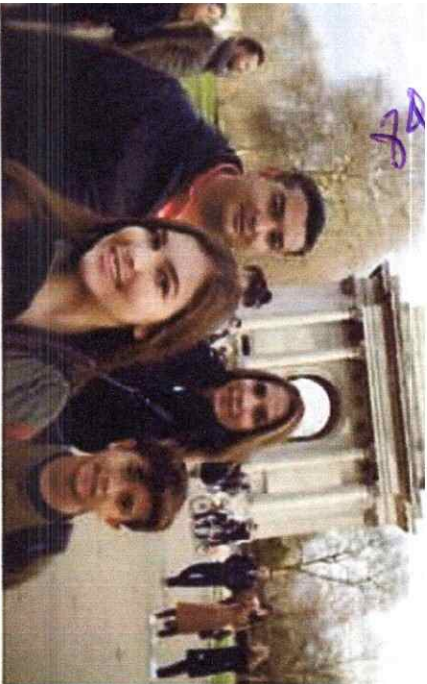
Publicar

FOTOGRAFIA GRUPO DE FACEBOOK, PAGINA DE SERGIO PABA.
TODA FUENTE DE LONDRES EN DICION DE ZUL.



FOTOGRAFIA CAPTADA NÉ FÉLICEBOOK. PÁG. 10 DE SÉNCIO 0103/17
TODAS ERSUSERS EN DICIONHE DE 2016

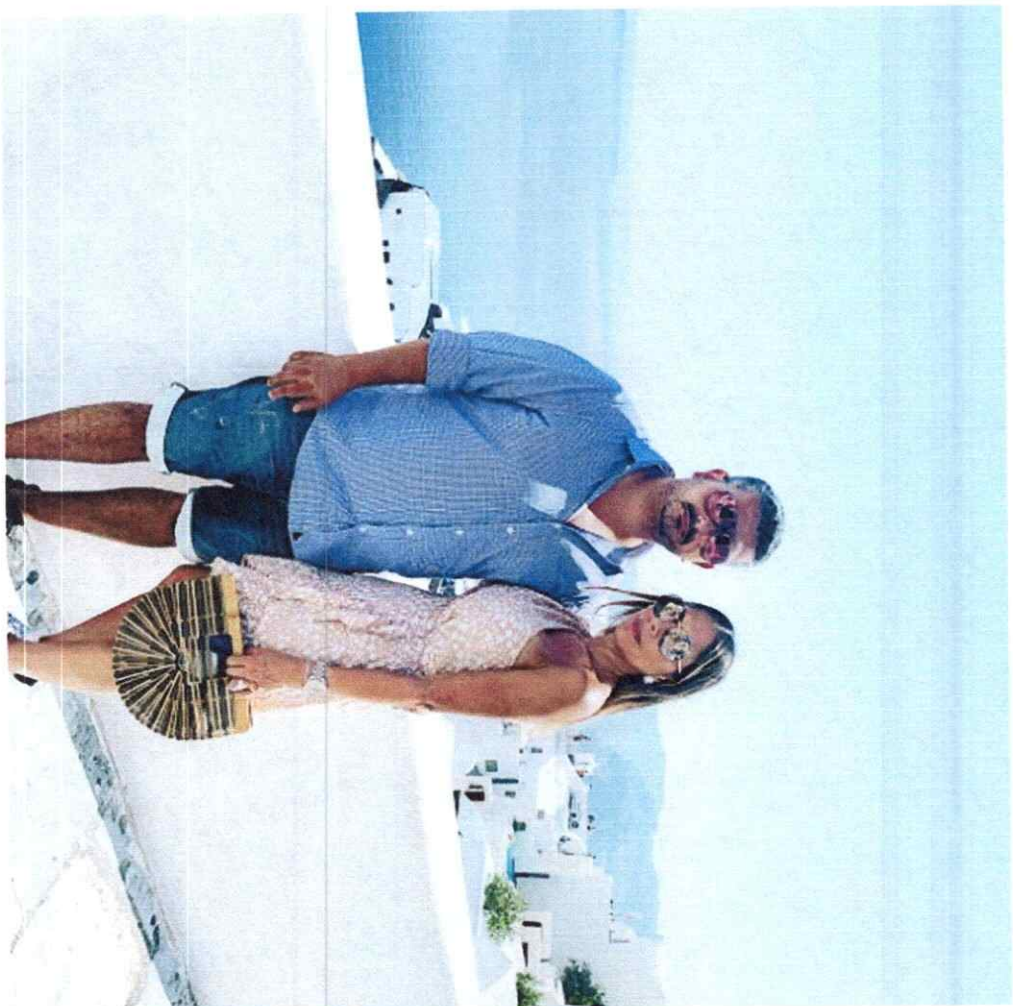




ТЕСТОВИНИ САРТБНОС НЕ FACEBOOK. РАДИШ ДЕ СЕЛЛО ДИРБЛ
 ТОМБНОС ЕУ ВАНУОС ЛОМРЕС НЕ ЕУРОПЕР ДИМЕНУРЕ УТ ЗАБ

22

Google Fotos



FOTOGRAFIA DO CASAL DE LUSTO E LUSTO. PÁG. 1 DE 1
TOMADA EM SANTO LUIZ, GUERU, EM AGOSTO DE 2019.

Bogotá D.C.;

Señor(a):
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ – REPARTO –
Ciudad

REFERENCIA:	DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FRANK PABA HOYOS
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS PABA SERJE
	MAURICIO ALBERTO PABA SERJE
	SERGIO ANDRES PABA ARDILA
	CLAUDIA MILENA PABA ARDILA

DIANA MILDRED GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.275.225, expedida en Bogotá, abogada con T.P. No. 197.438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con fundamento al artículo 82 Numeral 11 de la Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y de la Adolescencia, en representación de los derechos del adulto mayor señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, domiciliado en la Calle 85 No. 103 D – 31 Casa 111. Bogotá. Teléfono: 3124522616-0313584577, me permito presentar ante usted **DEMANDA DE ALIMENTOS** contra los señores: **JUAN CARLOS PABA SERJE**, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá quien tiene su domicilio en la Calle 86 No. 8 – 38 Piso 7 Apto 701, Barrio La Cabrera, Teléfono celular No. 3102235588, **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081 quien tiene su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022, **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 79.049.088 mayor de edad y domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170 y **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, mayor de edad y con domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067. USA, en calidad de hijos del demandante. Fundamento la presente demanda en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, es adulto mayor de 75 años, con enfermedades de base y oxígeno dependiente, cuenta con tres (3) hijos mayores de edad a quienes demanda para que le sea asignada una cuota de alimentos acorde a sus necesidades y status social, sus hijos y sus perfiles sociales son:

1. **JUAN CARLOS PABA SERJE**, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá, de profesión Arquitecto en la actualidad empresario del sector de mercadeo por Internet, cuenta con la empresa **MERCADOS MAS BIEN – INVERSIONES YODA SAS** Nit No. 901065185 dirección Carrera 13 No. 83 -19 Piso 3, teléfono: 34184415489 con el cargo de presidente y Socio Fundador, cuenta con otras inversiones: socio del **FIDEICOMISO** en alianza fiduciaria Edificio Box XI, propietario del Edificio de oficinas para arriendo, ubicado en la Carrera 11 con calle 96 de Bogotá. Alianza fiduciaria: Tel. 6447700 en la Carrera 15 No. 82-99, agente: Jenifer Tatiana Gómez, Lote de 2.500 M² de área, ubicado en el Conjunto Bosques de Granada y coyunda del municipio de la Calera /Cund. Matrícula 50N-20690683.

Aunado a lo anterior es un exitoso profesional especializado en Alta Gerencia de empresas del sector de alimentos, trabajó para M^c Donalds en la cual fue presidente para Colombia, Venezuela, Perú y Ecuador.

2. **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081, de profesión Administrador de empresas con antecedentes en el manejo de inversiones entre ellos familia Cessana fundadores de pastas Doria, dedicándose en la actualidad a comercializar diversos productos, para el año pasado tenía un contrato con la multinacional **NOKIA**, debido a su status social e ingresos constantemente sale del país por ello se aporta certificado de **MIGRACION COLOMBIA**, a la fecha y debido a que al parecer y por información del señor PABA su hijo posee bienes pero estos están a nombre de su esposa e hijos.
3. **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 79.049.088, exitoso empresario radicado desde el año 1998 en el Estado de la Florida, USA, se dedica a la importación, suministro e instalación de topes de granito, cuarzo y mármol, sus ingresos de igual forma le dan para mantener un buen status de vida y viajar a Europa y Grecia. Empresa **STONE DESING SOURCE LLC**, dirección 10932 West SR 84 Davie Fl. 33324.

4. **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, de profesión Terapeuta Respiratoria con ingresos ajustados a dicha profesión, laborando actualmente en USA.

Cabe mencionar su señoría que esta información es aportada por el demandante, pero comedidamente le ruego desde ya decretar las Pruebas de OFICIO (ver acápite) teniendo en cuenta que el señor PABA HOYOS no cuenta con documentación debido a la distancia para adquirir los mismos o por condiciones de privacidad de estos.

SEGUNDO: Que la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos, citó para el día 01 de abril de 2019, para conciliar alimentos para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá al señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 80.422.081 de Bogotá, quien acude con apoderado de confianza el togado **JOSE ALFREDO GARCIA DE LA HOZ**, por diferentes manifestaciones entre padre e hijo no se logra un acuerdo entre las partes con relación a la cuota Alimentaria conforme lo establecido en la Ley 640 de 2001 por lo cual, dicha audiencia se declaró: **FRACASADA LA CONCILIACION LEY 1850 DE 2017 No. 076/2019 R.U.G. No. 0539-19**, se fija **CUOTA PROVISIONAL** en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 A de la Ley 1850 de 2017 la Comisaria de Familia procede a **FIJAR CUOTA DE ALIMENTOS PROVISIONAL** a favor del señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, disponiendo que el señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 80.422.081 de Bogotá deberá aportar a título de **CUOTA ALIMENTARIA** consignará la suma mensual de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180. 000.00)** en la cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 658-595-72876m los primeros cinco (5) días de cada mes.

TERCERO: Que, la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos citó para el día 08 de abril de 2019, para conciliar alimentos para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá al señor **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá, y se adelantó la **CONCILIACION DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD No. 0204-19 R.U.G. No. 0539-19**, en la cual las partes acordaron:

- ALIMENTOS:** El señor **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá aportará una cuota mensual por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** que se consignará en la cuenta de ahorros en BANCOLOMBIA No. 658-595-72876 los últimos de cada mes y a partir de la fecha.
- SALUD:** el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL por parte de su hijo **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá quien pagará mensualmente la cuota de afiliación por un valor de **CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108. 000.00)** mensuales.
- VESTUARIO:** El señor **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá aportará una (1) muda de ropa completa para el día del cumpleaños por un valor de **CIENTO MIL PESOS (\$100. 000.00)** muda que entregará contra recibo, esta suma se incrementará en la misma forma y cuantía que la cuota alimentaria.

CUARTO: Que la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos, citó para el día 11 de junio de 2019, para conciliar alimentos para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá a los señores **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificado con la C.C. No. 79.049.088 de Bogotá y **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, quienes le confieren poder para actuar a la abogada **CLAUDIA MARCELA CORTES MORENO** identificada con C.C. No. 1.020.712.874 de Bogotá; Tarjeta Profesional No. 231738 del C.S. J quien representó y con poder ante Notario Público Del Estado de la Florida y el Despacho administrativo le reconoció personería jurídica en los términos del C.G.P.; a pesar de las acciones encaminadas, no es posible llegar a un acuerdo entre las partes con relación a la Cuota Alimentaria conforme a lo establecido en la Ley 640 de 2001 y se declara **FRACASADA LA CONCILIACION - ACTA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LEY 1850 DE 2017 No. 0144/2019 R.U.G. No. 0539-19**.

QUINTO: Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1850 de 2017 la Comisaria de Familia procede a **FIJAR CUOTA DE ALIMENTOS PROVISIONAL** a favor del señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, disponiendo que los señores **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificado con la C.C. No. 79.049.088 de Bogotá y **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, deberán aportar a título de **CUOTA ALIMENTARIA** consignará la suma mensual de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180. 000.00)** que se giraran al progenitor a través de WESTERN UNION los cuales le notificaran él envió vía correo electrónico, esta entregará se hará de forma mensual así: entre los días primero (01) al cinco (5) de cada mes a partir de la fecha.

SEXTO: Que, el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, manifiesta no estar de acuerdo con la **CUOTA ASIGNADA** por el concepto de **CUOTA ALIMENTARIA** a sus hijos en atención a que sus necesidades mensuales ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.211. 493.00) MONEDA CORRIENTE**, en atención a su estatus social y nivel de vida; los gastos y necesidades fundamentales, el demandante las exige de la siguiente forma:

#	DESCRIPCION	Vr	Incidencia	VALORES
		Unitarios	Mes	2019
1	Salud (EPS+ARL)			\$ 108.000
	Salud (Distinto EPS+ARL)			\$ 276.444
2	Cuota Moderadora Medicamentos POS	\$ 3.200	2	\$ 6.400
3	Cuota Moderadora Medicamentos NO POS	\$ 3.200	2	\$ 6.400
4	Cuota Moderadora Visitas a Médico	\$ 3.200	1	\$ 3.200
	Drogas No cubiertas por Plan Médico			\$ 84.525
5	CENTRUM (30 Pastillas)	\$ 29.650	1	\$ 29.650
6	Crema Resequedad Piel	\$ 104.100	1/4	\$ 26.025
7	Colágeno Resequedad Piel	\$ 57.700	1/2	\$ 28.850
	Emergencias			\$ 45.697
8	EMI	\$ 45.697,00	1	\$ 45.697
	Arriendo Vivienda			\$ 2.000.000
9	Arriendo	\$ 2.000.000	1	
	Servicios Vivienda			\$ 479.005,00
10	Admon Casa	\$ 160.000,00	1	\$ 160.000,00
11	Energía	\$ 84.260,00	1	\$ 84.260,00
12	Agua	\$ 95.290,00	0,50	\$ 47.645,00
13	Gas	\$ 36.250,00	1	\$ 36.250,00
14	Tel, Internet	\$ 94.950,00	1	\$ 94.950,00
15	Celular	\$ 55.900,00	1	\$ 55.900,00
	Otros Gastos Vivienda			\$ 227.985,96
16	Limpieza (Empleada/Semana)	\$ 50.000,00	4,33	\$ 216.666,67
17	Articulos Aseo/Semana. Anexo # 1	\$ 2.612,14	4,33	\$ 11.319,29
	Alimentación (Masbien)			\$ 774.920,99
18	Carnes/Semana. Anexo # 2	\$ 31.100,00	4,33	\$ 134.766,67
19	Vegetales y Fruta/Semana. Anexo # 3	\$ 56.250,00	4,33	\$ 243.750,00
20	Granos y Pan/Semana. Anexo # 4	\$ 57.790,00	4,33	\$ 250.423,33
21	Leche/Semana	\$ 19.740,00	4,33	\$ 85.540,00
22	Aceites/Semana. Anexo # 5	\$ 8.215,94	4,33	\$ 35.602,39
23	Otros/Semana. Anexo # 6	\$ 5.731,99	4,33	\$ 24.838,61
	Vestuario. Anexo # 7			\$ 406.067,74
24	1 Vestido año	\$ 840.900	1/12	\$ 70.075,03
25	4 Camisas año a \$ 99,989.91	\$ 399.600	1/12	\$ 33.299,97
26	8 Juegos ropa interior año	\$ 454.001	1/12	\$ 37.833,41
27	8 pares de medias año	\$ 135.200	1/12	\$ 11.266,66
28	1 par de zapatos año	\$ 182.900	1/12	\$ 15.241,67
29	Lavado y Planchado/Semana	\$ 30.000	4,33	\$ 130.000,00
	Aseo Personal			\$ 3.769,07
30	Costo/mes Articulos. Anexo # 8	\$ 3.769,07	1	\$ 3.769,07
	Transporte			\$ 685.079,17
31	Gasolina (Semanal)	\$ 80.000,00	4,33	\$ 346.666,67
32	Aceite@ 6 meses	\$ 158.000,00	1/6	\$ 26.333,33
33	Pastillas @ 6 meses	\$ 80.288,00	1/6	\$ 13.381,33
	Centro Zonal Engativá			
	Carrera 103 No. 73-13 Barrio Álamos Norte			

34	Llantas @ 24 meses	\$ 983.600,00	1/24	\$ 40.983,33
35	Seguro	\$ 106.902,00	1,00	\$ 106.902,00
36	Impuesto Anual	\$ 187.000,00	1/12	\$ 15.583,33
37	Revision Anual	\$ 181.000,00	1/12	\$ 15.083,33
38	SOAT	\$ 481.750,00	1/12	\$ 40.145,83
39	Repuestos y Mecánico	\$ 80.000,00	1,00	\$ 80.000,00
				\$ 45.697,00
	Varios			\$ 120.000,00
40	Recreación	\$ 120.000,00	1,00	\$ 120.000,00
	TOTAL			\$ 5.211.493,93
	Semanas Año	52,00		
	Meses	12,00		
	Semanas/Mes	4,33		

SÉPTIMO: Que, manifiesta el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, que sus hijos cuentan con los medios económicos de aportar a su manutención de acuerdo con su pretensión de **CUOTA ALIMENTARIA (\$5.211. 493.00)** y lo argumenta de la siguiente forma:

- JUAN CARLOS PABA SERJE, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá** quien tiene su domicilio en la Calle 86 No. 8 – 38 Piso 7 Apto 701, Barrio La Cabrera, Teléfono celular No. 3102235588, de quien conoce el progenitor la siguiente relación de bienes:
 - Empresa YODA S.A.S. Nit. 901065185, Matricula No. 02795783 del 22 de marzo de 2017.
 - Inversiones YODA S.A.S. NIT 901065185, matrícula No.02795783 del 22 de marzo de 2017.
 - Lote de 2.500 M2 ubicado en el Conjunto Bosques de Granada y Cayunda en la Calera Con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20690683.
 - Fideicomiso en Alianza Fiduciaria del Edificio Box XI, propietario de edificio de oficinas para arriendo, ubicado en la Carrera 11 con Calle 96 de Bogotá.
- MAURICIO ALBERTO PABA SERJE mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081** quien tiene su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022, de quien conoce el progenitor la siguiente relación de bienes:
 - FIDEICOMISO PARTICIPACIONES SUMAR 3-1-57472.
 - Certificado de movimientos migratorios – MIGRACION COLOMBIA-
- SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 79.049.088** mayor de edad y domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170, de quien conoce el progenitor la siguiente relación de bienes:
 - Empresa STONE DESIGN SOURCE LLC.
- CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá**, mayor de edad y con domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067.USA, de quien conoce el progenitor la siguiente relación de bienes:
 - Salario como Terapeuta Respiratoria Licenciada.

OCTAVO: Que el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, NO ESTA DE ACUERDO con lo establecido por la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos y por ello presentó a este despacho y elaboró por el mismo la relación de gastos, que a petición e insistencia suya se anexa para su valoración.

NOVENO: Que el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, quien convive en la actualidad y desde hace cinco (5) años con la señora STELLA ROCIO CELEITA MENDEZ, en la vivienda de propiedad de la hija de esta y requiere un reajuste a la cuota alimentaria para una vida digna.

DECIMO: Que en la actualidad el señor **FRANK PABA HOYOS**, no se encuentra pagando arriendo, ya que su vivienda actual es de propiedad de la hija de su compañera sentimental señora **STELLA ROCIO CELEITA MENDEZ**, predio que está en proceso judicial en la jurisdicción civil por un proceso **DIVISORIO** y la fecha de remate será el día 24 de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del radicado No. 110013103024201500727 en el Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá, y al momento de ser rematado el demandante quedará desprovisto de techo para vivir dignamente y deberá proceder al pago de arriendo que él manifiesta e insiste será por un valor aproximado de Dos Millones de pesos (2.000.000.00).

PETICIONES

Sírvase señor Juez de Familia fijar cuota alimentaria para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá ó confirmar la fijada por la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: ley 1850 del año 2017, ley 1251 de 2008 y artículo 411 del C.C.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados; copias de la demanda para el archivo y para el traslado.

PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso a seguir es el señalado en el Título II, capítulo I, art 390, numeral 2 del C.G.P. Por la naturaleza del asunto y por la vecindad del adulto mayor, es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Original Registro Civil de nacimiento del señor **JUAN CARLOS PABA SERJE**, mayor de edad e **identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá.**
2. Original del Registro Civil de Nacimiento del señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** mayor de edad e **identificado con la C.C. No. 80.422.081.**
3. Original del Registro Civil de Nacimiento de la señora **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** **identificada con la C.C. No. 79.049.088**
4. Original del Registro Civil de Nacimiento de la señora **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** **identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá.**
5. Orden de Medicamentos, CLINICA LOS NOGALES, orden de Oxígeno Dr. Elkin Llanos Sarmiento.
6. Original Acta de audiencia de 01 de abril de 2019. **FRACASADA LA CONCILIACION LEY 1850 DE 2017 No. 076/2019 R.U.G: No. 0539-19.**
7. Original Acta de audiencia de 08 de abril de 2019, **ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO. 0204-19 R.U.G. No. 0539-19**
8. Original Acta de audiencia de 11 de junio de 2019, **ACTA FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LEY 1850 DE 2017 No. 0144-2019, R.U.G. No. 0539-19**
9. Relación de gastos mensuales 2019, elaborada y aportada por el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá.
10. Soportes de gastos, del numeral anterior: Elaborado por el señor **FRANK PABA**.
 - a. Resumen General de Pago – Aportes en Línea – ARL/EPS impresión del 03 de agosto de 2019. – dos folios-
 - b. Impresión del valor de Cuota moderadora en el Régimen Contributivo para el año 2019.- un folio-
 - c. Impresión de tres (3) pantallazos de la página de COLSUBSIDIO – Droguería, de los siguientes productos CENTRUM SILVER, CETAPHIL RESTORADERM HIDRA y NUTRIBEN HIDROLIZADA.
 - d. Factura de venta - EMI – No. 305-3767498 de fecha 01 de septiembre de 2019. Un folio.
 - e. Factura de cuota de administración del mes de 01 de agosto de 2019 de la Urbanización Bolivia III Etapa Manzana "J" P.H. -
 - f. Facturas de Servicios públicos:
 - i. Enel CODENSA
 - ii. Acueducto
 - iii. Gas Natural
 - iv. ETB
 - v. Claro – Celular del señor **FRANK PABA**

g. Anexo # 1:

- i. Limpiador Mr. Musculo
- ii. Sampic
- iii. Limpia vidrios
- iv. Protector de madera
- v. Papel Cocina
- vi. Paño absorbente

Anexo #2:

- vii. Pechuga
- viii. Carne

Anexo #3:

- ix. Factura de FRUTIVERDURAS LA CASITA CAMPESINA

Anexo #4:

- x. Arroz
- xi. Frijol
- xii. Lenteja
- xiii. Pan
- xiv. Leche

Anexo #5:

- xv. Aceite de cocina
- xvi. Aceite de oliva
- xvii. Margarina

Anexo #6:

- xviii. Huevos
- xix. Café instantáneo
- xx. Chocolate
- xxi. Panela polvo
- xxii. Sal

Anexo #8:

- xxiii. Jabón Dove
- xxiv. Shampoo
- xxv. Desodorante
- xxvi. Crema dental

- 11. Siete (7) recibos de mantenimiento del Vehículo de propiedad del señor FRANK PABA HOYOS, de placas CXW 363 de marca CHEVY
- 12. Cotización de VESTUARIO de la COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE No. 1000009133 – Un folio útil.
- 13. Certificado de Existencia y Representación expedido por CAMARA y COMERCIO de BOGOTÁ, de la Empresa YODA S.A.S. Nit. 901065185, Matrícula No. 02795783 del 22 de marzo de 2017. Gerente General señor JUAN CARLOS PABA SERJE identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá – tres folios-
- 14. Certificado de Tradición y Libertad No. 50N – 20690683 - Conjunto Bosques de Granada y Cayunda en la Calera. -tres folios-
- 15. Impresión de Informe financiero y de ventas anuales de inversiones YODA S.A.S., tomado de la página web e informa - tres folios-
- 16. Rendición de cuentas mensual-diciembre de 2018 FIDEICOMISO PARTICIPANTES SUMAR No. 3-1-57472, expedido por FIDUCIARIA BOGOTÁ, Dra. Carolina Lozano Ostos, Representante legal.
- 17. Certificado de movimientos migratorios – MIGRACION COLOMBIA-, emitido por MIGRACION COLOMBIA el día 29 de julio de 2019, del señor MAURICIO ALBERTO PABA SERJE.
- 18. Una (1) impresión de fotografía de JUAN CARLOS PABA SERJE del periódico PORTAFOLIO del primer semestre de 2019, se refieren a él como el presidente de MASBIEN.
- 19. Dos (2) impresiones de Fotografías de MAURICIO ALBERTO PABA SERJE de viajes al exterior.
- 20. Cinco (5) impresiones de fotografías de viajes al exterior de SERGIO ANDRES PABA ARDILA.
- 21. DOS (2) CD'S.

TESTIMONIALES:

- 1. **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, domiciliado en la Calle 85 No. 103 D – 31 Casa 111. Bogotá. Teléfono: 3124522616-0313584577.
- 2. **JUAN CARLOS PABA SERJE**, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá quien tiene su domicilio en la Calle 86 No. 8 – 38 Piso 7 Apto 701, Barrio La Cabrera, Teléfono celular No. 3102235588.
- 3. **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081 quien tiene su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022

4. **SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 79.049.088** mayor de edad y domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170.
5. **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá**, mayor de edad y con domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067.USA.

DE OFICIO:

Su señoría con el debido respeto de siempre, le solicito ordene las siguientes en atención a la reserva de alguna de ellas y de otras la imposibilidad de acceder a ellas por ubicación de los titulares:

1. Extractos de cuenta bancaria de BANCOLOMBIA, cuenta de ahorros No. 226-345133-81, titular MAURICIO ALBERTO PABA SERJE.
2. Certificación de existencia jurídica de la empresa STONE DESIGN SOURCE LLC.Y, dirección: 10392 WEST SR84 DAVIE FL 33324 USA
3. Fideicomiso en Alianza Fiduciaria del Edificio Box XI, propietario de edificio de oficinas para arriendo, ubicado en la Carrera 11 con Calle 96 de Bogotá.
4. Certificación Tradición y Libertad del bien inmueble ubicado en la Calle 96 No. 10-72 Edificio BOX XI
5. Copias de proceso 10013103024201500727 del Juzgado Veinticuatro (24) Civil Del Circuito de - Bogotá

NOTIFICACIONES

Al demandante,

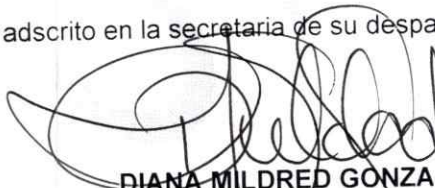
FRANK PABA HOYOS, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, domiciliado en la Calle 85 No. 103 D – 31 Casa 111. Bogotá. Teléfono: 3124522616-0313584577

A los demandados,

1. **JUAN CARLOS PABA SERJE, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá** quien tiene su domicilio en la Calle 86 No. 8 – 38 Piso 7 Apto 701, Barrio La Cabrera, Teléfono celular No. 3102235588.
2. **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081** quien tiene su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022
3. **SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 79.049.088** mayor de edad y domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170.
4. **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá**, mayor de edad y con domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067.USA.

Al Defensor de Familia adscrito en la secretaría de su despacho.

Atentamente,



DIANA MILDRED GONZALEZ GOMEZ
~~C.C. No. 52.275.225 de Bogotá~~
T.P. 197.438 del Consejo Superior de la Judicatura
Defensor de Familia.
Diana.gonzalez@icbf.gov.co
Centro Zonal Engativá.

93



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 19/sept./2019

26620

018

GRUPO

PROCESOS VERBALES SUMARIOS

SECUENCIA: 26620

FECHA DE REPARTO: 19/09/2019 3:31:13p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17095449
SD535971

FRANK PABA HOYOS
ICBF - CENTRO ZONAL
ENGATIVA

Sandra R.

01
03

OBSERVACIONES:

Sandra Rodríguez Camargo

SUBA03

FUNCIONARIO DE REPARTO

srodrige

SUBA03

σροδριγγ

v. 2.0

ΜΦΣ

20-09-19

2019/1004

F. PABA HOYOS

Sandra

Sandra Rodriguez Camacho

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Recibido hoy:
Radicado hoy:

ESCRITO DEMANDA		TITULOS VALORES	
PODER ESPECIAL		ANEXOS (FOLIOS)	
PODER GENERAL		PETICIONES ICBF	
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA	
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA		MEDIDAS ESPECIALES	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES			
ACTA DE CONCILIACION			
INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION			

OTROS _____

ARCHIVO	☐	TRASLADO	☐
---------	--------------------------	----------	--------------------------

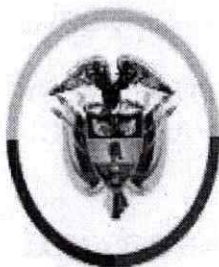
OBSERVACIONES _____

110013110018	2019
--------------	------

En la fecha ingresa al despacho el
presente expediente para que se
sirva proveer

01 OCT 2019

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

23 OCT 2019

Bogotá D.C., _____

PROCESO:
RADICACION:

FIJACION DE ALIMENTOS - ADULTO
110013110018-2019-01004-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE el documento pertinente, que demuestre que se agotó requisito de procedibilidad para impetrar la presente acción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art 40 de la Ley 640 de 2001, nótese que en la solicitud se está demandado a 4 hijos, sin embargo de la revisión de la conciliación fracasada solo cito a 2.

SEGUNDO: INDIQUE los correos electrónicos tanto de la parte como de los demandados, tal como lo enuncia el art. 82 del C.G.P.

TERCERO: MODIFIQUE el acápite testimonial, nótese que las personas mencionadas son parte en este proceso, por lo que deberá indicar si lo pretendido es el interrogatorio de parte.

CUARTO: ALLEGAR LA PRUEBA en donde haya solicitado lo enunciado en el acápite de los oficios.

Itere la parte actora que conforme con el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, las partes deben **ABSTENERSE** de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, y es evidente que en el caso concreto ninguna prueba se adujo de que la parte o su apoderado hicieran los trámites tendientes a la ubicación de demandado

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA AUDIENCIA CONCILIACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACION DE VISITAS, CUSTODIA. FORMATO: ACTA DE NO COMPARECENCIA	Código: i-PS-SF-CG.II.8 Versión: 01 Fecha: Junio de 2011 Página: 1
--	--	--

CONSTANCIA LEY 640 POR NO COMPARECENCIA

REF: RUG N° 300-17

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos mil diecisiete (2.017), siendo las Seis y Quince (06:15) PM, ante la suscrita Comisaria Décima de Familia, asiste la Señora LINA SOLET CANIZALEZ VARON, identificada con cedula de ciudadanía No.1.014.204.755, de Bogotá quien solicito citar al Señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.862.978 de Bogotá, por Conciliación de alimentos, custodia, cuota de alimentos, reglamentación de visitas para con su hija menor de edad CAMILA HERNANDEZ CANIZALEZ DE CINCO (05) AÑOS DE EDAD, identificada con NUIP No.1141127516 de Bogotá, diligencia a la cual no compareció el progenitor, estando citando para el día Catorce (14) de agosto de 2017, a las Ocho (08:00) PM. A razón de que ya había sido notificado, como consta en la citación anexa al expediente correspondiente.

Se expide esta constancia hoy catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con lo ordenado en su numeral 1° del artículo 2° de la ley 640 de 2001 y por el artículo 19 del decreto 30 de 2002, con el fin de que la persona interesada proceda a tramitar proceso judicial ante la autoridad competente.


Dra. LILIA CASTRO SANDOVAL
 Comisaria Décima de Familia Engativá Dos
COMISARIA

101

Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 89 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 147

24 OCT 2019
fijado hoy 24 OCT 2019 a las 8:00 am.


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO



15088666758...



Identificador : wv2t QYD agpm IDAO WYCN 30014 VOA - (Válida en el sistema)
URL: https://www.ministerio.defensa.gov.co/SistemaElectronico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJÉRCITO NACIONAL

EL(LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCION ATENCION AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a)(ita) HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79862978, como SOLDADO PROFESIONAL*, esta en el(la) NOMINA MENSUAL de SOLDADOS del mes de Octubre del 2017 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 24/10/2017

DEVENGADO	PORCENTAJE	VALOR	DESCUENTO	COD	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$1.180.347,00	COOSERPARK	9096	2017 1	2021 12	\$18.833,00
SEGVICSUBS	0	\$12.622,00	UTSOLIDARIASUB	672R	2017 10	2017 10	\$13,622,00
PRSOVL	38,5	\$690.502,69	BOO DE BOGOTA	9698	2016 11	2023 10	\$566,138,00
PRIVACIONAL	50	\$1.280.676,49	RECORDAR SAS	9333	2017 2	2030 1	\$22.700,00
			DEMIL	9158	2017 10	2017 10	\$11,213,30
			CRFFMMAPORTE	9105	2017 10	2017 10	\$72,400,00
			SISTSAUOFFRM	9101	2017 10	2017 10	\$47,300,00

Total Devengado:	\$3.165.148,50
Total Descuento:	\$752.206,30
Peto a Pagar:	\$2.412.942,20

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
---------	--------	---------	-------

Se expide en Bogotá D.C. al(los) 24 día(s) del mes de octubre del 2017

MAYOR CARLOS DANIEL ARAQUE PINEDA
OFICIAL SECCION ATENCION AL USUARIO DIPER

Firmado digitalmente por: REGISTRO ELECTRONICO
Dependencia: UNIDAD GESTIÓN GENERAL DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fecha firma: 24/10/2017 12:37:59



Bogotá, Carrera 50 - 33-4-03, Edificio Puente de la Amistad, Compendio 428144, Ext. 38405
Fuente: Ministerio de Defensa, Centro de Gestión de Servicios y Atención al Usuario
(Correo electrónico: sds@mindefensa.gov.co)

FE EN LA CAUSA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C.; 24 OCT 2019

En la ciudad de Bogotá D. C., se procede a notificar el estado Nro. 23 OCT 2019 De fecha 24 OCT 2019, teniendo en cuenta que los autos emitidos el día 23 OCT 2019, figura el Dr, JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ, como anterior secretario de este Despacho; se hace la salvedad a los usuarios que desde el siete (7) de octubre de los corrientes, el actual secretario es el suscrito, y quien fija el estado de esta misma fecha.


URIEL SUÁREZ CABEZAS
SECRETARIO

102

CD

104

INFORME SECRETARIAL
Defensora de Familia, Ministerio Público, Asistente Social

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá. D.C.;

En la fecha Notifico Personalmente a la Defensora de Familia, Ministerio Público y/o Asistente Social adscritos al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C. del contenido de la providencia anterior. Para constancia de firma.

Rad 2019-0004

Defensora de Familia

Fecha:

29/10/2019

Ministerio Público

Fecha:

LUZ MAGDA RAMIREZ MORENO

Asistente Social

Fecha:

El Secretario,

URIEL SUAREZ CABEZAS

precepal
4869

11-34400-42-7

Fecha Octubre 30 del 2019

JUZ-18-Familia

30OCT'19- 256PM

Doctora

MONICA MELENJE TRUJILLO

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA:
RADICADO No.
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

DEMANDA DE ALIMENTOS
2019-01004
FRANK PABA HOYOS
JUAN CARLOS PABA SERJE
MAURICIO ALBERTO PABA SERJE
SERGIO ANDRES PABA ARDILA
CLAUDIA MILENA PABA ARDILA

En mi calidad de Defensora de Familia del ICBF adscrita a su despacho y actuando a favor de los intereses legales del adulto mayor, señor **FRANK PABA HOYOS**, por medio de la presente, me permito dar respuesta a lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 23 de octubre del 2019, demanda que fuera iniciada a través de la defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Engativá, siendo notificada de la misma el día 29 de octubre del 2019. Permitiéndome presentar **ESCRITO DE SUBSANACION**, en forma integral. Quedando por consiguiente de la siguiente manera:

CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.270.941 expedida en Bucaramanga, con T.P. No.47.331 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Defensora de Familia de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con fundamento al artículo 82 Numeral 11 de la Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y de la Adolescencia, en representación de los derechos del adulto mayor señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, domiciliado en la Calle 85 No. 103 D – 31 Casa 111. Bogotá. Teléfono: 3124522616-0313584577, me permito presentar ante usted **DEMANDA DE ALIMENTOS** contra los señores: **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081 quien tiene su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022, **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 79.049.088 mayor de edad y domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170 y **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, mayor de edad y con domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067.USA, en calidad de hijos del demandante. Fundamento la presente demanda en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, es adulto mayor de 75 años, con enfermedades de base y oxígeno dependiente, cuenta con tres (3) hijos mayores de edad a quienes demanda para que le sea asignada una cuota de alimentos acorde a sus necesidades y status social, sus hijos y sus perfiles sociales son:

SEGUNDO :MAURICIO ALBERTO PABA SERJE mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081, de profesión Administrador de empresas con antecedentes en el manejo de inversiones entre ellos familia Cessana fundadores de pastas Doria, dedicándose en la actualidad a comercializar diversos productos, para el año pasado tenía un contrato con la multinacional NOKIA, debido a su status social e ingresos constantemente sale del país por ello se aporta certificado de MIGRACION COLOMBIA, a la fecha y debido a que al parecer y por información del señor PABA su hijo posee bienes pero estos están a nombre de su esposa e hijos.

TERCERO:SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 79.049.088, exitoso empresario radicado desde el año 1998 en el Estado de la Florida, USA, se dedica a la importación, suministro e instalación de topes de granito, cuarzo y mármol, sus ingresos de igual forma le dan para mantener un buen status de vida y viajar a Europa y Grecia. Empresa STONE DESING SOURCE LIC, dirección 10932 West SR 84 Davie Fl. 33324.

CUARTO: CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, de profesión Terapeuta Respiratoria con ingresos ajustados a dicha profesión, laborando actualmente en USA.

Cabe mencionar su señoría que esta información es aportada por el demandante, pero comedidamente le ruego desde ya decretar las Pruebas de OFICIO (ver acápite) teniendo en cuenta que el señor PABA HOYOS no cuenta con documentación debido a la distancia para adquirir los mismos o por condiciones de privacidad de estos.

CUARTO : Que la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos, citó para el día 01 de abril de 2019, para conciliar alimentos para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá al señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** identificado con la C.C. 80.422.081 de Bogotá, quien acude con apoderado de confianza el togado **JOSE ALFREDO GARCIA DE LA HOZ**, por diferentes manifestaciones entre padre e hijo no se logra un acuerdo entre las partes con relación a la cuota Alimentaria conforme lo establecido en la Ley 640 de 2001 por lo cual, dicha audiencia se declaró: **FRACASADA LA CONCILIACION LEY 1850 DE 2017 No. 076/2019 R.U.G: No. 0539-19**, se fija **CUOTA PROVISIONAL** en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 A de la Ley 1850 de 2017 la Comisaria de Familia procede a **FIJAR CUOTA DE ALIMENTOS PROVISIONAL** a favor del señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, disponiendo que el señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 80.422.081 de Bogotá deberá aportar a título de **CUOTA ALIMENTARIA** consignará la suma mensual de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180. 000.00)** en la cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 658-595-72876m los primeros cinco (5) días de cada mes.

QUINTO: Que, la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos citó para el día 08 de abril de 2019, para conciliar alimentos para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá al señor **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. 79.435.285 de Bogotá, y se adelantó la **CONCILIACION DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD No. 0204-19 R.U.G. No. 0539-19**, en la cual las partes acordaron:

- ALIMENTOS:** El señor **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. 79.435.285 de Bogotá aportará una cuota mensual por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** que se consignará en la cuenta de ahorros en BANCOLOMBIA No. 658-595-72876 los últimos de cada mes y a partir de la fecha.
- SALUD:** el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL por parte de su hijo **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. 79.435.285 de Bogotá quién pagará mensualmente la cuota de afiliación por un valor de **CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108. 000.00)** mensuales.
- VESTUARIO:** El señor **JUAN CARLOS PABA SERJE** identificado con la C.C. 79.435.285 de Bogotá aportará una (1) muda de ropa completa para el día del cumpleaños por un valor de **CIENT MIL PESOS (\$100. 000.00)** muda que entregara contra recibo, esta suma se incrementará en la misma forma y cuantía que la cuota alimentaria.

Por consiguiente, la presente demanda no está dirigida contra el señor **JUAN CARLOS PABA SERJE**, toda vez que se llegó a un acuerdo conciliatorio entre padre e hijo.

SEXTO: Que la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos, citó para el día 11 de junio de 2019, para conciliar alimentos para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá a los señores **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificado con la C.C. No. 79.049.088 de Bogotá y **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. 1.020.725.833 de Bogotá, quienes le confieren poder para actuar a la abogada **CLAUDIA MARCELA CORTES MORENO** identificada con C.C. 1.020.712.874 de Bogotá; Tarjeta Profesional No. 231738 del C.S. J quien representó y con poder ante Notario Público Del Estado de la Florida y el Despacho administrativo le reconoció personería jurídica en los términos del C.G.P.; a pesar de las acciones encaminadas, no es posible llegar a un acuerdo entre las partes con relación a la Cuota Alimentaria conforme a lo establecido en la Ley 640 de 2001 y se declara **FRACASADA LA CONCILIACION – ACTA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LEY 1850 DE 2017 No. 0144/2019 R.U.G. No. 0539-19.**

SEPTIMO: Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1850 de 2017 la Comisaria de Familia procede a **FIJAR CUOTA DE ALIMENTOS PROVISIONAL** a favor del señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, disponiendo que los señores **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificado con la C.C. No. 79.049.088 de Bogotá y **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. 1.020.725.833 de Bogotá, deberán aportar a título de **CUOTA ALIMENTARIA** consignará la suma mensual de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00)** que se giraran al progenitor a través de **WESTERN UNION** los cuales le notificaran él envió vía correo electrónico, esta entregará se hará de forma mensual así: entre los días primero (01) al cinco (5) de cada mes a partir de la fecha.

OCTAVO : Que la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos, citó para el día 1 de abril de 2019, para conciliar alimentos para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá al señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 80.422.081 de Bogotá a pesar de las acciones encaminadas, no es posible llegar a un acuerdo entre las partes con relación a la Cuota Alimentaria conforme a lo establecido en la Ley 640 de 2001 y se declara **FRACASADA LA CONCILIACION – ACTA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LEY 1850 DE 2017 No. 076/2019 R.U.G. No. 0539-19.**

NOVENO Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1850 de 2017 la Comisaria de Familia procede a **FIJAR CUOTA DE ALIMENTOS PROVISIONAL** a favor del señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, disponiendo que el señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** identificado con la C.C. No. 80.422.081 de Bogotá, deberán aportar a título de **CUOTA ALIMENTARIA** consignará la suma mensual de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00)** que se giraran al progenitor a través de la Cuenta de Ahorros de Bancolombia No.65859572876 , esta entregará se hará de forma mensual así: entre los días primero (01) al cinco (5) de cada mes a partir de la fecha.

DECIMO: Que, el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, manifiesta no estar de acuerdo con la **CUOTA ASIGNADA** por el concepto de **CUOTA ALIMENTARIA** a sus hijos en atención a que sus necesidades mensuales ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.211. 493.00) MONEDA CORRIENTE**, en atención a su estatus social y nivel de vida; los gastos y necesidades fundamentales, el demandante las exige de la siguiente forma:

#	DESCRIPCION	Vr	Incidencia	VALORES
		Unitarios	Mes	2019
1	Salud (EPS+ARL)			\$ 108.000
	Salud (Distinto EPS+ARL)			\$ 276.444
2	Cuota Moderadora Medicamentos POS	\$ 3.200	2	\$ 6.400
3	Cuota Moderadora Medicamentos NO POS	\$ 3.200	2	\$ 6.400
4	Cuota Moderadora Visitas a Médico	\$ 3.200	1	\$ 3.200
	Drogas No cubiertas por Plan Médico			\$ 84.525
5	CENTRUM (30 Pastillas)	\$ 29.650	1	\$ 29.650
6	Crema Resequedad Piel	\$ 104.100	1/4	\$ 26.025
7	Colágeno Resequedad Piel	\$ 57.700	1/2	\$ 28.850
	Emergencias			\$ 45.697
8	EMI	\$ 45.697,00	1	\$ 45.697
	Arriendo Vivienda			\$ 2.000.000
9	Arriendo	\$ 2.000.000	1	\$ 479.005,00
	Servicios Vivienda			\$ 160.000,00
10	Admon Casa	\$ 160.000,00	1	\$ 84.260,00
11	Energía	\$ 84.260,00	1	\$ 95.290,00
12	Agua	\$ 95.290,00	0,50	\$ 47.645,00
13	Gas	\$ 36.250,00	1	\$ 36.250,00
14	Tel, Internet	\$ 94.950,00	1	\$ 94.950,00
15	Celular	\$ 55.900,00	1	\$ 55.900,00
	Otros Gastos Vivienda			\$ 227.985,96
16	Limpieza (Empleada/Semana)	\$ 50.000,00	4,33	\$ 216.666,67
17	Articulos Aseo/Semana. Anexo # 1	\$ 2.612,14	4,33	\$ 11.319,29
	Alimentación (Masbien)			\$ 774.920,99
18	Carnes/Semana. Anexo # 2	\$ 31.100,00	4,33	\$ 134.766,67
19	Vegetales y Fruta/Semana. Anexo # 3	\$ 56.250,00	4,33	\$ 243.750,00
20	Granos y Pan/Semana. Anexo # 4	\$ 57.790,00	4,33	\$ 250.423,33
21	Leche/Semana	\$ 19.740,00	4,33	\$ 85.540,00
22	Aceites/Semana. Anexo # 5	\$ 8.215,94	4,33	\$ 35.602,39
23	Otros/Semana. Anexo # 6	\$ 5.731,99	4,33	\$ 24.838,61
	Vestuario. Anexo # 7			\$ 406.067,74
24	1 Vestido año	\$ 840.900	1/12	\$ 70.075,03
25	4 Camisas año a \$ 99,989.91	\$ 399.600	1/12	\$ 33.299,97
26	8 Juegos ropa interior año	\$ 454.001	1/12	\$ 37.833,41
27	8 pares de medias año	\$ 135.200	1/12	\$ 11.266,66
28	1 par de zapatos año	\$ 182.900	1/12	\$ 15.241,67
29	Lavado y Planchado/Semana	\$ 30.000	4,33	\$ 130.000,00
	Aseo Personal			\$ 3.769,07

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

30	Costo/mes Articulos. Anexo # 8	\$	3.769,07	1	\$	3.769,07
	Transporte				\$	685.079,17
31	Gasolina (Semanal)	\$	80.000,00	4,33	\$	346.666,67
32	Aceite@ 6 meses	\$	158.000,00	1/6	\$	26.333,33
33	Pastillas @ 6 meses	\$	80.288,00	1/6	\$	13.381,33
34	Llantas @ 24 meses	\$	983.600,00	1/24	\$	40.983,33
35	Seguro	\$	106.902,00	1,00	\$	106.902,00
36	Impuesto Anual	\$	187.000,00	1/12	\$	15.583,33
37	Revision Anual	\$	181.000,00	1/12	\$	15.083,33
38	SOAT	\$	481.750,00	1/12	\$	40.145,83
39	Repuestos y Mecánico	\$	80.000,00	1,00	\$	80.000,00
					\$	45.697,00
	Varios				\$	120.000,00
40	Recreación	\$	120.000,00	1,00	\$	120.000,00
	TOTAL				\$	5.211.493,93
	Semanas Año	52,00				
	Meses	12,00				
	Semanas/Mes	4,33				

DECIMO PRIMERO: Que, manifiesta el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, que sus hijos cuentan con los medios económicos de aportar a su manutención de acuerdo con su pretensión de **CUOTA ALIMENTARIA (\$5.211. 493.00)** y lo argumenta de la siguiente forma:

- MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081 quien tiene su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022, de quien conoce el progenitor la siguiente relación de bienes:
 - FIDEICOMISO PARTICIPACIONES SUMAR 3-1-57472.
 - Certificado de movimientos migratorios – MIGRACION COLOMBIA-
- SERGIO ANDRES PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 79.049.088 mayor de edad y domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170, de quien conoce el progenitor la siguiente relación de bienes:
 - Empresa STONE DESIGN SOURCE LLC.
- CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, mayor de edad y con domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067.USA, de quien conoce el progenitor la siguiente relación de bienes:
 - Salario como Terapeuta Respiratoria Licenciada.

DECIMO SEGUNDO : Que el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, NO ESTA DE ACUERDO con lo establecido por la Comisaria Décima de Familia Engativá Dos y por ello presentó a este despacho y elaboró por el mismo la relación de gastos, que a petición e insistencia suya se anexa para su valoración.

DECIMO TERCERO : Que el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, quien convive en la actualidad y desde hace cinco (5) años con la señora **STELLA ROCIO CELEITA MENDEZ**, en la vivienda de propiedad de la hija de esta y requiere un reajuste a la cuota alimentaria para una vida digna.

DECIMO CUARTO : Que en la actualidad el señor **FRANK PABA HOYOS**, no se encuentra pagando arriendo, ya que su vivienda actual es de propiedad de la hija de su compañera sentimental señora **STELLA ROCIO CELEITA MENDEZ**, predio que está en proceso judicial en la jurisdicción civil por un proceso **DIVISORIO** y la fecha de remate será el día 24 de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del radicado No. 110013103024201500727 en el Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá, y al momento de ser rematado el demandante quedará desprovisto de techo para vivir dignamente y deberá proceder al pago de arriendo que él manifiesta e insiste será por un valor aproximado de Dos Millones de pesos (2.000. 000.00).

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA Sírvase señor Juez de Familia fijar cuota alimentos en forma integral para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, y a cargo de su hijo **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081**, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) en forma mensual**.

SEGUNDA Sírvase señor Juez de Familia fijar cuota alimentos en forma integral para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, y a cargo de su hijo **SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificado con la C.C. No. 79.049.088 de Bogotá** **PABA SERJE mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081**, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) en forma mensual**.

TERCERA Sírvase señor Juez de Familia fijar cuota alimentos en forma integral para el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá, y a cargo de su hija **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con la C.C. 1.020.725.833 de Bogotá** **PABA SERJE mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081**, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) en forma mensual**.

CAUARTA. Sírvase señora Juez, condenar en gastos y costas del proceso, a los aquí demandados, en caso de llegarse a presentar oposición a las pretensiones.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: ley 1850 del año 2017, ley 1251 de 2008 y artículo 411 del C.C.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados; copias de la demanda para el archivo y para el traslado.

PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso a seguir es el señalado en el Título II, capítulo I, art 390, numeral 2 del C.G.P. Por la naturaleza del asunto y por la vecindad del adulto mayor, es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso.

Anexo #5:

- xxi. Aceite de cocina
- xxii. Aceite de oliva
- xxiii. Margarina

Anexo #6:

- xxiv. Huevos
- xxv. Café instantáneo
- xxvi. Chocolate
- xxvii. Panela polvo
- xxviii. Sal

Anexo #8:

- xxix. Jabón Dove
- xxx. Shampoo
- xxxi. Desodorante
- xxxii. Crema dental

11. Siete (7) recibos de mantenimiento del Vehículo de propiedad del señor FRANK PABA HOYOS, de placas CXW 363 de marca CHEVY
 12. Cotización de VESTUARIO de la COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE No. 1000009133 – Un folio útil.
 13. Certificado de Existencia y Representación expedido por CAMARA y COMERCIO de BOGOTÁ, de la Empresa YODA S.A.S. Nit. 901065185, Matrícula No. 02795783 del 22 de marzo de 2017. Gerente General señor JUAN CARLOS PABA SERJE identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá – tres folios-
 13. Certificado de Tradición y Libertad No. 50N – 20690683 - Conjunto Bosques de Granada y Cayunda en la Calera. -tres folios-
 14. Impresión de Informe financiero y de ventas anuales de inversiones YODA S.A.S., tomado de la página web e informa - tres folios-
 15. Rendición de cuentas mensual-diciembre de 2018 FIDEICOMISO PARTICIPANTES SUMAR No. 3-1-57472, expedido por FIDUCIARIA BOGOTÁ, Dra. Carolina Lozano Ostos, Representante legal.
 16. Certificado de movimientos migratorios – MIGRACION COLOMBIA-, emitido por MIGRACION COLOMBIA el día 29 de julio de 2019, del señor MAURICIO ALBERTO PABA SERJE.
 17. Una (1) impresión de fotografía de JUAN CARLOS PABA SERJE del periódico PORTAFOLIO del primer semestre de 2019, se refieren a él como el presidente de MASBIEN.
 18. Dos (2) impresiones de fotografías de MAURICIO ALBERTO PABA SERJE de viajes al exterior.
 19. Cinco (5) impresiones de fotografías de viajes al exterior de SERGIO ANDRES PABA ARDILA.
 20. DOS (2) CD'S.
- Las anteriores pruebas obran dentro del proceso, ya que fueron aportadas en forma inicial

Se allegan con el escrito de Subsanación

- 21-Copia del auto de 21 de agosto del 2019, del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.
- 22.certificado de propiedad de la Empresa SUNBIZ.ORG, División Corporat de propiedad de uno de los demandados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, ordenar el interrogatorio de Parte a los aquí demandados , el cual será formulado por el defensor de familia, adscrito a su despacho, el día señalado para la audiencia del que trata los art 372 y 373 del C G P

1..MAURICIO ALBERTO PABA SERJE mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80.422.081 quien tiene su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022

2 SERGIO ANDRES PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 79.049.088 mayor de edad y domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170.

DOCUMENTALES

PRUEBAS

1. Original Registro Civil de nacimiento del señor **JUAN CARLOS PABA SERJE**, mayor de edad e **identificado con la C.C. No. 79.435.285 de Bogotá.**
 2. Original del Registro Civil de Nacimiento del señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE** mayor de edad e **identificado con la C.C. No. 80.422.081.**
 3. Original del Registro Civil de Nacimiento de la señora **SERGIO ANDRES PABA ARDILA** **identificada con la C.C. No. 79.049.088**
 4. Original del Registro Civil de Nacimiento de la señora **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA** **identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá.**
 5. Orden de Medicamentos, CLINICA LOS NOGALES, orden de Oxígeno Dr. Elkin Llanos Sarmiento.
 6. Original Acta de audiencia de 01 de abril de 2019. **FRACASADA LA CONCILIACION LEY 1850 DE 2017 No. 076/2019 R.U.G: No. 0539-19.**
 7. Original Acta de audiencia de 08 de abril de 2019, **ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO. 0204-19 R.U.G. No. 0539-19**
 8. Original Acta de audiencia de 11 de junio de 2019, **ACTA FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LEY 1850 DE 2017 No. 0144-2019, R.U.G. No. 0539-19**
 9. Relación de gastos mensuales 2019, elaborada y aportada por el señor **FRANK PABA HOYOS**, quien es mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.095.449 de Bogotá.
 10. Soportes de gastos, del numeral anterior: Elaborado por el señor **FRANK PABA**.
 - a. Resumen General de Pago – Aportes en Línea – ARL/EPS impresión del 03 de agosto de 2019. – dos folios-
 - b. Impresión del valor de Cuota moderadora en el Régimen Contributivo para el año 2019.- un folio-
 - c. Impresión de tres (3) pantallazos de la página de COLSUBSIDIO – Droguería, de los siguientes productos CENTRUM SILVER, CETAPHIL RESTORADERM HIDRA y NUTRIBEN HIDROLIZADA.
 - d. Factura de venta - EMI – No. 305-3767498 de fecha 01 de septiembre de 2019. Un folio.
 - e. Factura de cuota de administración del mes de 01 de agosto de 2019 de la Urbanización Bolivia III Etapa Manzana "J" P.H. -
 - f. Facturas de Servicios públicos:
 - i. Enel CODENSA
 - ii. Acueducto
 - iii. Gas Natural
 - iv. ETB
 - v. Claro – Celular del señor **FRANK PABA**
 - vi. Anexo # 1:
 - vii. Limpiador Mr. Musculo
 - viii. Sampil
 - ix. Limpia vidrios
 - x. Protector de madera
 - xi. Papel Cocina
 - xii. Paño absorbente
- Anexo #2:
xiii. Pechuga
xiv. Carne
- Anexo #3:
xv. Factura de FRUTIVERDURAS LA CASITA CAMPESINA
- Anexo #4:
xvi. Arroz
xvii. Frijol
xviii. Lenteja
xix. Pan
xx. Leche

3. CLAUDIA MILENA PABA ARDILA identificada con la C.C. No. 1.020.725.833 de Bogotá, mayor de edad y con domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067.USA.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE, señor **FRANK PABA HOYOS**, las recibirá en el lugar de su domiciliado en la Calle 85 No. 103 D – 31 Casa 111. Bogotá. Teléfono: 3124522616-0313584577, correo electrónico frankp1944@hotmail.com

LA PARTE DEMANDADA, señor **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE**, las recibirá en su domicilio en la Carrera 10 No. 128-70 Apto 501, teléfono celular No. 3204954022, correo electrónico mpaba@gmail.com mpaba2@gmail.com

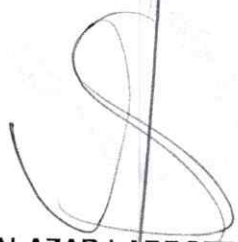
LA PARTE DEMANDADA, señor **SERGIO ANDRES PABA ARDILA**, las recibirá en su lugar de domiciliado 944 Golden Cane Dr. Weston, Fl. USA. 33327, teléfonos: (954)384-6939/650-0391-4170. Correo electrónico spaba@me.com spaba@me.com

LA PARTE DEMANDADA, señora **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA**, las recibirá en su lugar de domicilio en la 5621 Riverside Dr. Apto 206. Coral Spring Fl. 33067.USA, correo electrónico claudiapaba@icloud.com claudiapaba@me.com

.Al Defensor de Familia adscrito en la secretaria de su despacho. O en la carrera 7 No.12C-23 Piso 7 Defensorías de Familia ICBF, adscritas a los Juzgados de Familia, teléfono 4377630 extensión 129003 y correo electrónico Carmen.salazar@icbf.gov.co,

Allego copia del escrito de subsanación de demanda para el traslado a las partes demandadas y archivo del Juzgado. Con los correspondientes anexos enunciados y agregados en los numerales 21 y 22

Atentamente,



CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTTA

DEFENSORA DE FAMILIA ICBF

ADSCRITA JUZGADO 18 DE FAMILIA BOGOTA

114

Departamento de Estado de Florida

DIVISIÓN DE CORPORACIONES



Departamento [de Estado](#) / [División de Corporaciones Registros de](#) / [Búsqueda](#) / [Detalle por Número](#)

Detalle por nombre de entidad

Florida Limited Liability Company
STONE DESIGN SOURCE LLC.

Información de presentación

Número de documento L11000094905

Número FEI/EIN 45-3023613

Fecha de archivo 08/18/2011

Fecha de entrada en vigor 08/12/2011

Estado FI

Estado Activo

Dirección principal

6601 NW 73rd CT
Miami, FL 33166

Cambiado: 03/18/2019

Dirección postal

6601 NW 73rd CT
Miami, FL 33166

Cambiado: 03/18/2019

Nombre y dirección del agente registrado

10/10/10

10/10/10

10/10/10

2017 FLORIDA LIMITED LIABILITY COMPANY ANNUAL REPORT

DOCUMENT# L11000094905

Entity Name: STONE DESIGN SOURCE LLC.

Current Principal Place of Business:

2800 GLADES CIRCLE
#136
WESTON, FL 33327

Current Mailing Address:

2800 GLADES CIRCLE
#136
WESTON, FL 33327 US

FEI Number: 45-3023613

Certificate of Status Desired: Yes

Name and Address of Current Registered Agent:

PABA, SERGIO A
2800 GLADES CIRCLE
#136
WESTON, FL 33327 US

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or registered agent, or both, in the State of Florida.

SIGNATURE:

Electronic Signature of Registered Agent

Date

Authorized Person(s) Detail :

Title MGR
Name PABA, SERGIO A
Address 2800 GLADES CIRCLE
#136
City-State-Zip: WESTON FL 33327

Title MGR
Name PABA, DIANA I
Address 2800 GLADES CIRCLE
#136
City-State-Zip: WEATON FL 33327

I hereby certify that the information indicated on this report or supplemental report is true and accurate and that my electronic signature shall have the same legal effect as if made under oath; that I am a managing member or manager of the limited liability company or the receiver or trustee empowered to execute this report as required by Chapter 605, Florida Statutes; and that my name appears above, or on an attachment with all other like empowered.

SIGNATURE: DIANA PABA

MNG

03/28/2017

Electronic Signature of Signing Authorized Person(s) Detail

Date



[03/02/2015 -- INFORME ANUAL](#)[Ver imagen en formato PDF](#)[04/18/2014 -- INFORME ANUAL](#)[Ver imagen en formato PDF](#)[01/28/2013 -- INFORME ANUAL](#)[Ver imagen en formato PDF](#)[07/31/2012 -- INFORME ANUAL](#)[Ver imagen en formato PDF](#)[08/18/2011 -- Responsabilidad limitada de Florida](#)[Ver imagen en formato PDF](#)

Departamento de Estado de Florida, División de Corporaciones

PABA, SERGIO A
6601 NW 73rd CT
Miami, FL 33166

Dirección modificada: 03/18/2019

Detalle de la(s) Persona(s) Autorizada(s)

Nombre y dirección

Título MGR

PABA, SERGIO A
6601 NW 73rd CT
Miami, FL 33166

Título MGR

Paba, Diana I
6601 NW 73rd CT
Miami, FL 33166

Informes Anuales

Reportar Año	Fecha de archivo
2017	03/28/2017
2018	03/06/2018
2019	03/18/2019

Imágenes de documentos

[03/18/2019 -- INFORME ANUAL](#)

[03/06/2018 -- INFORME ANUAL](#)

[03/28/2017 -- INFORME ANUAL](#)

[03/08/2016 -- INFORME ANUAL ENMIENDADO](#)

[03/02/2016 -- INFORME ANUAL](#)

Ver imagen en formato PDF

Ver imagen en formato PDF

Ver imagen en formato PDF

Ver imagen en formato PDF

Ver imagen en formato PDF

10/10/10

10/10/10

10/10/10

2019 FLORIDA LIMITED LIABILITY COMPANY ANNUAL REPORT

DOCUMENT# L11000094905

Entity Name: STONE DESIGN SOURCE LLC.

Current Principal Place of Business:

6601 NW 73RD CT
MIAMI, FL 33166

Current Mailing Address:

6601 NW 73RD CT
MIAMI, FL 33166 US

FEI Number: 45-3023613

Name and Address of Current Registered Agent:

PABA, SERGIO A
6601 NW 73RD CT
MIAMI, FL 33166 US

Certificate of Status Desired: Yes

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or registered agent, or both, in the State of Florida.

SIGNATURE:

Electronic Signature of Registered Agent

Date

Authorized Person(s) Detail :

Title MGR
Name PABA, SERGIO A
Address 6601 NW 73RD CT
City-State-Zip: MIAMI FL 33166

Title MGR
Name PABA, DIANA I
Address 6601 NW 73RD CT
City-State-Zip: MIAMI FL 33166

I hereby certify that the information indicated on this report or supplemental report is true and accurate and that my electronic signature shall have the same legal effect as if made under oath; that I am a managing member or manager of the limited liability company or the receiver or trustee empowered to execute this report as required by Chapter 605, Florida Statutes; and that my name appears above, or on an attachment with all other like empowered.

SIGNATURE: DIANA PABA

MGR

03/18/2019

Electronic Signature of Signing Authorized Person(s) Detail

Date

116

2. Certificación de existencia jurídica de la empresa STONE DESIGN SOURCE
LLC.Y dirección 10392 WEST SR84 DAVIE FL 33324 USA.

2018 FLORIDA LIMITED LIABILITY COMPANY ANNUAL REPORT

DOCUMENT# L11000094905

Entity Name: STONE DESIGN SOURCE LLC.

Current Principal Place of Business:

6603 NW 73RD CT
MIAMI, FL 33166

Current Mailing Address:

6603 NW 73RD CT
MIAMI, FL 33166 US

FEI Number: 45-3023613

Name and Address of Current Registered Agent:

PABA, SERGIO A
6603 NW 73RD CT
MIAMI, FL 33166 US

Certificate of Status Desired: Yes

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or registered agent, or both, in the State of Florida.

SIGNATURE:

Electronic Signature of Registered Agent

Date

Authorized Person(s) Detail :

Title MGR
Name PABA, SERGIO A
Address 6603 NW 73RD CT
City-State-Zip: MIAMI FL 33166

Title MGR
Name PABA, DIANA I
Address 6603 NW 73RD CT
City-State-Zip: MIAMI FL 33166

I hereby certify that the information indicated on this report or supplemental report is true and accurate and that my electronic signature shall have the same legal effect as if made under oath; that I am a managing member or manager of the limited liability company or the receiver or trustee empowered to execute this report as required by Chapter 605, Florida Statutes; and that my name appears above, or on an attachment with all other like empowered.

SIGNATURE: SERGIO PABA

MGR

03/06/2018

Electronic Signature of Signing Authorized Person(s) Detail

Date

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

5. Copias de proceso 1001310302420150072 del Juzgado Veinticuatro (24) Civil
del Circuito de Bogotá

12
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Divisorios – Sin Subclase de Proceso
Rad. Nro. 110013103024201500727

Revisado el proceso, no se observa causal de nulidad que pueda afectar el presente litigio, por lo cual siguiendo lo previsto en los arts. 448, 450 y 411 inc. 1 del Código General del Proceso, y lo solicitado por Ramón Octavio Molano Gómez, se DISPONE:

FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar el remate de los predios ubicado en la Diagonal 86 A Nro. 103 D – 22 Casa 111 y Parqueadero 30 de Bogotá e identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 1280451 y 50C – 1280129

Será postura admisible la que cubra el valor del total del avalúo dado a los bienes en auto de veintiséis (26) de julio del presente año. (fls. 350 y 351) a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%), hecha en la forma que prevén los arts. 451 de la ley 1564 de 2012 para los terceros y el 411 de la misma norma para los comuneros.

Por el interesado PUBLÍQUESE el aviso de remate en los términos del artículo 450 *ejusdem*; en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación: EL TIEMPO o el ESPECTADOR, en día domingo y con anterioridad no menor a diez (10) días hábiles respecto de la fecha arriba señalada, ALLÉGUESE tanto constancia de la publicación como certificados de tradición de los inmuebles objeto de la almoneda expedidos con máximo un (1) mes de anterioridad a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy 22 AGO 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES – 27 DE OCTUBRE DE 2019.

Tecnico Sistemas Tribunal Superior - Seccional Bogota

Lun 16/09/2019 1:24 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2019

Oficio N° 2360

Doctora

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO y/o Quien haga sus veces

18 FAMILIA CIRCUITO

La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES – 27 DE OCTUBRE DE 2019.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comendidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 16 de septiembre de 2019, acordó designarlo (a) como **ESCRUTADOR en la COMISIÓN 7.2 ESCRUTADORA de la localidad de BOSA**, para las elecciones de **Autoridades Locales** a realizarse el día **27 de octubre de 2019**.

Así mismo, se le hace conocer que **el cargo es indelegable, de forzosa aceptación** y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.co; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellón 1 y la Zona de Eventos "La Gran Carpa" de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 y Avenida Américas No. 36-28, respectivamente de la Ciudad de Bogotá.

Con toda atención,

JGMC

Enviado desde BlackBerry® de COMCEL S.A.

—Original Message—

From: oejimenezmora@gmail.com

Date: Fri, 24 Aug 2012 23:01:54

To: <lilianasandoval1975@hotmail.com>

Subject: Re: URGENTE, llame y Alicia estaba maltratando a Juan José

Al niño no lo maltrata nadie en absoluto. Siempre esta acompañado por mi madre o por mí.

El niño no quería hablar por teléfono porque estaba jugando y mucho menos estaba llorando.

No tengo computador en casa aún.

Feliz noche

—Mensaje original—

De: Liliana Sandoval

Para: Omar Jimenez Mora

Para: oejimenezmora@gmail.com

Para: Tito Pío Cuevas Neira

Para: lilianasandoval1975@hotmail.com

Asunto: URGENTE, llame y Alicia estaba maltratando a Juan José

Enviado: 24 de ago, 2012 17:52

Buenas Tardes Omar,

Acabo de llamar a Juan José y lo estaba cuidando la Señora Alicia Olivares, quien tengo entendido que es la persona que actualmente se hace cargo de Juan José.

Te agradecería mucho estuvieras más pendiente del cuidado de nuestro hijo, porque el niño estaba llorando a moco tendido, me preocupa que Alicia esté maltratando de alguna manera al niño, pues el niño lloraba mucho.

Por favor te agradecería poder comunicarme con Juan José esta noche y verlo por Skype, pues hace tres semanas que no me permites verlo por este medio y la verdad no se que le estaba haciendo Alicia que lloraba y gritaba tan duro.

Omar por favor permíteme ver al niño por Skype esta noche y saber que esta bien, pues quedé muy preocupada al escuchar el llanto y gritos del niño de esa manera tan intensa.

Quedo a la espera inmediata de tu respuesta, pues se que en tu BlackBerry puedes escuchar este mensaje de inmediato y permíteme ver esta noche al niño, no es justo que lo maltrate Alicia de esa forma y lo haga llorar así, pues era quien lo cuidaba esta tarde y quien actualmente lo cuida, así quedo registrado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD

Carrera 7 N° 12C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba,

AVISO IMPORTANTE

**APARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE REANUDAN
LOS TERMINOS EN ESTE DESPACHO**

BOGOTA D.C., 31 DE OCTUBRE DE 2019.

SE LE INFORMA A LOS USUARIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE APARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE REANUDAN LOS TERMINOS EN ESTE ESTRADO JUDICIAL, ATENDIENDO QUE LA TITULAR DE ESTE DESPACHO FINALIZÓ LAS LABORES ENCOMENDADAS RESPECTO A LOS ESCRUTINIOS A LA CUAL FUE ASIGNADA.

URIEL SUAREZ CABEZAS

SECRETARIO

124

mg, que he solicitado a la EPS SERVISALUD San José personalmente con la formula médica expedida por el oncólogo de la Unión Temporal Servisalud San José, y como no me han hecho la entrega después de dos meses y veintiséis días, entiendo que me han negado el CRIZOTINIB 250 mg.

En busca a una solución, presente queja a la Superintendencia de Salud (radicado PQRD -19-0176244), dándome respuesta el 2 de abril de 2019 (anexo).

SOLICITUD DE AYUDA SUBSIDIRIA

Como no he tenido contesta de la EPS UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE, radique con fecha 16 de abril de 2019 solicitudes en el Fondo Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio – FIDUPREVISORA- (anexo), y la Secretaria de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (anexo), peticionando la intervención de estas entidades para que me autoricen el medicamento CRIZOTINIB x 250 mg.

HECHOS

i) Soy una persona de la tercera edad, afiliada a la EPS UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE, y cotizante a ésta, como directivo docente del Magisterio con el número de identificación 41.629.289, calidades que acredito, con las historias clínicas expedidas por la EPS UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE.

ii) Adjunto, un diagnóstico clínico del 9 de abril de 2014, que me diera el laboratorio de patología y Oncología de la clínica Palermo de Bogotá, como ANTECEDENTE DE ADENOA DE PULMON , solicitado por COMPENSAR plan complementario, y firmado por el patólogo Dr. FRANCISCO MARTIN, y en el DIAGNOSTICO, dice; “PULMON DERECHO, RESECCION DE SEGMENTO DE LOBULO INFERIOR. – COMPATIBLE CON CARCINOMA BRONCO ALVEOLAR NO MICINOSO BIEN Y MODERADAMENTE DIFERENCIADO.” Es decir, me practicaron una cirugía de cáncer de pulmón. (anexo)

iii) El 19 de noviembre de 2018, asisto a control a COMPENSAR por plan complementario, con la doctora LILIANA MARCELA PALMAR DELGADO, y diagnostica, lesión periférica intraxial de configuración irregular y contorno lobulados que se demuestra en la señal heterogénea predominante hiperintensa en T2 y de señal intermedia en T1 se extiende en dimensiones de 39X43X51 en lóbulo occipital izquierdo con EDEMA VASOGENICO perilesional, ordenándome ir urgencias. (anexo historia clínica citada)

iv) El 19 de noviembre de 2018, en -RESONANCIA MAGNETICA DE COLOMBIA LTDA- con sede en la clínica La Colina, el doctor DANIEL ENRIQUE SOSSA BALLESTEROS, radiólogo, sobre la resonancia magnética que me toma, concluye; Lesión intraaxial supratentorial única descrita en el lóbulo occipital izquierdo, la cual demuestra componente expansivo con degeneración

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

13 NOV 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☒ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐


URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 2 8 NOV. 2019

PROCESO: **FIJACION DE ALIMENTOS -**
RADICACION: **110013110018-2019-01004-00**

Subsanada en tiempo y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **DISPONE:**

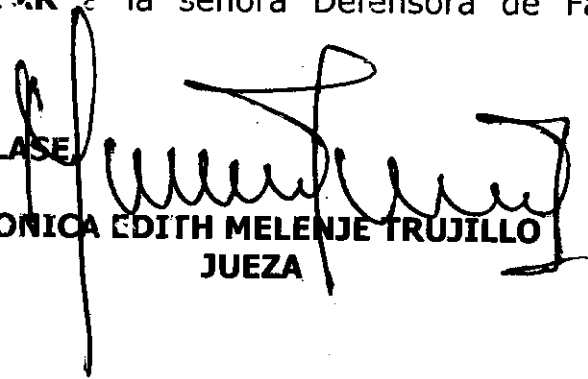
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través defensoría de familia por el señor **FRANK PABA HOYOS** en contra la señora **JUAN CARLOS, MAURICIO ALBERTO, SERGIO ANDRES Y CLAUDIA MILENA PAVA SERJE**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título II, Proceso Verbal Sumario, Capítulo I, artículos 390 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de judicial de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 163.

fijado hoy 29 NOV 2019 a la hora de las 8:00 am.

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

12

INFORME SECRETARIAL
Defensora de Familia, Ministerio Público, Asistente Social

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá. D.C.;

En la fecha Notifico Personalmente a la Defensora de Familia, Ministerio Público y/o Asistente Social adscritos al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C. del contenido de la providencia anterior. Para constancia de firma.

Defensora de Familia

Fecha:

Rad 2019-01004
02-12-2019

Ministerio Público

Fecha:

LUZ MAGDA RAMIREZ MORENO

Asistente Social

Fecha:

El Secretario,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo de Protección



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

2DEC'19- 351PM

11-34400-42-7

Bogotá, diciembre 2 del 2019

Doctora

MONICA MELENJE TRUJILLO

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA

E. S. D.

REF PROCESO : ALIMENTOS ADULTO MAYOR

RAD. 2019-01004

2DEC'19- 352PM

DTE. KRANK PABA HOYOS

DDO. MAURICIO ALBERTO PABA SERJE

SERGIO ANDRES PABA ARDILA

CLAUDIA MILENA PABA ARDILA

JUZ-18-Familia

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita a su despacho y actuando a favor de los intereses legales del adulto mayor KRANK PABA ARDILA, por medio del presente escrito y en forma comedida, me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda se haga aclaración a los nombres de los aquí demandados, lo anterior toda vez que el auto que admitió demanda, el cual me di por notificada en forma personal el día 2 de diciembre del 2010, allí rezan como demandados los señores JUAN CARLOS MAURICIO ALBERTO, SERGIO ANDRES Y CLAUDIA MILENA, de los cuales en el ESCRITO DE SUBSANACION se demandan tan solo a los señores MAURICIO ALBERTO PABA SERJE, SERGIO ANDRES PABA ARDILA y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA, presentándose de igual manera inconsistencias en los apellidos de los demandados ya que todos figuraban como PABA SERJE, siendo los demandados como los nombre correctos los enunciados en el presente escrito.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA SALAZAR-LARROTTA

Defensora de Familia ICBF

Adscrita Juzgado 18 de Familia

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Cra 7 No. 12 C - 23 Piso 7 Bogotá
Teléfono: 4377630 ext. 106446

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

129

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

03 DIC 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO



Windows

Página de prueba de la impresora

Felicidades

Si puede leer esta información, instaló correctamente su Samsung M453x Series en C01028-J181701.

La información que aparece abajo describe la configuración del controlador y puerto de la impresora.

Hora de envío: 10:28:45 a.m. 26/11/2019

Nombre de equipo: C01028-J181701

Nombre de impresora: Samsung M453x Series

Modelo de impresora: Samsung M453x Series

Compatibilidad de color: no

Nombres de puerto: \\c01028-j181709\samsung m453x series

Formato de datos: RAW

Ubicación:

Comentario:

Nombre de controlador: ssu8m.dll

Archivo de datos: ssu8mpp.dll

Archivo de configuración: ssu8mdm.dll

Archivo de Ayuda: ssu8men.chm

Versión del controlador: 4,00

Entorno: windows x64

Monitor: ssu8m Langmon

Archivos adicionales usados por este controlador:

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8muc.dll	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mur.dll	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mf.xml	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8m1f.dll	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mum.dll	(4.1.14.4)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mcu.dll	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msc.dll	(4.0.6.0)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msc.cts	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.exe	(1.5.0.47)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8m1pc.exe	(1.0.0.2)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mpi.exe	(1, 2, 0, 0)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mc.xml	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mp.xml	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mpp.ver	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mimg.cab	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mn.dll	(1, 2, 55, 1)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8man.dll	(1, 0, 4, 0)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mei.exe	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8meu.exe	(1.10.63.01)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mec.dll	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8med.dll	(1, 0, 0, 0)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8meu.exe.config	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mstr.cab	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mchm.cab	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mech.cab	
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mam.exe	(1, 0, 17, 0)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mdr.exe	(1, 0, 17, 0)
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mua.dll	(1, 0, 17, 0)

Éste es el final de la página de prueba de la impresora.

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO.
Jueza Dieciocho (18) de Familia
Calle 12 No. 9-23 Piso 5
Bogotá D.C.

DEC-19-10:34M

JUZ-18-Familia

2-10-11
17/30

Asunto: Solicitud de Desglose de ciertos documentos
Proceso No. 11001311001820190100400
Juzgado dieciocho (18) de Familia
Demandante: Frank Paba Hoyos
Demandados: Juan Carlos Paba Serje; Mauricio Alberto Paba
Serje, Sergio Andrés Paba Ardila; Claudia Milena Paba Ardila

Respetada señora Jueza.

Yo FRANK PABA HOYOS mayor de edad identificado con la C.C. No. 17.095.449,
demandante en el Proceso de la referencia y

I. CONSIDERANDO

Que en la subsanación de la demanda fue retirado de la demanda inicial mi hijo Juan Carlos Paba Serje, en razón que con él se había suscrito una conciliación de cuota alimentaria en la Comisaría de Engativá, por lo cual la demanda procedente es de aumento de cuota alimentaria, proceso diferente por el cual están demandados mis otros tres (3) hijos con quienes no hubo conciliación.

II. SOLICITUD.

Considerando lo anterior, respetuosamente solicito el desglose de los documentos originales que reposan en los folios del cuaderno principal Nos. 1, 7, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 73, 74, 75, 76, 77 y 78, habida cuenta que debo aportarlos en la demanda de aumento de cuota alimentaria que estoy próximo a presentar.

De la señora Jueza.

Atentamente.

Frank Paba Hoyos

C.C. 17.095.449

① - 03/12/15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-01004
Referencia: ALIMENTOS

12 DIC 2019

Bogotá,

De conformidad con la solicitud que antecede se dispone:

1. CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha 28 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar que los nombres de los demandados son "MAURICIO ALBERTO PABA SERJE, SERGIO ANDRÉS PABA ARDILA y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA" y no como quedó allí registrado.
2. En todo lo demás se mantiene sin modificación la decisión primigenia.
3. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.
4. De conformidad con la solicitud que antecede se dispone AUTORIZAR EL DESGLOSE de las documentales solicitadas a folio 130 del expediente. Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 434, fijado hoy 19 DIC 2019, a la hora de las 8:00 am. JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO
--

INFORME SECRETARIAL
Defensora de Familia, Ministerio Público, Asistente Social

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá. D.C.;

En la fecha Notifico Personalmente a la Defensora de Familia, Ministerio Publico y/o Asistente Social adscritos al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C. del contenido de la providencia anterior. Para constancia de firma.

Defensora de Familia
Fecha:


12-12-2019

Ministerio Público
Fecha:

LUZ MAGDA RAMIREZ MORENO
Asistente Social
Fecha:
El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref	: ALIMENTOS – ADULTO MAYOR
DEMANDANTE	: FRANK RABA HOYOS.
DEMANDADO	: JUAN CARLOS PABA SERJE
Radicado	: 1100131100182019.01004.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Bogotá D. C., a los **trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)**, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, informe y notifique personalmente a **MAURICIO ALBERTO PABA SERJE**, identificado con la c.c. 80.422.081, en su condición de demandado, el contenido del auto que ADMITIÓ la demanda de fecha 28 de noviembre 2019 y auto que corrigió el auto admisorio de fecha 12 de diciembre de 2019, haciéndole entrega formal de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Nombre:

Mauricio Paba Serje

Dirección:

Cra 10 # 128-70

Teléfono:

320 995 4022

Correo Electrónico:

mpoka@yahoo.com

Quien Notifica,

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

Secretario,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ.

Señor.

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA D.C

E.

S.

D.

27 JAN 20 - 320PM

JUZ-18-Fam1114

AAz

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE ALIMENTOS

RAD: 2019 - 01004

Demandante: FRANK PABA HOYOS

Demandado: MAURICIO PABA SERJE

WILLIAN ERNESTO ALVAREZ LEON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17654285 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 122521 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **MAURICIO PABA SERJE**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con C.C N° 80.422.081 de Usaquén, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar demanda de ALIMENTOS, formulada ante usted por **CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogada titulada, quien obra como apoderada judicial de **FRANK PABA HOYOS**, con domicilio en Bogotá, identificado con C.C N° 17.095.449.

HECHOS

PRIMERO: NO LE CONSTA.

1.2. El señor Mauricio si es administrador, las demás afirmaciones que se prueben

SEGUNDO: **ES CIERTO:** Al señor FRANK PABA HOYOS, convocó a mí representado a audiencia de conciliación ante la Comisaria Decima de Familia Engativá, El 1 de abril del 2019 se realizó audiencia de conciliación entre el demandante y el demandado, en la cual se declaró fracasada la misma, se fijó cuota provisional por CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000).

TERCERO: NO NOS CONSTA.

CUARTO: NO NOS CONSTA

QUINTO: NO NOS CONSTA

SEXTO: Respecto de la cuota alimentaria que exige el señor FRANK PABA, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 5.211.493), es de indicar que mi representado no tiene en este momento los medios económicos para satisfacer la pretensión del demandante, el señor Mauricio Paba, está en la imposibilidad de dar una cuota mayor a la fijada, De acuerdo al artículo 419 del Código Civil, "Tasación de alimentos. Se deberán tomar de acuerdo a las facultades del deudor y circunstancias domésticas."

Así pues el señor Mauricio tiene una familia, tiene una esposa y dos hijas que conforman su núcleo familiar, y tiene obligaciones, gastos con estos por lo que no se encuentra en condiciones de pagar una cuota más alta a la ya fijada.

SEPTIMO: ES CIERTO PARCIALMENTE: Ya que mi cliente no cuenta con los medios económicos para aportar el valor de manutención solicitado en la pretensión, a la vez manifiesta que está dispuesto a seguir cumpliendo con sus obligaciones en igual forma que lo ha venido haciendo.

7.2. NO ES CIERTO: Se desconoce el fideicomiso participaciones SUMAR 3-1-57472.

OCTAVO: NO ES UN HECHO

NOVENO: NO ES UN HECHO

DECIMO: Reconozco el derecho de mi padre a una vivienda digna, a proporcionarle una cuota alimenticia, cuota que he venido proporcionando de manera justa, equitativa y de acuerdo a mis posibilidades.

PRETENSIONES

Me opongo a que se incremente la cuota alimentaria pues el señor MAURICIO PABA, ha venido cumpliendo con la obligación de hijo, y ha cumplido con la cuota alimentaria fijada en la Comisaria Decima de Familia Engativá, y en la actualidad no cuenta con medios de vida suficientes para incrementar el valor de la misma.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA.

El problema jurídico que se plantea dentro del presente proceso, tiene relación con que se determine una cuota alimentaria al señor **FRANK PABA HOYOS**.

En este sentido es pertinente indicar que el señor **MAURICIO PABA SERJE**, si bien tuvo un pasado exitoso, en la actualidad sus finanzas y medios económicos están venidos a menos, y no cuenta con una estabilidad económica ni laboral.

Ahora bien en relación con la fijación de una nueva cuota alimenticia solicitada por el demandante, Al respecto, es preciso indicar que la Corte Constitucional en sentencia C-017/19 con ponencia del Magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO:

ha expresado que el derecho de alimentos constituye un "derecho subjetivo personalísimo, donde una de ellas tiene la facultad de exigir asistencia para su subsistencia cuando no se encuentra en condiciones para procurársela por sí misma, a quien esté obligado por ley a suministrarlo, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, a saber: (i) que el peticionario carezca de bienes y, por consiguiente, requiera los alimentos que demanda; (ii) que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos y (iii) que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos. De esa forma, con fundamento en los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario, y se impone principalmente a los miembros de la familia." [33].

para la Sala la obligación de prestar alimentos corresponde a una obligación de carácter especial en cuanto le asisten unas características y requisitos particulares, ya que (i) su naturaleza es principalmente de carácter civil; (ii) se fundamenta constitucionalmente en los principios de solidaridad, equidad, protección de la familia, necesidad y proporcionalidad; (iii) tiene una finalidad asistencial de prestación de alimentos por parte del obligado o *alimentante* al beneficiario o *alimentario*; (iv) adquiere un carácter patrimonial cuando se reconoce la pensión alimentaria; (v) el bien jurídico protegido es la vida y subsistencia del alimentario y, como consecuencia, sus demás derechos fundamentales; (vi) exige como requisitos para su configuración que (a) el peticionario necesite los alimentos que solicita; (b) **que el alimentante tenga la capacidad para otorgarlos**; y (c) que exista un vínculo filial o legal que origine la obligación;...."

De igual manera la corte ha manifestado que "La obligación alimentaria, además, se subordina al principio de proporcionalidad en la medida en que su imposición consulta la capacidad económica del alimentante así como la necesidad concreta del alimentario. En reconocimiento de dicho principio la Corte Constitucional ha sostenido que:

"...la obligación alimentaria, no es solamente una prestación de carácter económico, sino, especialmente, una manifestación del deber constitucional de solidaridad [4] y de responsabilidad, fundadas, de una parte, en la necesidad del alimentario y en la capacidad del alimentante, y, de otra, en la libre determinación de constituir una familia y de elegir el número de hijos que se desea procrear [5]." (Sentencia C-011 de 2002 M.P. Alvaro Tafur Gálvis).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco señora Juez como fundamentos de derecho los siguientes:

- Artículo 419 Código de Civil.

PRUEBAS

Documentales:

- 1. Poder para actuar
- 2. Medidas Cautelares Demanda ejecutivo singular, radicado 2018 – 495, Juez 31 civil municipal de Bogotá.

ANEXOS

- Poder Conferido al suscrito para actuar.
- Copia contestación demanda.

NOTIFICACIONES

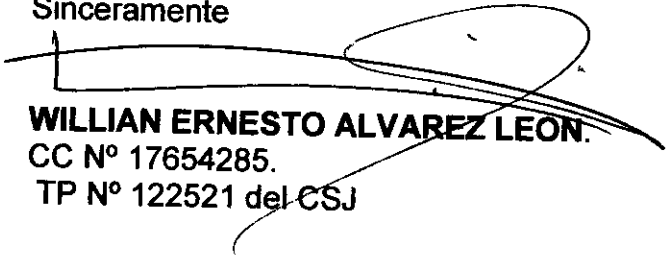
El suscrito en la Av Jimenez 8ª N 44- 813. Edificio "Sucre" Centro de Bogotá, teléfono 3115656243, correo electrónico: acusatorio@gmail.com

El demandado MAURICIO PABA SERJE, en la CARRERA 10 N° 128 – 70 Interior 5 Apto 501.

Apoderada demandante DRA DIANA MILDRED GONZALEZ GOMEZ, email Diana.gonzalez@icbf.gov.co

Del Señor Juez

Sinceramente


WILLIAN ERNESTO ALVAREZ LEON.

CC N° 17654285.

TP N° 122521 del CSJ

Doctor.

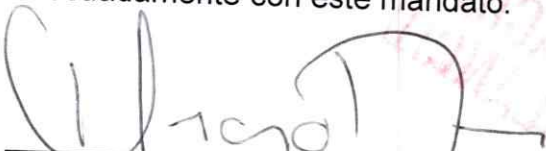
**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA
E.S.D**

Ref.: Radicación 2019 - 01004.

Asunto: Poder Especial.

MAURICIO ALBERTO PABA SERJE, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 80.422.081 de Usaquén, por medio del presente escrito le confiero poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a **WILLIAN ERNESTO ALVAREZ LEON**, abogado, identificado con cédula de ciudadanía No 17.654.285 y tarjeta profesional No. 122.521 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses en el proceso de la referencia el cual se lleva en el juzgado dieciocho de familia en oralidad y que versa sobre alimentos.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.


MAURICIO ALBERTO PABA SERJE
CC 80.422.081 Ibagué.

Acepto,


WILLIAN ERNESTO ALVAREZ LEON
C.C. No. 17.654.285
T.P. No. 122.521



NOTARÍA 49
ESPACIO
EN BLANCO

NOTARÍA 49
ESPACIO
EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



21935

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MAURICIO ALBERTO PABA SERJE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080422081, presentó el documento dirigido a JUEZ 18 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mauricio Paba Serje

----- Firma autógrafa -----



5cswqzg3du46
27/01/2020 - 10:25:32:352



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Raul Daniel Fontalvo Rivera



RAUL DANIEL FONTALVO RIVERA

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5cswqzg3du46

Sergio Arregó
C.C. 80.212.767

100

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

-4 FEB 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☒ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-01004
REFERENCIA: ALIMENTOS

Bogotá D.C.

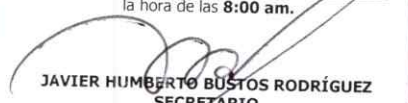
06 FEB 2020

Revisadas las presentes diligencias se dispone:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, TÉNGASE EN CUENTA que el señor Mauricio Alberto Paba Serje contestó la demanda en término a través de apoderado judicial.
2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. William Ernesto Álvarez León como apoderado del señor Mauricio Alberto Paba Serje, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. REQUERIR a la actora para que notifique a los demás demandados, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
4. Por secretaría contrólense el término aquí señalado.
5. NOTIFÍQUESE personalmente de la presente decisión a la Defensora de Familia adscrita al despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
ESTADO No. 18	firmado hoy
la hora de las 8:00 am.	
	
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ	
SECRETARIO	

07 FEB 2020

142

INFORME SECRETARIAL
Defensora de Familia, Ministerio Público, Asistente Social

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá. D.C.;

En la fecha Notifico Personalmente a la Defensora de Familia, Ministerio Publico y/o Asistente Social adscritos al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C. del contenido de la providencia anterior. Para constancia de firma.

Defensora de Familia

Fecha:

Ministerio Público

Fecha:

LUZ MAGDA RAMIREZ MORENO

Asistente Social

Fecha:

El Secretario,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo de Protección

El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

11-34400-42-7

Fecha febrero 10 del 2020

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: ALIMENTOS
RAD.2019- 01004
DTE. FRANK PAVA HOYOS
DDOS. MAURICIO ALBERTO PABA SERJE
SERGIO ANDRES PABA ARDILA
CLAUDIA MILENA PABA ARDILA

En mi calidad de defensora de familia del ICBF, adscrita a su despacho y representación de los intereses legales del adulto mayor, señor FRANK PAVA HOYOS por medio del presente escrito y en forma comedida, me permito solicitarle se sirva tener en cuenta la dirección donde labora el aquí demandado, señor SERGIO ANDRES PABA ARDILA, la cual es 10392WEST SR84 DAVIE FL.33324 Empresa **STONE DESING SOURCE LLC. ESTADOS UNIDOS LA FLORIDA. Lo anterior a fin de que sea tenida en cuenta por su despacho para fines de citaciones y notificaciones y demás diligencias relacionadas con el proceso.**

En lo relacionado con la citación enviada a la señora CLAUDIA MILENA PABA ARDILA, se envió por el correo certificado 472, el día 16 de diciembre del 2019 y fue entregada el 27 de enero del 2020, donde el correo entrega la certificación el día 17 de febrero del 2020, le solicito a la señora Juez, dar espera toda vez que se trata de citaciones realizadas en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el art 291 del CGP.

A su vez le solicito a la señora Juez, en caso de no poderse o que las mismas no cumplan con los requisitos de Ley, se sirva autorizar la notificación a los aquí demandados, señores **SERGIO ANDRES PABA ARDILA y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA, por medio de correo electrónico, los cuales obran dentro del proceso, por carecer el aquí demandante de los recursos económicos para el tramite de los mismos.**

Cordialmente,

CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTTA
Defensora de Familia ICBF
Adscrita Juzgado 18 de Familia

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Cra 7 No. 12 C - 23 Piso 7 Bogotá
Teléfono: 4377630 ext. 106446

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1004

17 FEB 2020

L. A. Fildes

1. 10/12/2020
 2. 10/12/2020
 3. 10/12/2020
 4. 10/12/2020
 5. 10/12/2020
 6. 10/12/2020
 7. 10/12/2020
 8. 10/12/2020
 9. 10/12/2020
 10. 10/12/2020
 11. 10/12/2020
 12. 10/12/2020
 13. 10/12/2020
 14. 10/12/2020
 15. 10/12/2020
 16. 10/12/2020
 17. 10/12/2020
 18. 10/12/2020
 19. 10/12/2020
 20. 10/12/2020
 21. 10/12/2020
 22. 10/12/2020
 23. 10/12/2020
 24. 10/12/2020
 25. 10/12/2020
 26. 10/12/2020
 27. 10/12/2020
 28. 10/12/2020
 29. 10/12/2020
 30. 10/12/2020
 31. 10/12/2020
 32. 10/12/2020
 33. 10/12/2020
 34. 10/12/2020
 35. 10/12/2020
 36. 10/12/2020
 37. 10/12/2020
 38. 10/12/2020
 39. 10/12/2020
 40. 10/12/2020
 41. 10/12/2020
 42. 10/12/2020
 43. 10/12/2020
 44. 10/12/2020
 45. 10/12/2020
 46. 10/12/2020
 47. 10/12/2020
 48. 10/12/2020
 49. 10/12/2020
 50. 10/12/2020
 51. 10/12/2020
 52. 10/12/2020
 53. 10/12/2020
 54. 10/12/2020
 55. 10/12/2020
 56. 10/12/2020
 57. 10/12/2020
 58. 10/12/2020
 59. 10/12/2020
 60. 10/12/2020
 61. 10/12/2020
 62. 10/12/2020
 63. 10/12/2020
 64. 10/12/2020
 65. 10/12/2020
 66. 10/12/2020
 67. 10/12/2020
 68. 10/12/2020
 69. 10/12/2020
 70. 10/12/2020
 71. 10/12/2020
 72. 10/12/2020
 73. 10/12/2020
 74. 10/12/2020
 75. 10/12/2020
 76. 10/12/2020
 77. 10/12/2020
 78. 10/12/2020
 79. 10/12/2020
 80. 10/12/2020
 81. 10/12/2020
 82. 10/12/2020
 83. 10/12/2020
 84. 10/12/2020
 85. 10/12/2020
 86. 10/12/2020
 87. 10/12/2020
 88. 10/12/2020
 89. 10/12/2020
 90. 10/12/2020
 91. 10/12/2020
 92. 10/12/2020
 93. 10/12/2020
 94. 10/12/2020
 95. 10/12/2020
 96. 10/12/2020
 97. 10/12/2020
 98. 10/12/2020
 99. 10/12/2020
 100. 10/12/2020

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

10

11

147

1

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILO
Jueza Dieciocho (18) de Familia.
Calle 12 No. 9-23 Piso 6
Bogotá D.C.

17FEB'20- 809AM

Asunto: Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en
USA y respetuosa solicitud.

JUZ-18-Familia

Proceso No.: 11001311001820190100400
Ubicación: Juzgado Dieciocho (18) de Familia
Demandante: Frank Paba Hoyos
Demandados: Mauricio Alberto Paba Serje. Vive en Colombia
Sergio Andrés Paba Ardila. Vive en USA
Claudia Milena Paba Ardila. Vive en USA

Respetada señora Jueza.

Con relación a su Auto de fecha 6 de febrero de 2020 en el cual solicita el aporte de las notificaciones de los otros dos demandados a saber Sergio Andrés Paba Ardila y Claudia Milena Paba Ardila, so pena de decretar el Desistimiento del Proceso, por medio del presente escrito, me permito explicarle la demora de tales notificaciones, que prueban que no es que yo tenga abandonado el caso, sino que la demora obedece al proceso normal del correo internacional de 4-72 y respetuosamente solicitarle una de las dos siguientes alternativas:

1. Esperar que se surtan las notificaciones y el correo 4-72 me suministre las Pruebas de Entrega
2. Aceptar como válidas las notificaciones que vía correo electrónico envié a los demandados el 17/12/2019, según prueba que aporto a este escrito.





146

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

HECHOS.

1. Tal como está expuesto en el cuerpo de la demanda soy una persona sin ingresos mensuales diferentes a los que me están proporcionando mis hijos Juan Carlos Paba Serje, Mauricio Alberto Paba Serje, Sergio Andrés Paba Ardila y Claudia Milena Paba Ardila, en cuantía de \$ 600,000 Juan Carlos y \$ 180,000 cada uno de los otros tres hijos, para un total de \$ 1,140,000 mensuales.
2. De dichos ingresos debo pagar los servicios públicos, cuota de Administración y gastos de aseo de la casa donde habito, los cuales suman \$ 706,990.96, (\$ 479,005+\$ 227,985.96) según las pruebas aportadas a la demanda.
3. Del total ingresado me quedan \$ 433,009.04, con los cuales tengo que suplir mis necesidades alimentarias, cuotas moderadoras para el retiro de mis medicinas en el Plan Médico y gastos de transporte.
4. Por tal razón las notificaciones judiciales, tanto a los hijos que viven en Colombia como a los que viven en el exterior tuve que hacerla a través del medio más económico que es el correo Nacional oficial 4-72 en el cual las notificaciones a los hijos que viven en USA me costaron \$ 13,000 cada una.
5. No pude hacerlas por la vía más rápida como puede ser la Aero mensajería que queda en la carrera 7 frente al Edificio Nemqueteba, tercer piso, DHL o cualquier otra cuyo costo supera los \$ 280,000 cada una, que yo no estoy en capacidad de sufragar.
6. El estado actual de las notificaciones enviadas por el correo 4-72 a los hijos que viven en USA es el siguiente:





172

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa solicitud

NOMBRE	No. ENVÍO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
Claudia Milena Paba Ardila	RI004005621CO	16/12/2019	Entregado el 27/01/2020	Pendiente de suministro de Prueba de Entrega
Sergio Andrés Paba Ardila	RI004005618CO	16/12/2019	En tránsito	Aún no entregada, a pesar de que fue enviada en la misma fecha que la anterior.
Sergio Andrés Paba Ardila	RI004005618CO	26/12/2019	En tránsito	

Notas:

La diferencia en los tiempos de entrega entre el correo enviado a Claudia Milena y el primero y segundo enviados a Sergio Andrés, puede deberse a dos factores a saber:

1. Ciudad de destino.
Claudia Milena. Coral Spring.FI
Sergio Andrés. Weston.FI

Coral Spring es una población más central que Weston que queda bastante al Oeste del Condado de Broward.

2. Aun cuando Claudia Milena trabaja, ella vive en un apartamento que tiene Administración y el correo puede entregar la correspondencia para firma del recibido, en la Administración del conjunto.
3. Sergio Andrés vive en una casa independiente en una urbanización donde no hay una Administración para dejar el correo, por lo cual como Sergio Andrés y su esposa trabajan, puede dificultarse para el correo, ubicar el momento en que se encuentren en la casa para que firmen el recibido.



Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa solicitud

Según la oferta del correo 4-72, la Prueba de Entrega del correo entregado a Claudia Milena el 27/01/2020, será suministrada quince (15) días hábiles después o sea el lunes 17/02/2020.

Como la notificación le fue entregada el 27/01/2020, el plazo de treinta (30) días hábiles para contestar la demanda se vence el próximo 9 de marzo.

ANEXOS.

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Original del recibo de envío a Claudia Milena No. RI004005621CO, que al usuario le dan en 4-72 el día que se envía el correo. En este documento no figura impreso ningún nombre. Solo lo que a mano escribe el funcionario de 4-72
2. Originales de los recibos del primero y segundo envío a Sergio Andrés No. RI004005618CO y RI004025705CO, que le dan al usuario en 4-72 el día que se envía el correo. En estos documentos no figura impreso ningún nombre. Solo lo que a mano escribe el funcionario de 4-72

Cuando al día siguiente yo cheque en el Rastreo y vi que el envío de Sergio lo habían enviado a la dirección de Milena, hice un segundo envío.

3. Original de colilla del envío a Claudia Milena el 16/12/2019
4. Original de la colilla del primer envío a Sergio Andrés el 16/12/2019, el cual por error del funcionario de 4-72 aparentemente fue enviado a la misma dirección de Claudia Milena. Esta colilla tan solo me fue suministrada por 4-72 el 11/07/2020 y en ella se ve el error que cometió la funcionaria de 4-72
5. Original de colilla del segundo envío a Sergio Andrés el 26/12/2019, a su dirección en Weston FL.

Directora de Puntos de Venta de 4-72 y Mayra Patiño Jefe Nacional de Puntos de Venta de 4-72, reclamando por la demora en la entrega de los envíos a Sergio Andrés Paba Ardila y solicitando se pongan en contacto con el correo de USA para tratar de agilizar la entrega.

14. Copia de Memo # 2 enviado el 11/02/2020 al Doctor Luis Humberto Jiménez Morera, **Presidente del correo 4-72**, transcribiéndole el Memo #1 enviado a las Doctoras Mireya Guerrero y Mayra Patiño solicitándole su colaboración para solucionar el problema.
15. Copia del Memo # 3 enviado el 11/02/2020 a las Doctoras Ana Catalina Mejía **Vicepresidente de Servicio al Cliente** de 4-72 y Zorayda Mendoza



claudia paba

153



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9

Principal: Diagonal 250 No. 95A - 55 Bogotá Colombia
Comunicador (1): 4722006 Línea Gratuita: 016000111210
Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199290
No Somos grandes contribuyentes
Somos auto-retenedores Resolución Dren 1005 Dic 2 2009
iva régimen común: 010.5310
Ley Estatutaria 1501 Protección de datos personales
Ley 1269 de 2009 de envíos sin trazabilidad
información adicional en www.4-72.com.co

QUIRIGUA - BOGOTÁ D.C.

No Factura: 21-27764
Fecha: 18/12/2019 03:34:32 pm
Cajero: CLEMA MEDINA
C.C: 17095449
FRANK PABA

Estampillas			
Nombre	Cantidad	Valor Unitario	Total
ES Navidad 2018 - \$10000.00	1	\$10.000,00	\$10.000,00
ES XXXI Juegos Centroamericanos y del Caribe - \$2000.00	1	\$2.000,00	\$2.000,00
ES 100 años de la Independencia - \$1000.00	1	\$1.000,00	\$1.000,00
Totales	3	\$12.000,00	\$12.000,00

Valor Plete: \$12.000,00
Costo Mensaje: \$0,00
Tarifa Total: \$13.000,00
SUSTOTAL: \$13.000,00
IMPUESTOS: \$0,00
DESCUENTOS: \$0,00
SEGUROS: \$0,00
TOTAL PAGAR: \$13.000,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$13.000,00

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9

Principal: Diagonal 250 No. 95A - 55 Bogotá Colombia
Comunicador (1): 4722006 Línea Gratuita: 016000111210
Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199290
No Somos grandes contribuyentes
Somos auto-retenedores Resolución Dren 1005 Dic 2 2009
iva régimen común: 010.5310
Ley Estatutaria 1501 Protección de datos personales
Ley 1269 de 2009 de envíos sin trazabilidad
información adicional en www.4-72.com.co

QUIRIGUA - BOGOTÁ D.C.

No Comprobante: P/21-27764
Fecha: 18/12/2019 03:34:32 pm
Cajero: CLEMA MEDINA
C.C: 17095449
FRANK PABA

Servicio Postal

4100400562100



Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 2

CONTIENE

**Originales de los recibos del primero y segundo envíos a Sergio
Andrés Nos. RI004005618CO y RI004025705CO**



Sergio Paba



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 256 No 95A - 55 Bogotá Colombia
Commutador (1) 4722005 Línea Gratuita 016000111210
Línea de Servicio al Cliente (57-1)4199299
No Somos grandes contribuyentes
Banco autoretentores Resolución Dier 1005 Dic 2 2008
En régimen común C.U. 5310
Ley Estatutaria 1551 Protección de datos personales
Ley 1363 de 2009 de acceso a la información
Información adicional en www.4-72.com.co

QUIRIGUA - BOGOTÁ D.C.

No Factura: 21-27858
Fecha: 18/12/2018 13:42:00 pm
Cajero: CLEMA MEDINA
C.C.: 17085448
C.C.: FRANK PABA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
ES Infantil de Melina 80 Años 1927-2017	1	\$10.000,00	\$10.000,00
ES Adulto Juega	1	\$2.000,00	\$2.000,00
ES Adulto Juega Continente de la vida	1	\$2.000,00	\$2.000,00
ES 1er Festival Internacional de Historia	1	\$1.000,00	\$1.000,00
Total	4	\$15.000,00	\$15.000,00

Costo Flete	\$3.000,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$13.000,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
DEBITOS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$13.000,00
Formas de Pago	Valor
Efectivo	\$13.000,00

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 256 No 95A - 55 Bogotá Colombia
Commutador (1) 4722005 Línea Gratuita 016000111210
Línea de Servicio al Cliente (57-1)4199299
No Somos grandes contribuyentes
Banco autoretentores Resolución Dier 1005 Dic 2 2008
En régimen común C.U. 5310
Ley Estatutaria 1551 Protección de datos personales
Ley 1363 de 2009 de acceso a la información
Información adicional en www.4-72.com.co

QUIRIGUA - BOGOTÁ D.C.

No Comprobante: P-21-27858
Fecha: 18/12/2018 10:00:21 am
Cajero: CLEMA MEDINA
C.C.: 17085448
C.C.: FRANK PABA

Servicio Postal

PE 00400561800

Sergio Paba



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 256 No 95A - 55 Bogotá Colombia
Commutador (1) 4722005 Línea Gratuita 016000111210
Línea de Servicio al Cliente (57-1)4199299
No Somos grandes contribuyentes
Banco autoretentores Resolución Dier 1005 Dic 2 2008
En régimen común C.U. 5310
Ley Estatutaria 1551 Protección de datos personales
Ley 1363 de 2009 de acceso a la información
Información adicional en www.4-72.com.co

QUIRIGUA - BOGOTÁ D.C.

No Factura: 21-27858
Fecha: 18/12/2018 10:00:21 am
Cajero: CLEMA MEDINA
C.C.: 17085448
C.C.: FRANK PABA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
ES Infantil de Melina 80 Años 1927-2017	1	\$10.000,00	\$10.000,00
ES Adulto Juega	1	\$2.000,00	\$2.000,00
ES Adulto Juega Continente de la vida	1	\$2.000,00	\$2.000,00
ES 1er Festival Internacional de Historia	1	\$1.000,00	\$1.000,00
Total	4	\$15.000,00	\$15.000,00

Costo Flete	\$3.000,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$13.000,00
SUBTOTAL	\$13.000,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
DEBITOS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$13.000,00

Formas de Pago	Valor
Efectivo	\$13.000,00

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 256 No 95A - 55 Bogotá Colombia
Commutador (1) 4722005 Línea Gratuita 016000111210
Línea de Servicio al Cliente (57-1)4199299
No Somos grandes contribuyentes
Banco autoretentores Resolución Dier 1005 Dic 2 2008
En régimen común C.U. 5310
Ley Estatutaria 1551 Protección de datos personales
Ley 1363 de 2009 de acceso a la información
Información adicional en www.4-72.com.co

QUIRIGUA - BOGOTÁ D.C.

No Comprobante: P-21-27858
Fecha: 18/12/2018 10:00:21 am
Cajero: CLEMA MEDINA
C.C.: 17085448
C.C.: FRANK PABA

Servicio Postal

PE 00402570500

Descripción	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
ES Adulto Juega	1	\$5.000,00	30	\$13.000,00
Total	1	\$5.000,00	30	\$13.000,00

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 3

CONTIENE

**Original de colilla del envío a Claudia Milena Paba Ardila el
16/12/2019**



157

472

servicio de mensajería y transporte de carga y pasajeros
Atención al cliente: (57) 4722800 - 01 800 111 110 - servicio al cliente 72.com.co
Licencia de Mensajería: 0 A 5 10
Licencia de Transporte: 0 A 5 10

Remite

Nombre/Razón Social: **FRANK PABA**
Dirección: **CALLE 87 103D 31 CASA 111**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Código postal: **111011390**
Envío: **R004005621C0**

Destinatario

Nombre/Razón Social: **CLAUDIA MILENA PABA ARDILA**
Dirección: **5621 RIVERSIDE DR. APT 208 CORAL SPRING**
Ciudad: **33067**
Departamento: **33067**
Código postal: **18/12/2019 15:33:53**
Fecha estimada

472

1111 997

SEPA - SERVICIO DE PAQUETES AEREO Y TERRESTRE
Licencia de Correo: 0 A 5 10 / Licencia de Mensajería: 0 A 5 10 / Licencia de Transporte: 0 A 5 10

CORREO CERTIFICADO INTERNACIONAL

Centro Operativo: **PV. QUIRIGUA** Fecha Admisión: **18/12/2019 15:33:53**
Orden de servicio: Fecha Aprox. Entrega: **18/12/2019**



RI004005621C0

Nombre/ Razón Social: FRANK PABA		
Dirección: CALLE 87 103D 31 CASA 111 MT/C.C.T.: 17085449		
Referencia:	Teléfono: 3124522616	Código Postal: 111011390
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111487
Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MILENA PABA ARDILA		
Dirección: 5621 RIVERSIDE DR. APT 208 CORAL SPRING		
Tel:	Código Postal: 33067	Código Operativo: 1111997
Ciudad:	Depto:	
Peso Físico(gms): 30	Dice Contener:	
Peso Volumétrico(gms): 0		
Peso Facturado(gms): 30		
Valor Declarado: \$5.000	Observaciones del cliente:	
Valor Flete: \$13.000		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$13.000		

Causal Devoluciones:		
RE Retenido	C1 C2 Cerrado	
NE No existe	N1 N2 No contactado	
NS No reside	FA Fallecido	
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado	
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor	
☐ Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 18/12/2019		
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega:		
1er 18/12/2019	2do 18/12/2019	



11114871111997RI004005621C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 6 9 95 A 55 Bogotá / correo-72.com.co Línea Nacional: 01 800 111 110 / tel. contacto: 050-4722800. Más Transporte: Lic. de carga 0002001 del 20 de mayo de 2006/MIN. TIC, Mas. Mensajería Expresa 000001 del 18 septiembre del 2006
El usuario debe expresar constancia que ha consultado del contenido que aparece publicado en la página web 4-72 Unidad sus datos personales para probar la entrega del envío. Para apagar algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: correo-72.com.co

1111 487

PV. QUIRIGUA

CENTRO A

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 4

CONTIENE

**Original de colilla del primer envío a Sergio Andrés Paba Ardila el
16/12/2019**

159

472

1111 997



RI004005618CO

Correo Certificado Internacional
 Centro Operativo: PV. QUIRIGUA
 Fecha Admisión: 16/12/2019 15:31:16
 Fecha Aprox. Entrega: 16/12/2019

Remitente Nombre/ Razón Social: FRANK PABA Dirección: CALLE 87 103D 31 CASA 111 Referencia: Teléfono: 3124522616 Código Postal: 111011390 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111487		
Destinatario Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MILENA PABA ARDILA Dirección: 5621 RIVERSIDE DR. APT 206 CORAL SPRING Tel: Código Postal: 33067 Código Operativo: 1111997 Ciudad: Depto:		
Peso Físico(grams): 30 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 30 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$13.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$13.000	Dice Contener: Observaciones del cliente:	

Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido ☐ Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: día mes/año		
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega: ☐ 1er ☐ 2do		

1111 487
 PV. QUIRIGUA
 CENTRO A



11114871111997RI004005618CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Región) 25 6 # 85 A55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 80 8000 # 720 / tel: contacto: (57) 4722000. Nos. Transporte: lic. de carga 883208 del 23 de mayo de 2009/Min. H. Nos. Manejo de Carga: 60667 de 8 septiembre del 2011. El usuario debe expresar conformidad con los procedimientos del control que son publicados en la página web 4-72, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Remitente
 Nombre/Razón Social: FRANK PABA
 Dirección: CALLE 87 103D 31 CASA 111
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111011390
 Envío: R004005618CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: CLAUDIA MILENA PABA ARDILA
 Dirección: 5621 RIVERSIDE DR. APT 206 CORAL SPRING
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 33067
 Fecha admisión: 16/12/2019 15:31:16

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 5

CONTIENE

**Original de colilla del segundo envío a Sergio Andrés Paba Ardila
el 26/12/2019**

42

Ordnungs

Member: Raúl Sosa
 Dirección: SR. SERGIO ANICURES PABLO A. L.
 Ciudad: 944 GOLDEN CAVE DR. WESTON FLORIDA
 Departamento: 33327
 Código postal: 26/12/2019 09:59:19
 Fecha admisión

1111 997

[illegible]

Causal Devoluciones:				
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Yel:	Hora:
Fecha de entrega: <i>dd/mm/aaaa</i>		
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega:		
1er	<i>dd/mm/aaaa</i>	2do <i>dd/mm/aaaa</i>

PV. QUIRIGUA	1111
CENTRO A	487



11114871111997R1004025705C0

Principal Digital MC, Colombia: Dirección 25 6 9 35 A 55 Bogotá / www.d-72.com.co / línea (Lima Nacional) 00 0000 0728 / Tel. celular: 650 4320002. Min. Propiedad: Lic. de cargo 000003 del 20 de mayo de 2004. Lic. Murguía Céspedes 000007 del 8 de septiembre del 2004. El usuario debe aceptar conscientemente que ha comenzado el control como usuario público en la página web. 4-72: tendrá sus datos guardados para poder la entrega del voto. Para aceptar algún resultado verifique el código 72. Llamada Para consultar la Política de Privacidad: www.d-72.com.co

162

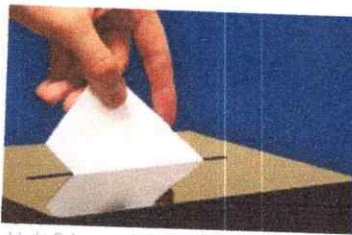
Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 6

CONTIENE

**Copia de la queja interpuesta ante 4-72 el 11/02/2020 con radicado No. 7192-
20-0000667283, reclamando la Prueba de Entrega del correo recibido por
Claudia Milena Paba Ardila el 27/01/2020**



Peticiones, Quejas y Recursos



El servicio
de **envíos**
de Colombia

11 de February de 2020 - 10:01

PQR encontrada

Fecha Registro	PQR	Número de Guía	Estado
11-Feb-2020 09:23:28	7192-20-0000667283	RI004005621CO	En análisis por parte del operador

Observaciones

Fecha	Usuario	Actividad	Observaciones/Notas
11-Feb-2020 09:48:39	YOHANA KATHERINE MELENDEZ RUBIANO	Asignar Asesor	USUARIO SE COMUNICA EL DÍA DE HOY 11/02/2020 , A PETICIÓN DEL MISMO SOLICITANDO QUE POR FAVOR SE LE SEA ENTREGADA LA PRUEBA DE ENTREGA DE SU ENVÍO YA QUE EN ESTADOS UNIDOS EL ENVÍO FUE ENTREGADO EL 27/01/2020 Y A LA FECHA NO A RECIBIDO NADA , NECESITA ESTE DOCUMENTO LO MAS PRONTO POSIBLE POR QUE ES PARA UN PROCESO JUDICIAL .

Anexos

Fecha	Usuario	Actividad	Nombre
-------	---------	-----------	--------

Regresar

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 7

CONTIENE

**Copia del Certificado de entrega (Delivered) del envío RI004005621CO
entregado el 27/01/2020**

ALERT: USPS WILL BE TEMPORARILY SUSPENDING THE GUARANTEE ON PRIORITY MAIL ...

USPS Tracking®

[FAQs >](#)[Track Another Package +](#)**Tracking Number:** RI004005621CO[Remove X](#)

Your item was delivered to an individual at the address at 3:57 pm on January 27, 2020 in POMPANO BEACH, FL 33067.

 **Delivered**

January 27, 2020 at 3:57 pm
Delivered, Left with Individual
POMPANO BEACH, FL 33067

[Feedback](#)

Tracking History



Product Information



[See Less ^](#)

Can't find what you're looking for?

Go to our [FAQs](#) section to find answers to your tracking questions.

[FAQs](#)

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 8

CONTIENE

**Copia del Certificado de que el primer envío a Sergio Andrés Paba
Ardila No. RI004005618CO está en tránsito en USA desde el
27/01/2020**

ALERT: USPS WILL BE TEMPORARILY SUSPENDING THE GUARANTEE ON PRIORITY MAIL ...

152

USPS Tracking®**FAQs >****Track Another Package +****Tracking Number: RI004005618CO****Remove X**

Your item arrived at the Post Office at 8:16 am on January 27, 2020 in FORT LAUDERDALE, FL 33326.

In-Transit

January 27, 2020 at 8:16 am
Arrived at Unit
FORT LAUDERDALE, FL 33326

Feedback

Tracking History**Product Information****See Less ^****Can't find what you're looking for?**

Go to our **FAQs** section to find answers to your tracking questions.

FAQs

166

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 9

CONTIENE

**Copia del Certificado de que el segundo envío a Sergio Andrés
Paba Ardila No. RI004025705CO está en tránsito en USA desde el
27/01/2020**

10/2/2020

USPS.com® - USPS Tracking® Results

169

ALERT: USPS WILL BE TEMPORARILY SUSPENDING THE GUARANTEE ON PRIORITY MAIL ...

USPS Tracking®

FAQs >

Track Another Package +

Tracking Number: RI004025705CO

Remove X

Your package is moving within the USPS network and is on track to be delivered to its final destination. It is currently in transit to the next facility.

In-Transit

January 26, 2020
In Transit to Next Facility

Feedback

Tracking History



Product Information



See Less ^

Can't find what you're looking for?

Go to our FAQs section to find answers to your tracking questions.

FAQs

Proceso No.: 11001311001820190100400

Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 10

CONTIENE

**Copia del Certificado de UPU de que el envío No. RI004005618
colocado al correo el 16/12/2019 salió de Colombia el 09/01/2020**



Global Track & Trace

Ingrese el número de envío

Ej. EE15080001XCH, LE142565858US, CP225658529P

Note que la UPU no proporciona información de seguimiento por teléfono

RI004005618CO

Búsqueda

Detalles del envío

Número de envío	Origen	Destino	Estado
RI004005618CO	COLOMBIA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	En camino

Resumen de actividades

Fecha/hora local	Actividad	Lugar	Observaciones
18/12/2019 8:39	Depósito	BOGOTA	
09/01/2020 10:23	Salida de la oficina de cambio de salida	BOGOTA SAL	

No hay información disponible de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nueva búsqueda



Global Track & Trace

Ingrese el número de envío

Ej. EE15080001XCH, LE142565858US, CP225658529P

Note que la UPU no proporciona información de seguimiento por teléfono

RI004025705CO

Búsqueda

Detalles del envío

Número de envío	Origen	Destino	Estado
RI004025705CO	COLOMBIA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	En camino

Resumen de actividades

Fecha/hora local	Actividad	Lugar	Observaciones
27/12/2019 14:26	Depósito	BOGOTA	
09/01/2020 10:58	Salida de la oficina de cambio de salida	BOGOTA SAL	

No hay información disponible de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nueva búsqueda



Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 12

CONTIENE

**Copia del correo electrónico enviado a las direcciones
electrónicas de
Sergio Andrés Paba Ardila y Claudia Milena Paba Ardila.**





Elem...

←

CP

Claudia Milena Paba X

✓

🔍

S

📧

⚙️

?

🌐

Mensaje nuevo

↩ Responder

🗑 Eliminar

📁 Archivo

🚫 No deseado

📁 Mover a

↑

↓

➤

> Favoritos

✓ Carpetas

📧 Bandeja de en... 406

✓ Correo no des... 115

William Preston

✎ Borradores 493

✓ Elementos envia... 1

ACI

Filigrana Clientes

Grouting Compac...

Mintrabajo

Pacho

🕒 Scheduled

✓ Elementos eli... 532

BancolyFalabella

Claim

Claim2

Contactos_0

El empleo

Executive

Fermin Sanabria

✓ Filigrana Clients

El Kilate

Oswaldo

Santa Cruz

Taller Santacruz

Importaciones Ch...

Latpro

Macys

Envío Citaciones Judiciales



Frank Paba
Mar 17/12/2019 5:56 AM
Sergio Paba; Sergio Paba; Claudia Milena Paba; Claudia Paba

Citación Milena.pdf
32 KB

Citación Sergio.pdf
31 KB

2 archivos adjuntos (63 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Sergio y Milena.

Les anexo copia de las citaciones que les envié ayer por correo, al proceso de alimentos al cual por decisión de ustedes, decidieron vincularse, pese a mi sugerencia.

Se las envío para que tengan tiempo de hacer los poderes de representación de acuerdo a la Ley, porque el que enviaron para la Comisaría de Familia, no cumplía los requisitos de Ley y yo tuve que aceptarlo ante el funcionario para que no lo rechazara, pero ante un Juez la cosa es muy estricta, así que tienen que hacerlos con el cumplimiento de los requisitos.

Estos poderes tienen que ser otorgados personalmente ante el Cónsul Colombiano y posteriormente la firma del Cónsul debe ser avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.

Les transcribo los apartes pertinentes de los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso así:

Artículo 74. Poderes.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Besos de su Padre.

F. Paba



126

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 13

CONTIENE

**Copia de Memo # 1 enviado el 11/02/2020 a las Doctoras Mireya
Guerrero Directora de Puntos de Venta de 4-72 y Mayra Patiño
Jefe Nacional de Puntos de Venta de 4-72, reclamando por la
demora en la entrega de los envíos**



137

PARA: DOCTORA MIREYA GUERRERO
 DOCTORA MAYRA PATIÑO
 FRANK PABA
 ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
 DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
 FECHA: 11/02/2020
 MEMO #: 1
 CC:

, Respetadas doctoras.

En el mes de diciembre de 2019 envíé dos correos certificados a USA a través de 4-72, cuyos números son:

Número	Fecha envío
R1004005618CO	16/12/2019
R1004025705CO	28/12/2019

En el Tracking de USPS los dos figuran en tránsito para entrega desde el 27/01/2020 o sea hace 11 días hábiles.

Como quiera que esta demora no es usual en el correo de USA y la misma me está perjudicando gravemente, ya que son citaciones judiciales y el Juez amenazó con decretar un Desistimiento del Proceso, si no se le allegan prontamente las pruebas de recibo, esta mañana me comuniqué con el departamento de quejas de 4-72 a través del teléfono 4722000, solicitando información sobre los dos correos certificados que envíé los pasados 16 y 28 de diciembre de 2019.

En dicha comunicación, que creo está gravada, el funcionario que me atendió me dijo que la indagación, tenía que hacerla yo directamente con USPS. Así lo hice y no me brindaron la información, porque dicen que la diligencia hay que hacerla a través de ustedes.

En horas de la tarde me volví a comunicar con ustedes y la funcionaria que me respondió, me dijo que ustedes no podían averiguar, cosa que me pareció muy extraña, porque fue con ustedes que yo contraté el servicio.

Para que comprueben que es cierto lo que digo de mi comunicación con USPS, les transcribo copia de la parte final de la comunicación donde me informan:

"Comuníquese con la Administración Postal Extranjera del país desde donde se envió el artículo, quien luego se comunicará

176

PARA: DOCTORA MIREYA GUERRERO
DOCTORA MAYRA PATIÑO
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 11/02/2020
MEMO #. 1
CC:

con el Servicio Postal de los Estados Unidos". (negrilla fuera de texto)

A continuación transcribo el texto completo de la respuesta en Inglés y su traducción al Español.

"We appreciate you contacting the United States Postal Service. In order to properly address and respond to your email, we must have a valid street address and/or PO BOX number, city, state and ZIP Code. If you need to look up and validate your street address and/or PO Box number, city and state and ZIP Code please click on <https://www.usps.com>. For International inquiries, per the Universal Postal Union (UPU), if your inquiry pertains to the status of an article mailed from a US address to an address outside of the US, you must contact the US sender and ask them to initiate an inquiry with the US Postal Service by calling 1-800-222-1811. If your inquiry pertains to an article that was mailed to a US address from an address outside of the US, please contact the Foreign Postal Administration of the country where the article was sent from, who will then contact the United States Postal Service

Le agradecemos que se ponga en contacto con el Servicio Postal de los Estados Unidos. Para dirigir y responder adecuadamente a su correo electrónico, debemos tener una dirección válida y / o un número de apartado postal, ciudad, estado y código postal. Si necesita buscar y validar su dirección postal y / o número de apartado postal, ciudad y estado y código postal, haga clic en <https://www.usps.com>. Para consultas internacionales, según la Unión Postal Universal (UPU), si su consulta se refiere al estado de un artículo enviado por correo desde una dirección de EE. UU. A una dirección fuera de los EE. UU., Debe comunicarse con el remitente de EE. UU. Y pedirles que inicien una consulta con

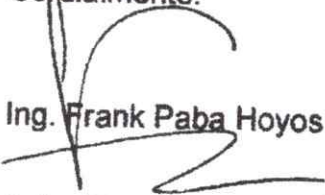
129

PARA: DOCTORA MIREYA GUERRERO
DOCTORA MAYRA PATIÑO
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 11/02/2020
MEMO #. 1
CC:

Servicio Postal de los Estados Unidos llamando al 1-800-222-1811. Si su consulta se refiere a un artículo que se envió por correo a una dirección de EE. UU. Desde una dirección fuera de los EE. UU., Comuníquese con la Administración Postal Extranjera del país desde donde se envió el artículo, quien luego se comunicará con el Servicio Postal de los Estados Unidos."

Comendidamente les solicito que siguiendo las instrucciones del USPS, se pongan en contacto con ellos y por favor averigüen la causa de la demora y más o menos la fecha en que se entregaran los envíos, con el fin de evitar que el Juez decrete el Desistimiento del Proceso lo que me obligaría a instaurar una reclamación contra ustedes.

Cordialmente.


Ing. Frank Paba Hoyos

C.C. 17.095.449
Calle 87 No. 103D-31 Casa 111
Tel: 312-452-2616
frankp1944@hotmail.com

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 14

CONTIENE

Copia de Memo # 2 enviado el 11/02/2020 al Doctor Luis Humberto Jimenez Morera, Presidente del correo 4-72, transcribiéndole el Memo #1 enviado a las Doctoras Mireya Guerrero y Mayra Patiño solicitándole su colaboración para solucionar el problema.

[21]

PARA: DOCTOR LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA.
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 13/02/2020
MEMO #. 2
CC:

Respetado doctor.

El pasado 11 de febrero de 2020 le envié a la Doctora Mireya Guerrero (Directora de Puntos de Venta) con copia a la Doctora Mayra Patiño (Jefe Nacional de Puntos de Venta), el mensaje que transcribo a continuación, solicitándole su colaboración para solucionar el grave problema descrito, que está a punto de causarme el grave problema que el Juez me decrete el Desistimiento del Proceso, por falta de allegar los documentos referidos.

Comedidamente solicito su valiosa ayuda para la solución de este problema.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, me suscribo,

Cordialmente.

Cordialmente.

Ing. Frank Paba Hoyos

C.C.17.095.449

Tel: 312-452-2616

Frankp1944@hotmail.com

En el mes de diciembre de 2019 envié dos correos certificados a USA a través de 4-72, cuyos números son:

Número	Fecha envío
RI004005618CO	16/12/2019
RI004025705CO	28/12/2019

En el Tracking de USPS los dos figuran en tránsito para entrega desde el 27/01/2020 o sea hace 11 días hábiles.

167

PARA: DOCTOR LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA.
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 13/02/2020
MEMO #. 2
CC:

Universal Postal Union (UPU), if your inquiry pertains to the status of an article mailed from a US address to an address outside of the US, you must contact the US sender and ask them to initiate an inquiry with the US Postal Service by calling 1-800-222-1811. If your inquiry pertains to an article that was mailed to a US address from an address outside of the US, please contact the Foreign Postal Administration of the country where the article was sent from, who will then contact the United States Postal Service

*Le agradecemos que se ponga en contacto con el Servicio Postal de los Estados Unidos. Para dirigir y responder adecuadamente a su correo electrónico, debemos tener una dirección válida y / o un número de apartado postal, ciudad, estado y código postal. Si necesita buscar y validar su dirección postal y / o número de apartado postal, ciudad y estado y código postal, haga clic en <https://www.usps.com>. Para consultas internacionales, según la Unión Postal Universal (UPU), si su consulta se refiere al estado de un artículo enviado por correo desde una dirección de EE. UU. A una dirección fuera de los EE. UU., Debe comunicarse con el remitente de EE. UU. Y pedirles que inicien una consulta con Servicio Postal de los Estados Unidos llamando al 1-800-222-1811. Si su consulta se refiere a un artículo que se envió por correo a una dirección de EE. UU. Desde una dirección fuera de los EE. UU., **Comuníquese con la Administración Postal Extranjera del país desde donde se envió el artículo, quien luego se comunicará con el Servicio Postal de los Estados Unidos.***

Comendidamente les solicito que siguiendo las instrucciones del USPS, se pongan en contacto con ellos y por favor averigüen la causa de la demora y más o menos la fecha en que se entregaran los envíos, con el fin de evitar que el Juez decrete el Desistimiento del Proceso lo que me obligaría a instaurar una reclamación contra ustedes.

164

PARA: DOCTOR LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA.
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 13/02/2020
MEMO #. 2
CC:

Cordialmente.


Ing. Frank Paba Hoyos

C.C. 17.095.449
Calle 87 No. 103D-31 Casa 111
Tel: 312-452-2616
frankp1944@hotmail.com

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Explicación demora notificaciones judiciales hijos que viven en USA y respetuosa
solicitud

ANEXO 15

CONTIENE

Copia del Memo # 3 enviado el 11/02/2020 a las Doctoras Ana Catalina Mejía Vicepresidente de Servicio al Cliente de 4-72 y Zorayda Mendoza Defensor del Usuario de 4-72 transcribiéndole el Memo #1 enviado a las Doctoras Mireya Guerrero y Mayra Patiño solicitándole su colaboración para solucionar el problema.

162

PARA: DOCTORA ANA CATALINA MEJÍA.
DOCTORA ZORAYDA MENDOZA
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 13/02/2020
MEMO #. 3
CC:

En el Tracking de USPS los dos figuran en tránsito para entrega desde el 27/01/2020 o sea hace 11 días hábiles.

Como quiera que esta demora no es usual en el correo de USA y la misma me está perjudicando gravemente, ya que son citaciones judiciales y el Juez amenazó con decretar un Desistimiento del Proceso, si no se le allegan prontamente las pruebas de recibo, esta mañana me comuniqué con el departamento de quejas de 4-72 a través del teléfono 4722000, solicitando información sobre los dos correos certificados que envié los pasados 16 y 28 de diciembre de 2019.

En dicha comunicación, que creo está gravada, el funcionario que me atendió me dijo que la indagación, tenía que hacerla yo directamente con USPS. Así lo hice y no me brindaron la información, porque dicen que la diligencia hay que hacerla a través de ustedes.

En horas de la tarde me volví a comunicar con ustedes y la funcionaria que me respondió, me dijo que ustedes no podían averiguar, cosa que me pareció muy extraña, porque fue con ustedes que yo contraté el servicio.

Para que comprueben que es cierto lo que digo de mi comunicación con USPS, les transcribo copia de la parte final de la comunicación donde me informan:

"Comuníquese con la Administración Postal Extranjera del país desde donde se envió el artículo, quien luego se comunicará con el Servicio Postal de los Estados Unidos". (negrilla fuera de texto)

A continuación transcribo el texto completo de la respuesta en Inglés y su traducción al Español.

"We appreciate you contacting the United States Postal Service. In order to properly address and respond to your email, we must have a valid street address and/or PO BOX number, city, state and

182

PARA: DOCTORA ANA CATALINA MEJÍA.
DOCTORA ZORAYDA MENDOZA
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 13/02/2020
MEMO #. 3
CC:

ZIP Code. If you need to look up and validate your street address and/or PO Box number, city and state and ZIP Code please click on <https://www.usps.com>. For International inquiries, per the Universal Postal Union (UPU), if your inquiry pertains to the status of an article mailed from a US address to an address outside of the US, you must contact the US sender and ask them to initiate an inquiry with the US Postal Service by calling 1-800-222-1811. If your inquiry pertains to an article that was mailed to a US address from an address outside of the US, please contact the Foreign Postal Administration of the country where the article was sent from, who will then contact the United States Postal Service

Le agradecemos que se ponga en contacto con el Servicio Postal de los Estados Unidos. Para dirigir y responder adecuadamente a su correo electrónico, debemos tener una dirección válida y / o un número de apartado postal, ciudad, estado y código postal. Si necesita buscar y validar su dirección postal y / o número de apartado postal, ciudad y estado y código postal, haga clic en <https://www.usps.com>. Para consultas internacionales, según la Unión Postal Universal (UPU), si su consulta se refiere al estado de un artículo enviado por correo desde una dirección de EE. UU. A una dirección fuera de los EE. UU., Debe comunicarse con el remitente de EE. UU. Y pedirles que inicien una consulta con Servicio Postal de los Estados Unidos llamando al 1-800-222-1811. Si su consulta se refiere a un artículo que se envió por correo a una dirección de EE. UU. Desde una dirección fuera de los EE. UU., Comuníquese con la Administración Postal Extranjera del país desde donde se envió el artículo, quien luego se comunicará con el Servicio Postal de los Estados Unidos."

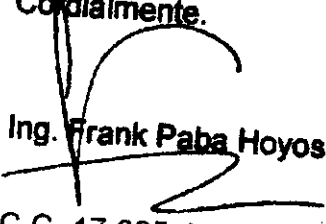
Comendidamente les solicito que siguiendo las instrucciones del USPS, se pongan en contacto con ellos y por favor averigüen la causa de la demora y más o menos

189

PARA: DOCTORA ANA CATALINA MEJÍA.
DOCTORA ZORAYDA MENDOZA
DE: FRANK PABA
ASUNTO: QUEJA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE DOS ENVÍOS
DESPACHADOS A USA A TRAVÉS DE 4-72
FECHA: 13/02/2020
MEMO #. 3
CC:

la fecha en que se entregaran los envíos, con el fin de evitar que el Juez decrete el Desistimiento del Proceso lo que me obligaría a instaurar una reclamación contra ustedes.

Cordialmente.


Ing. Frank Paba Hoyos

C.C. 17.095.449
Calle 87 No. 103D-31 Casa 111
Tel: 312-452-2616
frankp1944@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

20 FEB 2020

RADICADO: 2019-01004

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá,

Revisadas las presentes diligencias, se dispone:

1. De conformidad con el memorial visto a folio 143 del expediente, se ordena tener en cuenta la dirección del demandado señor Sergio Andrés Paba Ardila aportada por la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.
2. Téngase en cuenta la manifestación realizada por la parte actora, en escrito visto a folios 145 a 192 del cuaderno principal, en consecuencia, se le requiere para que allegue a este despacho, las constancias de entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., dentro del término de 30 días so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
3. MÁNTENGASE el proceso en secretaría hasta que se cumpla el término contemplado en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. o hasta que la parte allegue las actuaciones respectivas, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 00, a las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

21 FEB 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. , tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref	: ALIMENTOS
DEMANDANTE	: FRANK PAVA HOYOS
DEMANDADO	: JUAN CARLOS, MAURICIO ALBERTO, SERGIO ANDRES Y CLAUDIA MILENA PAVA SERJE
Radicado	: 110013110018.2019-01004.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Bogotá D. C., a los **tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)**, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, informe y notifique personalmente a Dr. **GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.414.621 Y T.P. No.79.883-D1, en su condición de apoderado judicial de los demandados CLAUDIA MILENA Y SERGIO ANDRÉS PAVA SERJE, el contenido del auto que ADMITIÓ la demanda de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), haciéndole entrega formal de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a esta notificación. Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Nombre: **GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN**

Identificación: 79414621

Dirección: C/ 78 # 127 XV Pa 704

Teléfono: 3188760773

Quien Notifica,

ELBERTO ANTONIO MARQUÉZ AGUDELO

Secretario,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

RUG NO.802-15
MP NO. 339-15

ACTA CONCILIACION MODIFICACION VISITAS NO. 383

Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de abril de 2017, siendo las 07:30 P.M., la suscrita Comisaria de Familia de CAPIV se constituye en audiencia para la continuación audiencia de conciliación para modificación acuerdos sobre las visitas de la niña STEPHANY SANCHEZ SARMIENTO celebrados el 9 de diciembre de 2016, acta No. 332, la declara abierta. A la misma comparece la señora IRMA INES SARMIENTO PINEROS, identificada con la CC No. 20.572.972 de Gachalá, residente en la calle 165 No. 55 A - 83, int. 10 apto 402, barrio San Cipriano, teléfono 3118077493 en calidad de citante y el señor LEONARDO SANCHEZ ALARCON, identificado con la CC No. 79.693.288 de Bogotá, residente en la carrera 59 No. 152 B - 74 torre 6 apto 504, barrio Rincón de la Colina, teléfono 3103006910 parte citada.

A continuación se hace retroalimentación de la entrevista psicológica realizada a la niña STEPHANY el día 21 de marzo de 2017. Se conmina al señor señores LEONARDO SANCHEZ ALARCON y la señora IRMA INES SARMIENTO PINEROS para que se abstengan de incurrir en cualquiera de los actos que la psicóloga señala en el acápite de recomendaciones dará lugar a las sanciones de ley previo el trámite correspondiente.

En este estado de la diligencia las partes acuerdan:

1.- Que el señor LEONARDO SANCHEZ ALARCON compartirá con hija STEPHANY SANCHEZ SARMIENTO los fines de semana cada ocho días desde el sábado a las 08:00 P.M. hasta el domingo o lunes festivo las 08:00 P.M. Las vacaciones escolares, semana santa y semana de receso mitad del tiempo con la madre y la otra mitad con el padre. Recibo y entrega de la niña en casa de la abuela paterna.

El día o días que la señora IRMA INES SARMIENTO PINEROS tenga descanso laboral la niña estará con ella. Irma le informara con antelación a Leonardo cuando va a descansar.

Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este acuerdo y los efectos del mismo. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA

No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de sus hijos (as).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

MELBA ROJAS ARIZA
COMISARIA

Leonardo S.A.
LEONARDO SANCHEZ ALARCON
CC No. 79.693.288 de Bogotá

IRMA INES SARMIENTO PINEROS
CC No. 20.572.972 de Gachalá

LAS PARTES,

AUTO APROBATORIO. En Bogotá D.C., el día 25 DE ABRIL DE 2017 se aprueba la anterior conciliación de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º. Del artículo 1º. De la Ley 640 de 2001, presta mérito ejecutivo. Se entrega copia a cada una de las partes.

MELBA ROJAS ARIZA

COMISARIA DE FAMILIA DEL CAPIV

196

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Jose Betancourt**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Twenty-Fifth day of February, A.D., 2020**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2020-26114**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Randy Lee

Secretary of State

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

9572869

Señores

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Ciudad. -

3MAR'20- 924AM

JUZ-18-Familia

ASUNTO	PODER
PROCESO	ALIMENTOS
EXPEDIENTE	2019-01004
DEMANDANTE	FRANK PABA HOYOS
DEMANDADO	SERGIO ANDRES PABA ARDILA Y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA

Respetados señores:

SERGIO ANDRES PABA ARDILA Y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.949.088 y 1020725833, respectivamente, manifestamos al despacho que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.414.621 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 79.883 de Bogotá, para asuma la defensa de nuestros intereses jurídicos y egüentes conomciso e, desarrollo del proceso judicial de la referencia.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes al presente encargo de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y normas concondantes y esta facultado para conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, interponer recursos, presentar excepciones, ejercer oposición a solicitudes de medidas cautelares y ejercer todas las actuaciones consagradas en el art. 74 del CGP.

Con el respeto anunciado,

SERGIO ANDRES PABA ARDILA
C. C. 79.949.088

CLAUDIA MILENA PABA ARDILA
C. C. 1020725833

GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
C.C. 79.414.621 de Bogotá
T.P. 79.883 C. S. de la J.

Ante mi Notario Público del Estado de la Florida
Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS 24th day of February 2020
BY Sergio Andres Paba Ardila
PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION [X]
TYPE OR I.D. PRODUCED: C.C. 79.949.088

JOSE BETANCOURT

NOTARY
PUBLIC
Comm. # GG 250614
My Comm. Expires
Oct 17, 2022

(NOTARY SIGNATURE)

Ante mi Notario Público del Estado de la Florida
Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS 24th day of February 2020
BY Claudia Milena Paba Ardila
PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION [X]
TYPE OR I.D. PRODUCED: C.C. 1020725833.

JOSE BETANCOURT

NOTARY
PUBLIC
Comm. # GG 250614
My Comm. Expires
Oct 17, 2022

(NOTARY SIGNATURE)



JUZGADO DECORATIVO (10) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DELEGADO DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y REPRESENTACION PERSONAL
(Artículo 100 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 03 MAR 2020 el anterior memorial

fue presentado personalmente por Andrade Jaime

quien se identificó con

C.C. No. 79414021 y T.F. No. 79803 del

C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y

y la firma impresa en él es de su puño y letra, y es la que

usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante. _____

El Secretario. _____

Señores

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

Ciudad.-

EXPEDIENTE	2019-01004
NATURALEZA	ALIMENTOS
DEMANDANTE	FRANK PABA HOYOS
DEMANDADO	SERGIO ANDRES PABA ARDILA y MILENA PABA ARDILA

Respetada (o) señor (a) Juez (a):

GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN, en mi condición de apoderado especial de los señores SERGIO ANDRES PABA ARDILA y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA, tal como lo acredita el poder adjunto, estando dentro del plazo legal correspondiente, con el debido respeto procedo a dar respuesta a la demanda en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS Y PRESUNTAS OMISIONES:

AL HECHO PRIMERO: No nos consta. Sin embargo, resulta absolutamente claro que este hecho contiene la descripción de una circunstancia estrictamente y especialmente económica dirigida a obtener un provecho económico injusto de parte de sus hijos, habida cuenta que extrañamente no enuncia ni expone eficientemente cuales son las razones de hecho y de derecho que le asisten para demanda a sus cuatro hijos (son cuatro no tres como se afirma en la demanda) de manera que no da cuenta si realmente el señor demandante está o no en incapacidad de mantener lo que él denomina su "NIVEL DE VIDA" Y "STATUS SOCIAL".

1. NO NOS CONSTA. Mis mandates no mantiene trata familiar ni personal ni comercial con el señor JUAN CARLOS PABA SERJE
2. NO NOS CONSTA. Mis mandates no mantiene trata familiar ni personal ni comercial con el señor JUAN CARLOS PABA SERJE
3. y 4. Es parcialmente cierto. La descripción de este hecho nuevamente refiere afirmaciones extravagantes, exageradas y de algún modo tendenciosas, dando por descontada la objetividad y fiabilidad de nuestra justicia en la valoración de los hechos del litigio que nos ocupa respecto la condición económica de mis mandantes. Estas afirmaciones, con el debido respeto intentar inducir al despacho una idea bastante alejada de la realidad personal, familiar y financiera de mis mandantes PABA ARDILA.

Al respecto, debo enfatizar que la estimación y/o determinación de la cuota alimentaria a favor del adulto mayor, tiene especiales limites y consideraciones legales, inicialmente contenidos en el artículo 34 A de la Ley 850 de 2017:

ARTICULO 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos

1. 2. 3.

4.

5.

y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica.

Los alimentos comprenden lo **imprescindible** para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, **todo lo que es necesario** para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos.

Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente.

Por ello, el criterio de imprescindibilidad está sujeto a estrictas comprobaciones documentales y de certeza por parte del demandante, mismas que no pueden ser suplidas a partir de la simple nominación de las mismas.

El ICBF, ya viene insistiendo en la necesidad de establecer y regular dichos criterios de fijación, en uno de cuyos conceptos, indicó:¹

2.3. Criterios para establecer la cuota alimentaria a favor del adulto mayor

En la legislación colombiana no existe una fórmula exacta que determine la cuantía de la obligación alimentaria para los adultos mayores. Sin embargo, para fijarla, se deben tener en cuenta factores como obligaciones alimentarias con otras personas, el límite máximo del embargo del alimentante asalariado (50%) por parte de la autoridad judicial (artículo 150 Ley 1098 de 2006); capacidad económica del alimentante y, si no labora o sus ingresos son irrisorios, se determina la cuota sobre el salario mínimo; así mismo, se deberán sopesar las necesidades lógicas, sociales y económicas del beneficiario, y el reajuste periódico en enero de cada año, con base en el índice de precios al consumidor.

¹ CONCEPTO 115 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2017. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 10400 / 396229. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000115_2017.htm

La Ley 1850 de 2017, en su artículo 34A, hizo una importante aproximación al tema y señaló los factores a tener en cuenta para la fijación de la cuota alimentaria del adulto mayor; determinando lo siguiente:

"Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica.

Los alimentos comprenden /o Imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las pernas (sic) adultas mayores...." (el subrayado es nuestro).

Con lo anterior, de manera general podemos decir que para proceder a la tasación provisional o definitiva de una cuota alimentaria a favor de un adulto mayor, la autoridad administrativa deberá tener en consideración los factores contemplados en la ley como integrantes de las necesidades del adulto mayor, así como determinar no sólo la necesidad de éste, sino también si el alimentante tiene los recursos necesarios para pagar una cuota alimentaria; se deberá asignar una cuota que no solo sea acorde a la capacidad económica del alimentante sino que responda con los requerimientos de quien la necesita, teniendo en cuenta que no se le puede exigir al alimentante una cuota cuyo valor exceda el monto de las verdaderas necesidades de quien la requiere, ni tampoco se le puede imponer un monto que esté por fuera de sus reales condiciones económicas. (Subraya fuera de texto)

Cuando no fuere posible acreditar los ingresos del alimentante, el juez podrá establecerlo teniendo en cuenta su posición social, costumbre y todas las circunstancias que determinen su capacidad económica, presumiendo que devenga al menos el salario mínimo legal.

A estos efectos se pronunció la Corte Constitucional en sentencia T-203 de 2013, al manifestar que "La doctrina jurídica ha denominado como pensión o cuota alimentaria a la prestación económica que debe una persona a otra, con el fin de que satisfaga sus necesidades básicas. Tal obligación de manutención y asistencia puede ser impuesta por la ley, por una convención o por un testamento. Para su exigibilidad deben configurarse tres requisitos esenciales: (i) la necesidad del alimentario, (ii) la capacidad económica de alimentante y (ii) un título que sirva de fuente a la relación".

3. Conclusiones

Primera: La población adulta mayor en Colombia goza de una protección especial por parte del Estado, es así como se ha determinado que la atención integral a la vejez no es un asunto exclusivo del ámbito doméstico, se trata por el contrario, de un deber a cargo del Estado.

Segunda: Para establecer el monto de la cuota alimentaria de manera provisional o definitiva, a favor de un adulto mayor, la autoridad administrativa deberá tener en consideración los factores que hacen parte de la misma, tal como lo determina la Ley 1850 de 2017, además de los criterios generales señalados por la ley y la jurisprudencia sobre el particular.

En ese contexto, es claro que la demandante no expone eficientemente los parámetros de necesidad de que trata la norma en cita, mas aun, desconoce la realidad y capacidad financieras de mis mandantes, en procura de lo cual nada aporta a la pretensión, sino que tan solo enuncia ciertas necesidades, pero sin acreditarlas como propias y/o necesarias y/o congruas.

El listado de necesidades contenido en la RELACION DE GASTOS MENSUALES FRANK PABA HOYOS, realmente un comporta una relación arrogante y soberbia de un padre que NUNCA TUVO EL MAS MINIMO INTERES EN PROVEERLE ALIMENTOS A MIS CLIENTES EN TANTO TRANSITABAN POR SU NIÑEZ, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. En otras palabras, el demandante nunca veló por la salud, educación, formación, alimentación vestuario, recreación y cultura, adjetivos que utiliza hoy para reclamar lo que nunca proveyó.

No obstante, ahora convenientemente el demandante sí considera darles el tratamiento de "hijos", pero para exigirles lo que siempre les negó: alimentos congruos y necesarios.

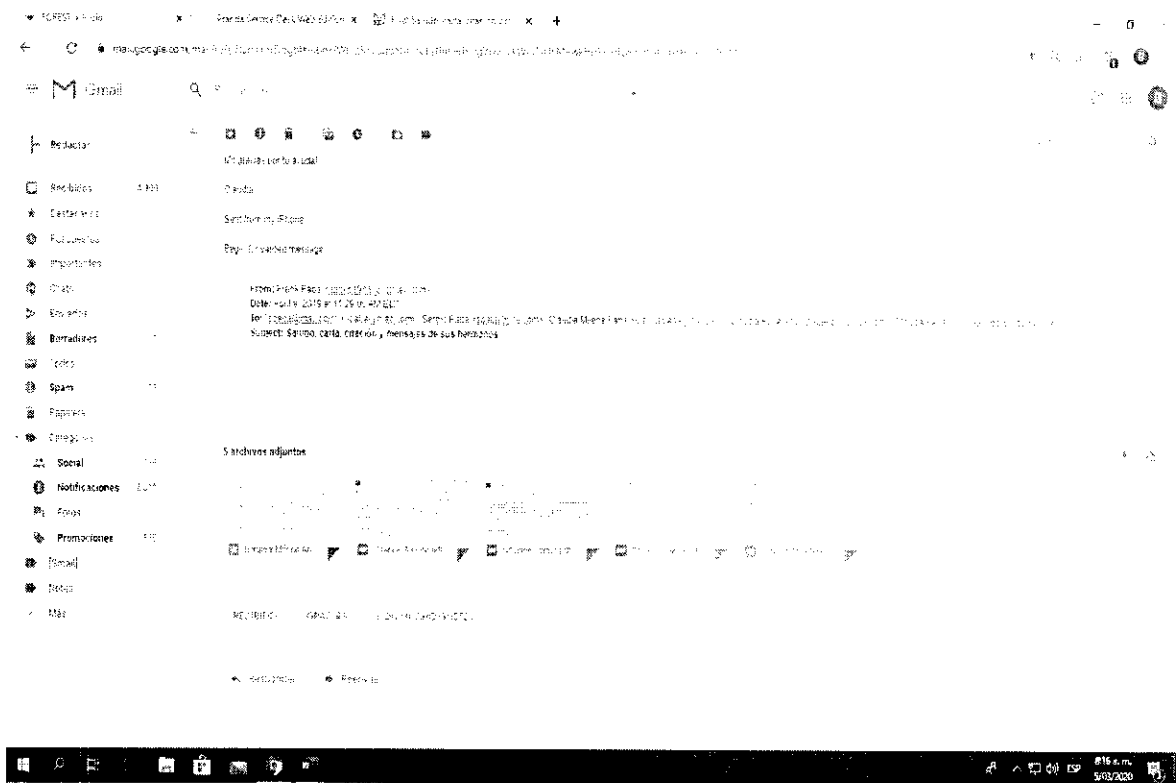
Cuando menos, para el caso de mis mandantes, el señor demandante nunca cumplió con su deber alimentario en tanto gozaba de un altísimo nivel de vida y gastos, solo que ahora, como producto de su mal momento, quiere continuar gozando de ese exagerado nivel de vida, pero a costa de mis clientes.

Las fotografías que aporta el demandante, no necesariamente reflejan una muy acomodada vida financiera de los señores PABA ARDILA; ELLAS SOLO CONSTATAN UNA FAMILIA QUE VIVE EN OTRO PAIS EN CONDICIONES MODESTAS DE ORDEN ECONOMICO, MUY AJUSTADAS A UN NUCLEO FAMILAR INTEGRADO ASÍ:

1. SERGIO ANDRES PABA ARDILA: ESPOSA Y DOS HIJOS EN EDAD DE ESCOLARIDAD MEDIA, QUE PAGAN UNA HIPOTECA SOBRE LA VIVIENDA, QUE EN EFECTO SON PROPIETARIOS DE UNA EMPRESA QUE PRESENTA UN ALTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, QUE TAN SOLO PROVEE LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA LA MANUTENCION DE LAS NECESIDADES DEL NUCLEO FAMILIAR.
2. CLAUDIA MILENA PABA ARDILA: CLAUDIA MILENA ES MADRE SOLTERA, CABEZA DE HOGAR, QUE VIVE DE SU SUELDO MODESTO COMO TERAPISTA RESPIRATORIA, TIENE UNA HIJA EN EDAD DE ESCOLARIDAD PRIMARIA.

Su señoría; se trata de dos seres humanos despreciados y rechazados sistemáticamente por el demandante, de los que ficticiamente el actor efectúa afirmaciones económicas y financieras temerarias, nada mas en el afán de proveerse y aprovecharse mezquinamente de los pocos recursos que con mucho esfuerzo y sin la ayuda histórica del demandante, han logrado.

Lo anterior, tiene sentido por voz del mismo demandante, quien mediante correo electrónico datado abril 08 de 2019 desde la cuenta electrónica frankpaba1944@hotmail.comy dirigido a las direcciones electrónicas spaba@mac.com, spaba@mac.com correspondientes a SERGIO ANDRES PABA ARDILA, claudiapaba@me.com, claudiapaba@icluod.com correspondiente a CLAUDIA MILENA PABA ARDILA, expresamente confiesa lo siguiente:



Sergio y Milena:

Como les conté anteriormente estoy sin trabajo desde el 29 de diciembre y no he podido conseguir trabajo.

Como consecuencia de eso, tuve que recurrir a solicitar la ayuda de Juan Carlos y Mauricio, quienes inconscientemente y desconociendo la realidad de las cosas, me obligaron a solicitar su ayuda, cosa que yo no quería hacer, porque considero injusta, toda vez que quienes se beneficiaron del producto de mi trabajo fueron ellos y no ustedes, pero en fin tuve que hacerlo (les envío copia del mensaje que ellos me enviaron).

Ellos no me quisieron ayudar con una suma que satisficiera mis necesidades y a pesar de que recurrí a la intervención

de un primo de ellos Álvaro Ramón González Serje, no se logró nada, por lo que tuve que convocarlos a una Conciliación extrajudicial en una Comisaría de familia.

En la Comisaría se logró una conciliación con Juan Carlos, más no así con Mauricio, por lo que el caso de acuerdo a la Ley, pasa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que interpondrá una demanda ante el Juez.

El problema es que como ustedes están registrados como hijos míos, la Ley obliga a convocarlos, a pesar de que yo manifesté mi inconformidad en la Comisaría y dije que ustedes no podían ayudar ni podían venir y anexé el mensaje de Milena, diciendo que no podía comprometerse a una cuota mensual.

A pesar de todo, expedieron las citaciones que tengo que enviárselas. Tengo la dirección de Milena, pero no la de Sergio, por lo cual les solicito me la envíen para enviarles la citación.

Creo que pueden enviarme una carta cada uno, diciendo que recibieron la citación, que no tienen capacidad económica para ayudarme, ni para pagar un pasaje para venir y mucho menos dinero para pagar un abogado que los represente. Creo que con esa carta, se soluciona el requisito legal. La carta me la pueden enviar a la siguiente dirección:

Calle 87 No. 103D-31 Casa 111.

Bueno hijos, en espera de la dirección de Sergio y respuesta a este mensaje, reciban besos de su Padre.

Frank Paba

Anexo: Citaciones y mensajes de Mauricio a nombre de él y Juan Carlos.

AL HECHO SEGUNDO: Reiteramos lo expuesto en la respuesta a los numerales 1º y 2º.

AL HECHO TECERO: Reiteramos lo expuesto en la respuesta a los numerales 1º y 2º.

AL HECHO CUARTO: Es cierto. Pagos que se han venido cumpliendo a satisfacción, solo que ahora el demandante pretende recuperar su nivel de vida y status social a costa de mis clientes.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Por ser una apreciación subjetiva y no un hecho que amerite controversia, nos abstenemos de pronunciarnos, en el entendido que se trata de la pretensión que se intenta desplegar.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto. Mis mandantes no cuentan con los medios económicos que temerariamente aduce el demandante para sufragar los costos de que trata de imponer el actor.

AL HECHO OCTAVO: Por ser una apreciación subjetiva y no un hecho que amerite controversia, nos abstenemos de pronunciarnos, en el entendido que se trata de la pretensión que se intenta desplegar.

AL HECHO NOVENO: Por ser una apreciación subjetiva y no un hecho que amerite controversia, nos abstenemos de pronunciarnos, en el entendido que se trata de la pretensión que se intenta desplegar.

AL HECHO DECIMO: Por ser una apreciación subjetiva y no un hecho que amerite controversia, nos abstenemos de pronunciarnos, en el entendido que se trata de la pretensión que se intenta desplegar.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones, excepto en cuanto a que accedemos a que el despacho confirme la cuota actualmente dispuesta por la Comisaria 10ª de Familia de Bogotá D. C., tal como la parte actora lo sugiere en el acápite de las peticiones.

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

Con fundamento en las anteriores argumentos y consideraciones, respetuosamente formulo ante su señoría las siguientes excepciones de merito para que sean declaradas a favor de mi mandante:

1. AUSENCIA DE CAPACIDAD ECONOMICA DE LOS DEMANDADOS SERGIO ANDRES PABA ARDILA y CLAUDIA MILENA PABA ARDILA:

En efecto. Conforme lo impone el artículo 167 del código general del proceso, el actor no suplió en debida forma el supuesto de hecho relativo a la capacidad económica de mis mandantes, pues le era menester probar que su pretensión puede ser atendida por mis mandantes, mas allá de cualquier juicio de valoración subjetivo, es decir, resulta irrazonable el reclamo judicial del actor sobre la base improbable de su pretensión.

Artículo 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

.....

2. EXISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE UNA CUOTA ALIMENTARIA IMPUESTA ADMINISTRATIVAMENTE A LOS DEMANDADOS:

Basados en el hecho de que la pretensión esta dirigida a obtener una cuota alimentaria, hemos de enfatizar que ella ya está ordenada administrativamente y cumpliéndose sucesivamente por parte de mis clientes, razón por la cual la pretensión no esta llamada a prosperar, tal como la demandan en sus anexos lo constata.

VI. PRUEBAS:

Las que obran en el expediente:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Con el debido respeto, solicito a su señoría disponer de día y hora para la practica de un interrogatorio de parte que pretendo practicarle al señor FRANK PABA ARDILA.

TESTIMONIO:

Del mismo modo, pido al despacho citar y hacer comparecer a la señora ISABEL ARDILA con fines de testimonio, madre de mis mandantes, quien podrá ser requerida para el efecto a través del suscrito.

VII. NOTIFICACIONES:

Carrera 7 B No. 127-45 Apto 704
Email: andradesulbaran@gmail.com.
Móvil 313-836-67-33.

Con el debido respeto,


GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN
C.C. 79.414.621
T. P. 79.883

706

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

1

SMAR 20- 917M

JUZ-18-Familia

Informe incumplimientos parciales en la entrega de Cuota Provisional de Alimentos
por parte de Sergio Andrés Paba Ardila y Claudia Milena Paba Ardila.

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Jueza Dieciocho (18) de Familia.
Calle 12 No. 9-23 Piso 6
Bogotá D.C.

Asunto: Informe incumplimientos parciales en la entrega de Cuota Provisional
de Alimentos por parte de Sergio Andrés Paba Ardila y Claudia
Milena Paba Ardila.

Proceso No.: 11001311001820190100400
Ubicación: Juzgado Dieciocho (18) de Familia
Demandante: Frank Paba Hoyos
Demandados: Mauricio Alberto Paba Serje. Vive en Colombia
Sergio Andrés Paba Ardila. Vive en USA
Claudia Milena Paba Ardila. Vive en USA

Respetada señora Jueza.

Para los efectos pertinentes pongo en su conocimiento los incumplimientos parciales que a partir del mes de enero de 2020, han venido produciéndose en la entrega de los dineros correspondientes a la Cuota Provisional de Alimentos que fijó la Comisaría Décima Engativá II en el documento de conciliación fallida suscrito ante esa Comisaría el 11 de junio de 2019, con Sergio Andrés Paba Ardila y Claudia Milena Paba Ardila y que obra en el expediente.

En efecto, en dicho documento se fijó una cuota provisional de \$ 180,000 a cada uno de mis hijos Sergio Andrés y Claudia Milena, cuota que debe ser pagada dentro de los cinco primeros días del mes y ser ajustada según el incremento anual del salario mínimo.

LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES A PARTIR DE ENERO DE 2020.

257

Proceso No.: 11001311001820190100400
Juzgado Dieciocho (18) de Familia

Informe incumplimientos parciales en la entrega de Cuota Provisional de Alimentos
por parte de Sergio Andrés Paba Ardila y Claudia Milena Paba Ardila.

1. En el mes de enero se hizo el depósito, sin el incremento del salario mínimo.
2. En el mes de febrero, se depositó el 6 de febrero y no se depositó completo. Han debido depositar \$ 180,000 x 2 x 1.06 = 381,600 más el faltante de enero que era de \$ 21,600, para un total de \$ 403,200 y depositaron \$ 384,000, por lo cual quedó un faltante de \$ 19,200.
3. Para el mes de marzo, a la fecha de presentar este escrito, 9 de marzo, AÚN NO HAN HECHO NINGÚN DEPÓSITO.

He solicitado las pruebas de entrega a Western Union y tan pronto las tenga, las aportaré al Juzgado.

Doy este informe para que por favor, si su señoría lo considera apropiado, en la sentencia se fije una penalidad diaria fuerte en caso de que se presenten atrasos en la entrega de los dineros que su señoría fije en el fallo del proceso.

De la señora Jueza,

Respetuosamente.


Frank Paba Hoyos

C.C. 17.095.449

Tel: 312-452-2616

frankp1944@hotmail.com

Calle 87 No. 103D-31 Casa 111





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia Adscrita a Juzgados

3 JUL 20 3:03 PM



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

226

Bogotá, Julio 2 del 200

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA
E. S. D.

PROCESO. DE ALIMENTOS
RAD. 2019-01004
DTE. FRANK PABA
DDO. SERGIO PABA, CLAUDIA MILENA PABA Y OTRO

En mi calidad de Defensora de Familia ICBF Regional Bogotá, adscrita a su despacho, por medio del presente escrito y en forma comedida, me permito solicitarle a la señora Juez, se sirvan enviar información con destino al correo electrónico de esta defensoría de Familia, a fin de establecer cuales de las personas que se encuentran demandadas dentro del proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda ya que el aquí demandante quien es a su vez alimentario, se encuentra inquieto ante esta situación por ser una persona mayor de 80 años y con problemas de estado de salud delicados. Por otra parte el aquí demandante me informa a través de mi correo electrónico institucional que el allego una carpeta con la documentación correspondiente a las citaciones como notificaciones de los demandados entre los cuales los que tienen su residencia en Estados Unidos, a su vez me informa que desde hace varios meses sus hijos residentes en el extranjero no están aportando la cuota de alimentos provisional que estableció la defensora de Familia del ICBF. Lo anterior a fin de darle curso al proceso en especial por tratarse de una persona de la tercera edad y con necesidades básicas insatisfechas.

Cordialmente,

CARMEN CECLIA SALAZAR LARROTTA
Defensora de Familia ICBF
Adscrita Juzgado 1 de Familia en asuntos de ejecución
Regional Bogotá
Grupo de Protección
Carrera 7 No.12C-23 Piso 7
Edificio Nemqueteba Bogotá

